Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXIII — Buenos Aires, jueves 11 de marzo de 1965 — Número 20.651

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO DE PROMOCION POSTAL DEL LIBRO ARGENTINO

Se autoriza a la Secretaría de Comunicaciones para poner en ejecución este servicio.

DECRETO Nº 1.685 — Bs. As., 4|3|65

VISTO el Expediente letra S. C., número 65.596, año 1964, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; teniendo en cuenta que ésta, por Resolución número 1.571, del 9 de octubre último, dictada en el Expediente letra S. C., número 14.223 año 1964, bajo la denominación de "Servicio de Promoción Postal del Libro Argentino" restableció el servicio de "Venta de Libros Nacionales" que se ejecutó desde el año 1929 hasta el 9 de octubre de 1933, en que fue suspendido en virtud de la Resolución Nº 1.929-S., dictada en el Expediente Nº 70-DA.|33 por la entonces Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que en los fundamentos de la aludida Resolución Nº 1.571, del 9 de octubre último, ha sido expuesta la alta finalidad cultural que se tuvo en cuenta para dictarla, consistente en acercar el libro de autor argentino al público potencialmente lector diseminado en todo el territorio del país;

Que el servicio que se restablece será de trescendentales consecuencias en cuanto al elevamiento del nivel medio de cultura de la población y al fortalecimiento de los resortes espirituales del pueblo argentino, como lo han reconocido, prestándose su apoyo, los sectores interesados y la opinión pública, expresada esta última principalmente a través de la prensa escrita y oral;

Que la índole y finalidad de este servicio exige que la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en su carácter de intermediaria entre el público lector y los autores y|o editores, disponga de suficiente agilidad financiera para atender los pagos a estos últimos, liquidar al personal interviniente las bonificaciones de estímulo y realizar con ritmo dinámico y oportuno la propaganda indispensable;

Que dicho servicio no ocasionará erogaciones al erario público nacional toda vez que su explotación ha sido prevista en base a recursos provenientes de la diferencia entre el precio que sus usuarios abonen por los libros que adquieran y el precio en que los facturen sus proveedores, incrementando en cambio, los ingresos como resultado de la mayor circulación postal y de las tasas a que más adelante se hace referencia;

Que con la mencionada diferencia deberá atenderse el pago de la bonificación de estímulo prevista para el personal postal que intervenga en los pedidos de libros que formule el público; la tasa fija del 10 o|o (diez por ciento) calculada sobre el precio de venta al público de los libros y que ingresará a "Rentas Generales" en concepto de gastos de explotación, y el franqueo que demande el envío de los libros a sus adquirentes por aplicación de las tarifas postales en vigor;

Que con los saldos que resulten de la diferencia a que se refiere el considerando anterior, una vez satisfechos los conceptos enumerados en el mismo, corresponde constituir un fondo que tendrá por objeto solventar la propaganda del servicio y los gastos administrativos que origine;

Que a los efectos de asegurar una ágil y eficiente ejecución del servicio, corresponde atribuir a la Secretaría de Estado de Comunicaciones amplias facultades reglamentarias que le permitan adecuar el correspondiente régimen administrativo a las exigencias y necesidades que se manifiesten en la práctica;

Que, además, al no estar previsto este servicio en el Decreto 6.398|51 ni en sus modificatorios y complementarios, procede incorporar al mismo las tasas de inscripción previstas para las obras que se difundan y ofrezcan al público lector:

Por todo ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a poner en ejecución el "Servicio de Promoción Postal del Libro Argentino" a que se refiere la Resolución Nº 1.571-SC, de fecha 9 de octubre último, por la que se restablece el servicio de "Venta de Libros Nacionales" suspendido en virtud de la Resolución Nº 1.929-S, del 9 de octubre de 1933, dictada por la entonces Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones la apertura de una cuenta de orden para registrar el movimiento de fondos que se origine por este servicio, en función de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — La diferencia entre el precio que los usuarios del "Servicio de Promoción Postal del Libro Argentino" abonen por las obras que adquieran y el precio en que las facturen sus proveedores tendrá las siguientes aplicaciones:

a) El 12 o|o (doce por ciento), calculado sobre el primero de los precios indicados, se abonará al personal postal que intervenga en la ejecución del servicio, en concepto de bonificación de estímulo;
b) El 10 o|o (diez por ciento), calculado sobre el mismo precio, ingresará a "Rentas Generales" en concepto de gastos de explotación del servicio;
c) La suma que sea necesaria se invertirá en el franqueo que demande el envío de los libros a sus adquirentes, de conformidad con las tarifas postales en vigor, y
d) El saldo resultante será aplicado al financiamiento de la propaganda del servicio y de los gastos administrativos que éste origine.

Art. 4º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a dictar las reglamentaciones indispensables para asegurar la más ágil y eficiente ejecución del "Servicio de Promoción Postal del Libro Argentino".

Art. 5º — Incorpórase como inciso 19) del artículo 11º del Decreto 6.398|51, modificado por los Decretos 5.478|52, 8.977|56, 521|59, 4.473|61 y 8.248|62, lo siguiente:

"19) Servicio de Promoción Postal del Libro Argentino: Tasa fija por cada obra que sea presentada solicitando su inscripción para ser difundida por este servicio:
a) Publicada bajo la responsabilidad de personas o entidades que no sean sus autores, cien pesos ($ 100 m|n.), y
b) Publicada por su autor, cincuenta pesos ($ 50 m|n.), siempre que para ello no hayan contado con la ayuda financiera de organismos oficiales, en cuyo caso estará comprendida en el apartado anterior.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Antonio Pagés Larraya. — Carlos A. García Tudero.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 11|3|65 (52 Páginas)

544|65. — **Empleados.** — Designación. (Página 4).
572|65. — **Secretaría de Obras Públicas.** — Queda en posesión de la cartera, su titular. (Página 4).
605|65. — **Servicio Exterior.** (Página 4).
700|65. — **Secretaría de Obras Públicas.** — Se le autoriza a designar personal obrero y de maestranza, con carácter transitorio. (Pág. 4).
735|65. — **Policía Federal.** — Situación de revista. (Página 2).
739|65. — **Cámara Regional de Paraná.** — Presidente Suplente 1º. (Página 2).
807|65. — **Contrataciones del Estado.** (Página 11).
835, 838 y 839|65. — **Docentes.** — Reincorporaciones. (Página 12).
864|65. — **Policía Federal.** — Baja. (Página 11).
870|65. — **Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado.** — Miembro honorario. (Página 12).
894|65. — **Multas.** (Página 4).
901|65. — **Empleados.** — Nombramientos. (Página 4).
903|65. — **Juicio.** — Representación del Estado. (Página 4).
946|65. — **Empleados.** (Página 5).
947|65. — **Recurso Jerárquico.** — Desestímase. (Página 4).
1.009|65. — **Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros.** — Se le autoriza a implantar horas extraordinarias de trabajo. (Página 2).
1.037|65. — **Inmuebles.** (Página 11).
1.296, 1.297, 1.298 y 1.299|65. — **Recursos Jerárquicos.** — Recházanse. (Página 3).
1.306|65. — **Secretaría de Hacienda.** — Nombramientos. (Página 4).
1.315|65. — **Inmuebles.** (Página 2).
1.316|65. — **Profesionales Universitarios.** — Adscripciones. (Pág. 4).
1.345|65. — **Servicios Contratados.** (Página 5).
1.682|65. — **Relaciones Exteriores.** — Normas a que deberán ajustarse las misiones especiales extranjeras (Decreto-Ley 2.457|63). (Pág. 2)
1.685|65. — **Servicio de Promoción Postal del Libro Argentino.** — Se autoriza a la Secretaría de Comunicaciones para poner en ejecución este servicio. (Página 1).
1.689|65. — **Presupuesto General.** — Normas para constituir los montos definitivos de las autorizaciones para el ejercicio 1964. (Página 1).
Resol. D.C.A. Nros. 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80|65. — **Importación.** — Tratamiento arancelario para diversos productos. (Página 15).
Resol. M. Nº 81|65. — **Asociaciones Profesionales de Trabajadores.** — **Sociedad de Empleados y Obreros del Comercio (Tucumán).** — Apruébase nuevo Estatuto. (Página 12).
Resol. S. C. (S.) Nº 111|65. — **Empleados.** — Exoneración. (Página 15).
Resol. M. Nº 116|65. — **Sindicato de Empleados del Tabaco.** — Extiéndese zona de actuación. (Pág. 15).

FE DE ERRATA

Dec. 288|65. — Ministerio de Economía. — **Importación.** — **Régimen Cambiario.** — Recargo cambiario para diversas productos.
Se hace saber que por error de imprenta, dicho decreto apareció en la edición del Boletín Oficial del día 1|2|65, bajo el Nº 283.

RESOLUCIONES DE REPARTICION (Pág. 17)

AVISOS OFICIALES
Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 17)

REMATES JUDICIALES
Anteriores. (Pág. 17)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 19)

SEGUNDA SECCION

AVISOS OFICIALES
Nuevos. (Pág. 1)
Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 6)
Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 10)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 11)
Anteriores. (Pág. 17)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 22)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 14)
Anteriores. (Pág. 23)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 15)
Anteriores. (Pág. 26)

REMATES COMERCIALES
Anteriores. (Pág. 28)

AVISOS COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 16)
Anteriores. (Pág. 28)

BALANCES (Pág. 17)

AL PUBLICO

Se hace saber al público que puede adquirirse el Boletín Oficial del día en el Banco Municipal de Préstamos, Suipacha y Viamonte primer piso, de esta Capital. Asimismo, en la oficina de Venta de Ejemplares de esta Dirección General, sita en Santa Fe 1659.

LA DIRECCION GENERAL.

Secretaría de Hacienda

PRESUPUESTO GENERAL

Normas para constituir los montos definitivos de las autorizaciones para el ejercicio 1964.

DECRETO Nº 1.689 — Bs. As., 4|3|65

VISTO lo prescripto por el artículo 94 de la ley Nº 16.662, de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha disposición legal se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1964 el ejercicio fiscal iniciado el 1º de noviembre de 1963, estableciendo las normas que regirán las erogaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1964, para ser incorporadas a ese ejercicio;

Que a efectos de cumplimentar dichas normas y ordenar las autorizaciones crediticias de ese ejercicio es necesario —conforme a la facultad acordada al Poder Ejecutivo— disponer las medidas que el caso requiere, tanto en lo que se refiere a los ajustes presupuestarios, como a las operaciones contables que sean menester realizar;

Que es asimismo indispensable a fin de adecuar los trámites que correspondan, determinar plazos y fechas en que deberán concretarse tanto los ajustes de presupuesto como las operaciones contables antes mencionados, teniendo especialmente en cuenta, para ello las circunstancias de excepción que imperan como consecuencia de lo dispuesto por el referido artículo 94º y la fecha del que ha sido promulgada la ley número 16.662;

Que además, es pertinente a efectos de evitar inconvenientes en la recepción de la documentación de que se trata, por parte del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, fijar por esta única vez



las fechas en que deberá ser intervenida por dichos organismos, adecuando las mismas a la situación creada como resultado de las disposiciones de la ley 16.662;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los montos definitivos de las autorizaciones para el ejercicio de 1964, estarán constituidos por los que resulten de adicionar a los créditos vigentes al 31 de octubre de 1964 el total de las erogaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de ese mismo año, las que estarán determinadas por:

a) Gastos en Personal

1º) Las sumas necesarias para atender los gastos en personal, liquidados en función de los créditos prorrogados por aplicación de los artículos 13 de la ley de contabilidad y 4º de la Nº 13.653, modificada por la Ley Nº 15.023;

2º) Las que originen las mejoras al personal, producidas como consecuencia de disposiciones legales, dictadas hasta el 31 de diciembre de 1964;

3º) Las que sean necesarias para el cumplimiento de las mejoras al personal acordadas por la Ley 16.662;

b) Otros Gastos Inversiones y Plan de Trabajos Públicos.

Las dos (2) dozava parte de los créditos prorrogados por los citados artículos. Por esta única vez, los excesos entre el monto de estos créditos y el importe de los compromisos contraídos al 31 de diciembre de 964, se cargarán al ejercicio de 1965.

c) Servicio de la Deuda Pública:

Las sumas que resultaron necesarias para atender, durante el período noviembre-diciembre de 1964, la amortización, intereses y gastos de este servicio.

d) Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados y Empresas del Estado:

Las sumas que en concordancia con las normas fijadas en los puntos a) y b), hayan sido necesarias para cubrir las contribuciones del Estado —para aquellos servicios, organismos y empresas que al 31 de octubre de 1964 lo percibían— determinadas por la diferencia resultante entre los gastos y los recursos propios recaudados por los mismos, durante el lapso comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1964.

Art. 2º — Las sumas necesarias de rentas generales y/o uso del crédito para atender las erogaciones del artículo 1º, incluídas las contribuciones a que se refiere el inciso d), se tomarán con cargo al artículo 94º de la ley Nº 16.662 y conforme a las disposiciones legales en vigor sobre la materia.

Art. 3º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a los servicios administrativos de los organismos del Estado para cargar en los casos que corresponda a los créditos de las partidas que se modifican en virtud de lo dispuesto por el presente decreto, las imputaciones registradas por esos servicios y que corresponden a los meses de noviembre y diciembre de 1964.

Art. 4º — A efectos de un mejor ordenamiento de las autorizaciones crediticias y conocimiento de las cifras definitivas correspondientes al ejercicio 1964, se establecen los siguientes plazos máximos para la tramitación de los ajustes y demás documentación:

a) Los reajustes respectivos, deberán ser remitidos a consideración de la Secretaría de Estado de Hacienda, antes del 31 de marzo de 1965;

b) Fíjase el 5 de mayo próximo, como fecha límite para el envío al Tribunal de Cuentas de la Nación de los respectivos decretos de aprobación de los reajustes que se mencionan en el punto anterior;

c) Establécese, por esta única vez y en virtud de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Nº 16.662, los siguientes plazos para la tramitación y presentación de la Cuenta General del Ejercicio, correspondiente al período fiscal 1963/964:

Antes del 30 de junio de 1965, serán remitidos a la Contaduría General de la Nación los estados que reflejen el movimiento habido en la respectiva jurisdicción, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 al 31 de diciembre de 1964;

Antes del 15 de octubre siguiente, la Contaduría General verificará dichos estados, compilará y completará la Cuenta General del Ejercicio y la remitirá directamente al Tribunal de cuentas;

Antes del 15 de diciembre, la Cuenta General del Ejercicio, conjuntamente con el informe emitido por el Tribunal de Cuentas de la Nación, deberán ser enviados al Poder Ejecutivo para su elevación al Congreso por conducto de la Secretaría de Hacienda.

Art. 5º — Los reajustes presupuestarios que todos los organismos del Estado deberán proyectar para el adecuamiento de los créditos del ejercicio de 1964 deberán presentarse ajustándose al modelo de planilla que a tal fin se acompaña como anexa a este decreto, sin perjuicio de remitir cualquier otro antecedente que facilite su análisis.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES.

Normas a que deberán ajustarse las misiones especiales extranjeras (Decreto-Ley 2.457/63).

DECRETO Nº 1.683 — Bs. As., 4/3/65

VISTO:

El Decreto-Ley Nº 2.457 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 28 de marzo de 1963, por el que se aprueban las prescripciones referidas al ingreso y permanencia en el país, en carácter temporario, de nacionales o residentes en países de gobiernos comunistas o democracia popular, con el fin de desarrollar actividades comerciales, técnicas, culturales o deportivas, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1º quedan excluídos los integrantes de "misiones especiales" de los gobiernos con los cuales se mantengan relaciones diplomáticas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Podrán considerarse "misiones especiales" a todas aquellas que fueran designadas en tal carácter por los gobiernos que representen y que vengan a la República en forma temporaria a cumplir una misión determinada.

Art. 2º — Los integrantes de las tituladas "misiones especiales" deberán solicitar su visa por intermedio de la Cancillería de su país, mediante una nota en la cual se dejará constancia del carácter, finalidad y tiempo previsto de duración de la misión, con una antelación de 20 días a la fecha de partida fijada.

Art. 3º — Los señores Jefes de Misión deberán remitir el pedido de visa a la Cancillería, juntamente con su opinión sobre el particular.

Art. 4º — En todos estos casos la visa se extenderá por un plazo máximo de 30 días, prorrogable en casos de excepción por resolución del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Los integrantes de las "misiones especiales" al presentar la nota de su Cancillería solicitando la visa, deberán adjuntar lo siguiente:

a) Nombre y apellido completos.
b) Número del pasaporte, especificando tipo y fechas de otorgado y vencimiento.
c) Tres fotografías actuales 4 x 4 cm., 3/4 perfil, sobre fondo blanco, con su nombre y apellido al dorso, refrendado por el funcionario argentino actuante con su sello aclaratorio.
d) Fecha y lugar de su nacimiento.
e) Nombre y apellido del padre y nombre y apellido de la madre.
f) Profesión.
g) Estado civil.
h) Nombre y apellido del cónyuge.
i) Nombre y apellido de los hijos.
j) Carácter y objeto de las actividades que realizará en la República, especificando ante quien serán desarrolladas, nombre y razón social y domicilio.

Art. 6º — Para la tramitación interna en la Cancillería de las solicitudes de visa presentadas por integrantes de "misiones especiales", se procederá en la misma forma establecida para los solicitantes incluidos en el Decreto-Ley 2.457/63.

Art. 7º — En oportunidad de otorgarse el visado, la Representación diplomática o consular exigirá a los recurrentes que informen el medio que utilizarán para el viaje, fecha y lugar de llegada a la República. Dichos extremos los comunicará por cablegrama al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 8º — Cuando por la importancia de la misión especial y la expectabilidad de sus componentes ofrezca una garantía evidente, el Embajador podrá ordenar al funcionario correspondiente de la Misión, se otorgue la visa llenándose todos los demás requisitos y comunicando por cable cifrado la autorización ordenada.

Art. 9º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se proveerá a los integrantes de "misiones especiales" de una credencial, de acuerdo con el modelo adjunto, para facilitar sus trámites en el país.

Art. 10. — La credencial a que se alude en el artículo 9º será entregada en el lugar de ingreso al país, por un funcionario de Cancillería designado para recibir a dicha "misión especial", debiendo ser devuelta a la autoridad mencionada en el artículo anterior, en el momento de la salida del país de su titular.

Art. 11. — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior, Defensa Nacional y Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Leopoldo Suárez. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Ignacio Avalos. — Manuel A. Pita. Mario Romanelli

CREDENCIAL ESPECIAL

Al señor ....
Pasaporte .... Nº ......
extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de ....
....

Foto — se le ha acordado una visa de permanencia en el país por el término de ... días improrrogables, que vence el... en su carácter de integrante de la "Misión Especial" llegada al país para ....
....

Esta credencial pierde su valor en la fecha de vencimiento de la visa, por lo cual debe ser devuelta a la Dirección Nacional de Ceremonial ....

Buenos Aires ....

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Situación de Revista.

DECRETO Nº 735. — Bs As., 2/2/65.

VISTO el expediente número 37.985 del año 1964, elevado por la Policía Federal y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la designación del doctor don Alfonso Alberico (Clase 1907, D.M. Bs. As., M.I. Nº 164.051), dispuesta en la Policía Federal por decreto Nº 9.555/64, en el Escalafón "C" Técnico de Obra Social, sueldo $ 6.000.— (Médico Asistente) debe considerarse extendida como sueldo $ 6.500 (Médico agregado).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CAMARA REGIONAL DE PARANA

Presidente Suplente 1º

DECRETO Nº 739 — Bs. Aires, 2/2/65

VISTO el Expediente Nº 954/64 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que la Cámara Central de Arrendamientos y Aparcerías Rurales solicita se asignen las funciones de Presidente Suplente 1º en la Cámara Regional de Paraná; atento al dictamen legal obrante a f. 4 y a lo propuesto por el señor Secretario en el referido Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Asígnanse, en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, funciones de Presidente Suplente 1º de la Cámara Regional de Paraná, dependiente de la Cámara Central de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, al actual Secretario Relator de la referida Cámara Regional, Doctor Julio César Pérez Ducasse (L. 15.736) - Clase 1921 - Matrícula 3.688.918 - D. M. 35 - C. I. 2.827.329, expedida por la Policía Federal, quien en caso de asumir transitoriamente la Presidencia por acefalía, deberá cesar en sus funciones de Secretario Relator.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL BANCARIO Y DE SEGUROS

Se le autoriza a implantar horas extraordinarias de trabajo.

DECRETO Nº 1.069 — Bs. As., 11/2/65.

VISTO lo solicitado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, Organismo Descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el sentido de que se le autorice a implantar horas extraordinarias de trabajo, a fin de reajustar los haberes de sus beneficiarios de acuerdo a los términos de la Ley 14.499, y

CONSIDERANDO:

Que cuando razones de necesidad así lo requieran, el Decreto Nº 13.834/60 autoriza la realización de tareas extraordinarias al margen del horario habitual;

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 14.499 se hace indispensable determinar el buen ordenamiento administrativo y las normas pertinentes a las cuales deberá ajustarse la liquidación de dichas tareas;

Por todo ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el procedimiento adoptado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, que implantó a partir del 1º de noviembre de 1964 y hasta el 30 de junio de 1965, un horario extraordinario de labor de tres (3) horas diarias que podrán extenderse a seis (6) en los días feriados y no laborables, para proceder al reajuste de los haberes de sus beneficiarios de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 14.499.

Art. 2º — La liquidación de las compensaciones que se autorizan por el artículo anterior, se efectuará de conformidad con las normas emergentes del Decreto Nº 13.834-60, modificado por el Decreto Nº 8.824/63, que serán de aplicación para los agentes escalafonados de la citada Caja pertenecientes al Grupo "C" categorías I a la VI y Grupo "D" categorías IV y V, los que quedan exceptuados de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto mencionado en segundo término.

Art. 3º — Para la atención de la liquidación de horas extraordinarias a que se refiere el presente decreto, autorízase a gastar hasta la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos) con destino al Personal Administrativo y Técnico y de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos) para el Personal de Servicio, que se imputará a la partida específica "Remuneración Extraordinaria por Tareas de Reajuste de Haberes Ley 14.499", que la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros mantiene vigente en su presupuesto en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad y que incluirá en el ordenamiento presupuestario del ejercicio 1965 por los montos fijados en el presente artículo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INMUEBLES

DECRETO Nº 1.315 — Bs. As., 19/2/65

VISTO el expediente Nº 318.006/63 (D. G. S. del Estado) del que resulta:

Que de acuerdo con lo dispuesto por Decreto-Ley Nº 3.581 del 25 de marzo de 1958 convalidado por la Ley número 14.467 y de la Ley Nº 15.794, reglamentadas por decreto Nº 9.001 del 9 de octubre de 1963, la Sociedad Rural Argentina tiene cedido el uso del inmueble

DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 11|60| 61, para contratar la reparación general del ascensor marca Siemens Schuckert; instalado en Unidad IV, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Contaduría, calle San Lorenzo Nº 1326, Rosario.

El acto de apertura de sobres tendrá lugar el día 27 de febrero de 1961, a las 10 horas, en la División precitada.

Rosario, 7 de febrero de 1961. — Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.15|2-Nº L-2.422-v.20|2|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 361.019|60 - LBNC

Llámase a licitación pública para el día 8 de marzo de 1961, a las 13.30 hs., por la provisión de ventiladores de pie.

Informes y pliegos: en el Casino Central de M. del Plata y en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.15|2-Nº L-2.427-v.25|2|61

Expediente Nº 50.990|60

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de la "Memoria de la S. de Estado de Hacienda" y "Mensaje del Poder Ejecutivo" — Año 1959 — Cont. y Adm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de marzo de 1961, a las 14.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|2-Nº L-2.428-v.25|2|61

Expediente Nº 315.176|61

Llámase a licitación pública para la prov. de trapos de piso y embebedores.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de marzo de 1961, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|2-Nº L-2.429-v.25|2|61

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para la adquisición de libros. Expediente Nº 252.382|60.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de febrero de 1961 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.15|2-Nº L-2.430-v.17|2|61

Llámase a Licitación Pública número 11 para la provisión de banderas argentinas con y sin sol. Expediente número 250.171|60.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de febrero de 1961 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.15|2-Nº L-2.431-v.17|2|61

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1004, para contratar la provisión y colocación de cristales, con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 1.640.000.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 21 de marzo de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 400.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.15|2-Nº L-2.423-v.25|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 992, para contratar la provisión, colocación y ajuste en obra de armarios de madera, para cafeterías, con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 329.000 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 10 de marzo de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 300.— m|n. Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.15|2-Nº L-2.424-v.22|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 799, para el día 13 de marzo de 1961, a las 16.30 horas para la provisión de lámparas eléctricas.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.15|2-Nº L-2.425-v.22|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 806, para el día 14 de marzo de 1961, a las 16.30 horas, para la provisión de vestuario.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.15|2-Nº L-2.426-v.22|2|61

Secretaría de Industria y Minería

COMITE DE COMERCIALIZACION DE MINERALES

Llámase a Licitación Pública número 2|61 (Expediente Nº 181.730), para el movimiento de minerales de tungsteno, berilo, plomo y mica que ingresen en la Agencia de Rescate de Minerales de La Toma (Pcia. de San Luis), consistente en a): descarga, cuarteado y embolsado, pesaje, cosido y pintado de sacos, clavado, prescintado, pintado de cajones y estibajes; b) carga sobre vagón o camión.

Informes y Retiro de pliegos: Agencia de Rescate de Minerales, Belgrano y Las Heras —La Toma—, Pcia. de San Luis, de 8 a 11 horas de lunes a viernes, donde deberán ser presentadas las ofertas.

Apertura de las propuestas: 24 de febrero de 1961 a las 10 horas.

e.15|2-Nº L-2.432-v.17|2|61

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DE ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 4.363: Venta de caños de acero sin costura, sin uso de varios diámetros y espesores. — Apert. 9|3|61 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14,30 horas.

e.15|2-Nº L-2.433-v.25|2|61

SECRETARIA DE COMBUSTIBLES YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

17|3|61. Levantamiento, reemplazo, instalación, desinstalación y traslado de equipos surtidores para expendio de nafta, kerosene, etc. (266|61) a las 10 horas. Precio del pliego $ 500.— m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña 777. Capital Federal.

Consultas: Divisional Buenos Aires. Avda. del Libertador General San Martín Nº 432, Capital Federal.

e.15|2-Nº L-2.434-v.25|2|61

3|3|61. Motores a nafta (281|61) a las 14,30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.15|2-Nº L-2.435-v.20|2|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 165|61 — I. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 27, (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 22 de febrero, año 1961, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Lienzo crudo; brin azul; camisetas y calzoncillos de frisa, con destino a la División Suministros de esta Dirección Nacional (I. P.).

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada división, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.15|2-Nº L-2.420-v.17|2|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

Prefectura Nacional Marítima

Expediente D-1274-civ-61

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para el día 1º de marzo de 1961, a las 10.00 horas, para contratar la provisión de válvulas para radiocomunicaciones. Apertura en la Dirección de Administración. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.15|2-Nº L. 2.436 v. 17|2|61

Expediente D-993-civ-61

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 18 de marzo de 1961, a las 10,00 horas, para contratar la provisión de cámaras y cubiertas para automotores. Apertura en la Dirección de Administración. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.15|2-Nº L. 2.437 v. 25|2|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Arquitectura DIRECCION DE SUMINISTROS

Llmase a Licitación Pública Nº 638-M, hasta el día 27 de febrero de 1961, 17 horas. — Provisión madera. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 20,00 m|n.

e.15|2-Nº N. L. 2.438 v. 17|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 620-M, hasta el día 27 de febrero de 1961. — 16 horas. — Provisión torno automático. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 20,00 m|n.

e.15|2-Nº L. 2.439 v. 17|2|61

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables

Llámase a Licitación Pública Nº 3495 hasta el día 22 de febrero de 1961 a las 15 horas, provisión de: Vidrios varios, vitrea de diversos tipos y medidas. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190 — 2º Piso — Capital.

Pliego: $ 25,00 m|n.

e.15|2-Nº L. 2.440 v. 17|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3498 hasta el día 28 de marzo de 1961 a las 15 horas, provisión de: Carbón de piedra y de coke. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego $ 50

e.15|2-Nº L. 2.441 v. 25|2|61

Secretaría de Comunicaciones

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 24|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Choques, Llaves, Relevadores, Transformadores etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de febrero de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Dirección General de Administración.

e.15|2-Nº L-2.442-v.17|2|61

Licitación Pública Nº 25|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Mobiliario". (Para Monte Caseros, Delegación Regional 15º).

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de marzo de 1961, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones y planos, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas, Delegación Regional 15º (Concordia) y oficina Monte Caseros (Corrientes).

Valor de los Planos: m$n. 120.— cada juego.

Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Dirección General de Administración.

e.15|2-Nº L-2.443-v.17|2|61

Licitación Pública Nº 26|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Materiales y Materias Primas. (Para Talleres Industriales)".

Las propuestas serán recibidas hasta el 24 de febrero de 1961, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Dirección General de Administración.

e.15|2-Nº L-2.444-v.17|2|61

Secretaría del Transporte

SECRETARIA DEL TRANSPORTE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 20.735|61. — Tela aislante de hilado de vidrio barnizado. — Aper.: 1º|3|61, a las 10 hs. — Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

Herbert L. Benedict, Departamento Suministros.

e.15|2-Nº L-2445-v.20|2|61

SECRETARIA DE TRANSPORTES "E. F. E. A." FERROCARRIL GENERAL ROCA

LICITACIONES

Licitación Privada G.2094|A.: Bases portafusibles y cartuchos, pliego m$n 30. — Ap. 1º|3|61, 10 horas. — Licit. Priv. G.2247: Acero dulce negro y para elásticos, pliego s|cargo, ap. 2|3|61, 9 hs. — Licit. Priv. G.2248: Platos, platillos y tazas, pliego s|cargo, ap. 3|3|61, 9 horas. — Licit. Priv. G.2249: Baldosas plásticas "Flexiplast", pliego s|cargo, ap. 3|3|61, 10 horas. — Licit. Priv. G.2250: Canastos para cargar carbón, pliego m$n. 20. — ap. 3|3|61, 11 hs. — Licit. Priv. G.2251: Recuperar 70 camisas de cilindro de locomotoras D. E. Baldwin, pliego m$n. 20. — ap. 6|3|61, 9 hs. — Licit. Priv. G.2252: Caño de acero dulce negro para freno vacuo, pliego s|cargo, ap. 6|3|61 10 horas. — Licit. Priv. G.2253: Hojas de acero para guadañas "Yuyeras", pliego m$n. 20. — ap. 6|3|61, 11 hs. — Licit. Priv. G.2254: Chavetas, chatas y cónicas, pliego m$n. 40. — ap. 7|3|61, 9 hs. — Licit. Priv. F.5691|A.: Cerrojos y Grampas de hierro fundido, pliego m$n. 40. — ap. 7|3|61, 10 hs. — Pvda. F.5759|A: Repuestos para regulador, pliego m$n. 100. — ap. 7|3|61, 11 hs. — Pvda. F. 5978: Soportes y colizas de acero fundido, pliego m$n. 60. — ap. 8|3|61, 9 hs. — Pvda. F.5979: Tapas de engrase para bielas, pliego m$n. 20. — ap. 8|3|61, 10 hs. — Pvda. F.5980: Cuadrante tipo nuevo intermedio para aparato de enclavamiento, pliego m$n. 20. — ap. 8|3|61, 11 hs. — Pvda. F.5981: Perno de cruceta, bulón para cojinete, pernito tornillo, tuerca "castillo" virola, contratuerca, etc., pliego m$n. 100. — ap. 9|3|61, 9 hs. — Pvda. F.5982: Brida de acero para perno de rueda y perno de acero para rueda de locs., pliego m$n. 40. — ap. 9|3|61, 11 hs. — Pvda. F.5983: Válvulas y bujes de bronce, pliego m$n. 100. — ap. 9|3|61, 11 hs. — Pvda. F.5984: Tuerca, manija, tornillo, pernito, virola, grampa y suspensiones de acero, pliego m$n. 100. — ap. 10|3|61, 9 hs. — Pública G.2255: Estopa blanca de algodón para filtros de aceite, pliego m$n. 20. — ap. 10|3|61, 10 hs. — Pública G.2256: Anti-ebullicivo para uso en calderas de locs., pliego m$n. 20. — ap. 10|3|61, 11 hs. — Pública G.2257: Oxido de hierro, pinturas mezcladas color crema y secante líquida, pigmento en polvo (azul de Prusia) y revividor para cueros marrón, pliego m$n. 100. — ap. 13|3|61, 9 horas. — Pública G.I.2258: Cárter de motor "Diesel Gardner", pliego m$n. 20. — ap. 29|3|61, 9 hs. — Pvda. G.I.2069|A: Acero especial para Stays de calderas, en largos normales de fabricación, pliego sin cargo, ap. 29|3|61, 10 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.15|2-Nº L-2.446-v.20|2|61

E. F. E. A. FERROCARRIL D. F. SARMIENTO DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Expediente M. 61|56

Llama a licitación pública para la provisión de: Accs. p|soldadura aluminio térmica.

Apertura: 28|2|61, hora 9. (Precio del pliego: $ 10.— m|n.).

Informes y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs.

Juvenal Correa Torres - Jefe Departamento Suministros.

e.15|2-Nº L-2.447-v.20|2|61

FERROCARRIL GRAL. BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Apertura: 1|3|61, 9 hs. Nº 1327: 80 elásticos semielípticos, para bogie. — 10 hs. Nº 1318: 79.650 kg. de bulones distintas medidas. — 11 hs. Nº 1319: 53.100 kg de electrodos diversos tipos.

6|3|61, 11 hs. Nº 1320: 32.650 ligas de cobre.

15|3|61, 12 hs. Nº 1326: 1.430 paragolpes para coches y vagones.

17|3|61, 14 hs. Nº 1328: Aros para locomotoras Diesel eléctricas. — 15 hs. Nº 1329: Soporte oscilante para locomotoras Diesel eléctricas.

21|3|61, 13 hs. Nº 1331: Elásticos de goma.

28|3|61, 13 hs.: Nº 1332: Bomba de vacío y motor para bomba. — 14 hs. Nº 1334: Acople para manga de freno al vacío. — 15 hs. Nº 1335: Lavado, planchado y zurcido de ropa. — 16 hs. Nº 1336: Tubo termoplástico.

29|3|61, 13 hs. Nº 1333: Conexión para cambios. — 14 hs. Nº 1337: Purgador de vapor completo. — 15 hs. Nº 1338: Manga para calefacción.

Licitaciones Privadas

Apertura: 7|3|61, 10 hs. Nº 6463: Papel obra alisado. — 11 hs. Nº 6464: 3.500 Nº Zinc (parte negativa).

8|3|61, 10 hs. Nº 6449: Libros impresos. — 11 hs. Nº 6470: Fórmulas impresas.

Consulta y venta de pliegos: Días hábiles, hasta el 14|3|61, de 9 a 12 hs. y desde el 15|3|61, en adelante, de 14 a 17 hs., en Buenos Aires, Departamento Almacenes, División Adquisiciones, Av. Maipú 1302, of. 424, 4º piso; en Rosario, Departamento Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras.

e.15|2-Nº L-2.448-v.25|2|61

Apertura: 1|3|61, 12 hs. Nº 6509: Concreto refractario. — 2|3|61, 9 hs. Número 6452: 260 Nº libro impreso. — 10 hs. Nº 6453: Aros de suplemento p|globo de luz. — 11 hs. Nº 6454: 800 Nº chapa de acero acanalado.

3|3|61, 9 hs. Nº 6456: 500 resortes helicoidales. — 10 hs. Nº 6457: 6.000 m. conductor de cobre electrolítico y 500 m. cable de cobre electrolítico. — 11 hs. Nº 6458: 12.400 L. pintura preparada, óxido de hierro colorada. — 6|3|61: 9 hs. Nº 6460: 110 Nº Poste de hormigón armado centrifugado. — 12 hs. Nº 6508: 2.150 pares de botas de goma, uso agua fría.

7|3|61, 9 hs. Nº 6462: 900 Nº Bulón c| arandela Grover. — 8|3|61, 9hs. Número 6465: Sobres de pago impresos. — 10 hs. Nº 6466: 5.000 escobillas de carbón, completa. — 11 hs. Nº 6467: Fórmulas impresas.

9|3|61, 9 hs. Nº 6468: Fórmulas impresas.

10|3|61, 9 hs. Nº 6471: 150 Nº Asiento intermediario. — 10 hs. Nº 6472: Tubos de vidrio p|nivel de agua de caldera y vidrio protector nivel de agua.

Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 hs. en Buenos Aires, Departamento Almacenes, División Adquisiciones, Avda. Maipú 1302, of. 424, 4º piso; en Rosario: Departamento Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras.

e.15|2-Nº L-2.449-v.25|2|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 1.521|61

Llámase a Licitación Pública Nº 29|61, para el día 6 de marzo de 1961, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (aceite, arroz, azúcar, fideos, legumbres, harinas, pan, leche, frutas, carne, etc.), con destino al Hospital Nacional Mixto de Santiago del Estero, dependiente de este Instituto, para cubrir las necesidades hasta el 31|10|1961. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Viamonte 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.15|2-Nº L-2.450-v.25|2|61

DIRECCION DE PALUDISMO Y FIEBRE AMARILLA

Expediente Nº 95.608|60

Llámase a Licitación Pública Nº 75|61, para el día 22 del mes de febrero de 1961, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Paludismo y Fiebre Amarilla, y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren: adq. de almohadas, colchonetas, frazadas, sábanas, toallas, bolsas de lona, capas impermeables y caramañolas.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.15|2-Nº L-2.451-v.17|2|61

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expediente 4.542|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61, para el día 8 de marzo de 1961, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de impresos en general (planillas, fichas, sobres), formularios "continuos", papel manifold y rollos de papel.

El acto tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.9|2-Nº L-2.384-v.22|2|61

(Exp. Nº 88|61)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61 para el día 6 de marzo de 1961, a las 16 horas con el objeto de concretar la provisión de papel obra (ra. alisado, papel Extra Strong o similar, papel medio hilo comercial (varios colores), cartones y cartulinas.

El acto tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, planta baja, Capital Federal en la Escuela Hogar "General Manuel" también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes a los mismos. — El Gerente de Administración.

e.8|2-Nº 2.362-v.27|2|61

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 10|60|61, para la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad (serenos), en unidades portuarias de esta Delegación.

Pliegos de condiciones e informes: División Contaduría. Apertura de sobres: día 20 de febrero de 1961, a las 10 horas, en División Contaduría, calle San Lorenzo Nº 1326, Rosario.

Rosario, 2 de febrero de 1961. — Luis A. Correa - Delegado Rosario.

e.3|2-Nº L-2.271-v.16|2|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 308.830|61

Llámase a Licitación Pública número 6|61, con el objeto de adquirir agujas, cera, cubetas, extractores, fresas, películas radiográficas dentales, etc., con destino al Servicio de Odontología del Instituto Médico Quirúrgico dependiente de esta Dirección General de Obra Social.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23|2|61, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, 2 piso Capital.

e.11|2-Nº L-2.413-v.16|2|61

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 315.180|61

Llámase a licitación pública para la adq. de 3 automóviles último modelo. — M. de R. E. y C.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de marzo de 1961, a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.7|2-Nº L-2.344-v.20|2|61

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo de 1961, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.231|61 —DGSE— a las 14.15 horas: Polvo limpiador.

Expte. Nº 315.178|61 —DGSE— a las 14.45 horas: Jabón p|lavar, polvo jabonoso, etc.

Expte. Nº 315.177|61 —DGSE— a las 16.30 horas: Lámparas y tubos eléctricos.

Expte. Nº 315.226|61 —DGSE— a las 17.15 horas: Paños de cocina (repasadores).

Informes y pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236 Cap. Federal.

e.7|2-Nº L-2.345-v.20|2|61

Expediente Nº 315.297|61

Llámase a licitación pública para la adq. de camionetas, furgones, chasis pick up automóviles patrulleros, ómnibus, etc. P de la N.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de marzo de 1961, a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.6|2-Nº L-2.315-v.18|2|61

Expediente Nº 315.249|61

Llámase a licitación pública para la adq. de 3 automóviles nuevos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1961 a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.2|2-Nº L. 2.258 v. 16|2|61

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 06|961 para contratar la adquisición de vestuario para invierno camperas, camisas, jardineras, guardapolvos, zapatos, alpargatas, galochas y botas de goma. Apertura de las propuestas 1º de marzo 1961, a las 16 y 30. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, Capital, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e.8|2-Nº L. 2364-v.21|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 07-961, para contratar la adquisición de máquinas teleimpresoras a página, perforadores impresores, emisores, receptores y transmisores automáticos de banda perforada. Apertura de las propuestas: 1º de marzo de 1961, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770|60, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La administración.

e.8|2-Nº L-2365-v.21|2|61

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 978, para contratar la ejecución por sistemas constructivos especiales, de 216 viviendas en los Sectores "F" y "G" del Barrio "Presidente Rivadavia", sito en Avenida Riestra, Coronel Esteban Bonorino y Avenida Cobo y Curapaligüe, Capital Federal, divididos en 6 grupos, con los siguientes presupuestos oficiales:

Grupo "F1" $ 4.909.000.—; Grupo "F2" $ 4.824.000.—; Grupo "F3" $ 6.134.000.—; Grupo "F4" $ 7.596.000; Grupo "F5" $ 7.486.000.—; Grupo "G" $ 9.464.000.—.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 16 de marzo de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación es de $ 500.— m|n. por pliego y planos y pesos 100.— m|n. por el libro de bases generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una garantía fijada en $ 94.640.— moneda nacional, la que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.

e.8|2-Nº L-2.366-v.21|2|61

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 500.000 formularios continuos y 200.000 sobre liquidación de haberes, formulario continuo. — Apertura: el 10 de marzo próximo a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

e.6|2-Nº L-2.318-v.18|2|61

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles. Apertura: el 7 de marzo próximo a las 15 horas en la Gerencia de Administración. — Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

e.6|2-Nº L-2.319-v.18|2|61

Secretaría de Comercio

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública número 7, para el día 1º de marzo de 1961 a las 16 horas, para la adjudicación de las tareas de carga, descarga, traspiле, cambio de bolsas y demás manipuleos de las mercaderías, para los Mercados Nacionales de: Frutas, papas y hortalizas. — Pliego de bases y condiciones detallados, se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras, División Licitaciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 17 horas.

e.6|2-Nº L-2.320-v.18|2|61

Secretaría de Industria y Minería

Instituto Nacional de Tecnología Industrial

Por 10 (diez) días llámase a Licitación Pública Nº 32|61 para la provisión de 2 (dos) máquinas de contabilidad, según especificaciones técnicas que se indican en pliego de cotización, que deberá ser retirado en Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Apertura: se hará en la citada dirección el día 1º de marzo de 1961 a las 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.6|2-Nº L-2.321-v.18|2|61

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.362: Const. Ramal B.O.L. Berazategui del sistema gasoductos acceso sud (pcia. Bs. As.). Apert. 28|2|61 a las 10.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.10|2-Nº L.2.402 v.23|2|61

Pliego Nº 4.366: Cámaras y cubiertas. — Apertura: 20|2|61, a las 13 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14,30 horas.

e.8|2-Nº L-2.367-v.15|2|61

Pliego Nº 4.365: Transporte de gases licuados por vía fluvial y marítima. — Apertura: 3|3|61, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.367: Const. gasoducto alimentación ciudad de San Salvador de Jujuy. — Apertura: 3|3|61, a las 11 hs.

Pliego Nº 4.368: Const. red distrib y serv. gas ciudad San Salvador de Jujuy. — Apertura: 6|3|61, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.369: Const. red distrib. y serv. gas ciudad San Pedro de Jujuy — Apertura: 8|3|61, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.8|2-Nº L-2.368-v.21|2|61

Pliego Nº 4.364: Gas propano licuado a granel. Apert. 21|2|61 a las 13 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14.30 horas.

e.6|2-Nº L-2.322-v.18|2|61

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública

24|2|61: Tambores cilíndricos de chapa negra, nuevo, para contener 200 litros de aceite lubricante, (276|61), a las 12 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.9|2-Nº L-2.386-v.22|2|61

Venderá mediante Licitación Pública CIRM Nº 36, el buque carguero "Aristóbulo del Valle", actualmente amarrado en Dique 2, Rivera Oeste, Puerto Buenos Aires, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de febrero de 1961, a las 16 horas.

Los pliegos con referencias y condiciones de venta de esta licitación, pueden consultarse y retirarse en la Comisión de Liquidación y Racionalización de Materiales (Viamonte 783, 5º piso, Capital Federal. — T. E. 31-9703, de 10 a 17 horas).

Exhibición: todos los días inclusive sábados, domingos y feriados, de 7 a 17 horas, en el lugar indicado.

e.7|2-Nº L-2.347-v.20|2|61

Licitaciones Públicas

15|3|61. Proyecto y construcción de dos piletas para reserva de agua en Destilería Luján de Cuyo - Mendoza (248|61) a las 10 horas. Precio del pliego: $ 500.— m|n.

21|3|61. Borceguí de seguridad (botín) (234|61) a las 10 horas. — Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.6|2-Nº L-2.324-v.18|2|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

San Martín 665, 5º piso. Capital Federal

Llámase a Licitación Pública número 5|61, para el día 28 de febrero de 1961, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos de librería en general, para atender necesidades de las distintas dependencias de esta Subsecretaría de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital.

e.7|2-Nº L-2.342-v.20|2|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines

Licitación Pública Nº 1|61

Expte. Lta.C-Nº 103|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, para el día 23 de febrero de 1961, a las 10 hs., para la provisión de un (1) motor nuevo, completo, marca Chevrolet, modelo 1951, para camión de la Cátedra "Mecánica Agrícola".

Apertura, informes y pliegos: Secretaría de la Escuela, en Ayacucho al Este —C.C. Nº 2 — T.E. 4479, Corrientes.

e.9|2-Nº L.2.378 v.16|2|61

Universidad Nacional del Sur

Licitación Pública Nº 4

Expte. Q.D 281|61

Adquisición de Material de Laboratorio

Se llama a Licitación Pública para la compra de: tubos de vidrio, tubos capilares, empalmes cónicos y carborundum para los laboratorios de Química.

Valor estimado: $ 251.800.—.

Apertura de propuestas: 6 de marzo de 1961 a las 10 horas.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

e.10|2-Nº L.2.400 v:15|2|61

Universidad Nacional de Cuyo

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Licitación Pública — Adquisición de Niveles de Anteojo

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de marzo de 1961, a las 11 horas

Que sin embargo en la hipótesis de ser viable el recurso desde el punto de vista formal, tampoco podría prosperar dado que está acreditado en autos que en la especie se trata de una operación no amparada con crédito documentario ni efectuado pagos al exterior con anterioridad a la fecha del Decreto Nº 626|63, ni encontrarse en ninguno de los otros supuestos a que alude el Art. 2º de éste (incisos A y B), por lo que por vía de interpretación no autoriza a crear una nueva excepción no prevista;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase por extemporáneo el recurso jerárquico promovido por la firma Teodoro Acht Limitada contra la resolución del Ministerio de Economía Nº 785 del 1º de abril de 1964, que ratificó la Nº 40 del 14 de enero de ese año, que no hizo lugar a la autorización para introducir una máquina en virtud de no haber abierto la recurrente crédito documentario irrevocable ni efectuado pagos al exterior, con anterioridad al Decreto Nº 626|63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

DECRETO Nº 946. — Bs. As., 10|2|65.

ATENTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda y de conformidad con lo establecido por el artículo 10º del decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto por no haberse presentado a ocupar sus puestos, las designaciones efectuadas en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Secretaría de Estado de Hacienda, en los términos del artículo 10º del decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794, a favor del siguiente personal, por los decretos que en cada caso se indican: Decreto Nº 8057 del 16 de octubre de 1964 (2 — 1 — 52 — 7 — 97 — 32 — 803 — 2849 — 4033), Clase D — Grupo VI. Agustín Ludueña (C. 1932, M. 6.478.957), Rinaldo Oscar Landini (Cl. 1913, M 1.120.407) y Héctor Julio Caneda (Cl. 1932, M. 4.355.978); Decreto Nº 8.677 del 30 de octubre de 1964 (2 — 1 — 52 — 7 — 97 — 32 — 803 — 2849 — 4033), Clase D — Grupo VI. Antonio Andrade (Cl. 1932, M. 5.578.674) y Luis César Rodríguez (Cl. 1910, M. 80.973); (2 — 1 — 52 — 7 — 97 — 32 — 805 — 1 — 4052), Clase F — Grupo V, Alberto Homero Arellano (Cl. 1923, M. 1.812.400).

Art. 2º — Limítase a partir de la fecha del presente decreto, la designación efectuada en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Secretaría de Estado de Hacienda, en los términos del artículo 10º del decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la Ley 14.794, por su similar Nº 8.057 del 16 de octubre de 1964, para la Clase E — Grupo VI (2 — 1 — 52 — 7 — 97 — 32 — 804 — 1 — 4045), a favor del señor Carlos Luis Gilardi (Cl. 1905, M. 228.577).

Art. 3º — Mantiénense, en los términos del artículo 10º del decreto número 9.530|53, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794, cinco (5) cargos de la Clase D — Grupo VI, un (1) cargo de la Clase E — GrupoVI y un (1) cargo de la Clase E — Grupo VI y un (1) cargo de la Clase F — Grupo V, en el presupuesto para 1965 de la Sección 1ra. — Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, del Anexo 52 — Secretaría de Hacienda — Item 07 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Art. 4º — Nómbrase en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Secretaría de Estado de Hacienda, en los términos del artículo 10º del decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794, (2 — 1 — 52 — 7 — 97 — 32 — 803 — 2849 — 4033), Clase D — Grupo VI $ 3.300.— a don Carlos Luis Gilardi (Cl. 1905, M 228.577), Celia Robertina Armesto (Cl. 1908, Lib. Civ. 7.341.237), Roberto Andrade (Cl. 1941, M. 4.575.279), Celesto Delicia Barrios (Cl. 1930, L. C. 4.919.242) y David Roffe (Cl. 1914, Mat. 1.491.835): (2 — 1 — 52 — 7 — 97 — 32 — 804 — 1 — 4045), Clase E — Grupo VI $ 3.500.— a don Francisco Rodríguez (Cl. 1896, Matr. 2.787.105); (2 — 1 — 52 — 7 — 97 — 32 — 805 — 1 — 4052), Clase F — Grupo V $ 3.100.— a don Enrique Salvador Martínez (Cl. 1933, M. 5.240.098).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese.
Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

SERVICIOS CONTRATADOS

DECRETO Nº 1.345 — Bs. As., 22|2|65

VISTO los contratos de locación de servicios celebrados por la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, cuya aprobación se propicia, y

CONSIDERANDO:

Que el personal contratado se desempeñará en la Residencia Presidencial de Olivos y en la Colonia de Vacaciones existente en la misma, en las tareas especificadas en los mencionados contratos;

Que con ello se logrará una adecuada atención de los niños que concurren a la citada dependencia;

Que de este modo, se permitirá al organismo indicado desarrollar su tarea con los medios adecuados posibilitando una obra de hondo contenido social;

Que el personal aludido en razón de sus conocimientos, se encuentra habilitado para el desempeño de las funciones que en cada caso se cita en los contratos celebrados con los mismos;

Que tales funciones no están previstas en el Agrupamiento Funcional de Item 001 - Presidencia;

Que el procedimiento adoptado resulta el más conveniente, atento que no se trata de una necesidad de carácter permanente, sino temporal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y Da. Carmen Marta Bartolo (L. C. 5.268.672), Da. Blanca Carrero de Bolo (L. C. 1.635.833), Da. Regina Carolina Bustamante (L. C. 4.955.514), D. Rodolfo Cristóbal Cañas (M. I. 4.403.560), Da. Norma Susana Castet (L. C. 5.316.299), Da María Elena da Silva Baptista (L. C. 5.308.130), Da. María Cristina De Falco (L. C. 5.204.811), Mary Gladys Bergonzi de Di Biase (L. C. 1.802.605), Da. Victoria Gómez de Firtor (L. C. 3.355.716), D. Daniel Oscar Garay (M. I. 4.028.727), Da. Concepción del Martirio García (L. C. 3.240.869), Da. Lydia Nelly Moyano de García (L. C. 2.423.326), D. Agustín Oscar Gómez (M. I. 5.185.564), Da. Marta Susana Grandinetti (L. C. 4.783.216), Da. Leonor Alario de Greco (Libreta Cívica 5.846.827), Da. María Angélica Elena Illia (L. C. 521.610), Da. Juana N. Rodríguez de Jayes (L. C. 161.594), Da. Isabel Irene López (L. C. 0.196.007), D. José María López (M. I. 7.742.150), D. Osvaldo Julio Martarelli (M. I. 4.295.649), Da. María Graciela Mergoni (C. I. 5.305.527 de Pol. Fed.), Da. Virginia Miranda (L. C. 3.161.582), D. Ramón Antonio Molina (M. I. 3.426.279), Da. Susana Inés Paganelli (L. C. 5.138.441), D. Evaristo Oscar Palacios (C. I. 3.914.146 de Pol. Fed.), Da. María Eugenia Palacios (L. C. 4.955.824), Da. Carolina Escudero de Pérez (L. C. 8.092.663), Da. Norma Mariana Perillo (L. C. 4.509.439), Da. Amalia María Teresa Cappelli de Puppo (L. C. 0.357.318), D. León Luis Raigorovsky (C. I. 1.675.717 de Pol. Fed.), Da. María Luisa Amado de Rocca (L. C. 157.703), Da. María Cesáreo viuda de Romero (L. C. 1.313.505) Da. Otilia Tonin de Spósito (L. Cívica 1.313.390), Da. Luisa Ventura (L. C. 2.256.903), Da. Victoria Doly Ventura (L. C. 1.550.480), Da. Maura D'Angelo de Zolezzi (L. C. 1.269.596) y Da. Nilda Rosario Molinari de Zugazaga (L. C. 3.705.199), con las asignaciones mensuales y desde las fechas consignadas en los contratos mencionados y por los plazos estipulados en los mismos, con imputación a: 2 — 1 — 01 — 9 — 001 — 7 — 039 — 276 del Presupuesto para el ejercicio 1965. Dichos contratos forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación por una parte, y la señorita Carmen Marta Bartolo, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como celadora en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de Ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.—) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir siete (7) horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de trece y treinta (13,30) a veinte y treinta (20,30), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario desde el 1º al 23 de diciembre próximo inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) a recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "La Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "la contratada" en la calle Rosario Nº 300, piso 10º, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar, por una parte, y la Sra. Blanca C. de Bolo..., en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como Celadora en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 4.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir dos horas treinta (2,30) diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a nueve y treinta (9,30), con excepción de dieciséis jornadas comprendidas en el período indicado en la cláusula segunda en que la Superioridad le indicará prolongar el mencionado horario hasta las doce y treinta (12,30); 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir sus tareas, con los citados horarios, desde el 1º al 23 de diciembre próximo inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "La contratada" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad los equipos y elementos a su cargo que faltaren. Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de la "contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la "contratada" será suficiente para dar por rescindido el presente contrato. Sexta: Estando "La Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sellos, el correspondiente al presente contrato será a cargo de la contratada" en la proporción que le correspondiera. Séptima: A los efectos pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal, y "la contratada" en la J. B. Alberdi 4102, Pab. 5, D. 15, C. F., con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción... Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la señorita Regina Carolina Bustamante, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como Mucama en la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el veinticinco de noviembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 8.000.—) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a quince (15), aceptando como francos compensatarios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario desde el 25 de noviembre al 23 de diciembre de 1964 inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "la contratada" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera recibir, cuidar, preservar y devolver la vajilla, ropas y demás elementos que se le faciliten para desarrollar su tarea; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, la vajilla, ropas y demás elementos a su cargo cuya rotura por negligencia o probable desaparición denuncie. Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto del sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal, y "la contratada" en la calle Miró Nº 1751, San Justo, Provincia de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el señor Rodolfo Cristóbal Cañás, en adelante llamado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El contratado" se compromete a desempeñarse como mucamo en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el veinticinco de noviembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.—) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "El contratado" se obliga a: 1º) cumplir ocho (8) horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de quince (15) a veintitrés (23), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario, desde el veinticinco (25) de noviembre al 23 de diciembre de 1964 inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "El contratado" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, cuidar, preservar devolver la vajilla, ropas y demás elementos que se le faciliten para desarrollar sus tareas; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, la vajilla, ropas y elementos a su cargo, cuya rotura por negligencia o probable desaparición denuncie. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "el contratado" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "el contratado", será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "el contratado" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "el contratado" en Junín 143, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar, por una parte, y la sta. Norma Susana Castet, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como Celadora en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir dos horas treinta (2,30) diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a nueve y treinta (9,30) con excepción de dieciséis jornadas comprendidas en el período indicado en la cláusula segunda en que la Superioridad le indicará prolongar el mencionado horario hasta las doce y treinta (12,30); 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieren a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad de la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con los citados horarios, desde el 1º al 23 de diciembre próximo inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965, inclusive y desde el 16 de febrero al cinco de marzo del mismo año inclusive; 4º) "la contratada" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) Cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "la contratada" en Billinghurst 2356, Cap. Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar, por una parte y la señorita María Elena da Silva Baptista, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como Celadora en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.—) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir siete (7) horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de trece y treinta (13,30) a veinte y treinta (20,30) horas, aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación: 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieren a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario desde el 1º al 23 de diciembre próximo inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive: 4º) a recibir como francos compensatorios los días, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de la contratada y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la "contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "la contratada" en Almirante Brown 267, Villa Ballester, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar, por una parte, y la señorita María Cristina De Falco, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como Celadora en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.—) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir siete (7) horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de trece y treinta (13,30) a veinte y treinta (20,30) horas, aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación. 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieren a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario desde el 1º al 23 de diciembre próximo inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) a recibir como francos compensatorios los días, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía, a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de la contratada y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal, y "la contratada" en la calle Laplacette número 3248, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar, por una parte, y la señora Victoria F. de Firtor, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como Celadora en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) Cumplir dos horas treinta (2,30) diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a nueve y treinta (9,30); con excepción de dieciséis jornadas comprendidas en el período indicado en la cláusula segunda en que la Superioridad le indicará prolongar el mencionado horario hasta las doce y treinta (12,30); 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieren aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir sus tareas, con los citados horarios, desde el 1º al 23 de diciembre próximo inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "la contratada" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: Las ausencias al trabajo, que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "La Casa Militar exenta del pago del impuesto de sellos, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiera. — Séptima: A los efectos pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "La Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal, y "la contratada" en la calle Gral. Enrique Martínez 869, Cap. Fed., con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar, por una parte, y la señora Mary G. B. de Di Biase, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicos, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como Celadora en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial, de Olivos siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000) mensuales pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir dos horas treinta (2,30) diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a nueve y treinta (9,30), con excepción de dieciséis jornadas comprendidas en el período indicado en la cláusula segunda en que la Superioridad le indicará prolongar el mencionado horario hasta las doce y treinta (12,30); 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, en los citados horarios, desde el 1º al 23 de diciembre próximo inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y, desde el 16 de febrero al cinco de marzo del mismo año inclusive; 4º) "la contratada" acepta recibir como franco compensatorio los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta. Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de la contratada y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima:

A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "La Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal, y "la contratada" en calle Juramento 2696, 2º E, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el señor Daniel Oscar Garay, en adelante llamado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El contratado" se compromete a desempeñarse como Mucamo en la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el veinticinco de noviembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 8.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "El contratado" se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a quince (15) horas, aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquelas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario, desde el 25 de noviembre al 23 de diciembre de 1964 inclusive, desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "el contratado" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera recibir, cuidar, preservar y devolver la vajilla, ropas y demás elementos a su cargo cuya rotura por negligencia o probable desaparición denuncia. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "el contratado" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "el contratado" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "La Casa Militar" exenta de pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "el contratado", en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "el contratado" en la Circunscripción 1ª Sección 4ª Monoblock 8, Manzana 7, Ciudad General Belgrano, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar, por una parte y la señorita Concepción del Martirio García, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como Celadora en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000 mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir siete (7) horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de trece y treinta (13,30) a veinte y treinta (20,30), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación: 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario desde el 1º al 23 de diciembre próximo inclusive, desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) a recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y a los niños de las secciones a su cargo; devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiera. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "la contratada" en la calle Avenida Vélez Sársfield Nº 1530, Martínez, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la señora Lydia Nelly Moyano de García, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como mucama en la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el veinticinco de noviembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La centrada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 8.000.—) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir ocho (8) horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a quince (15), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario, desde el 25 de noviembre al 23 de diciembre de 1964 inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "la contratada" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 14 y 15 de febrero de 1965; 5º cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver la vajilla, ropas y demás elementos que se le faciliten para desarrollar su tarea; 6º) a reponer en la forma que indique la Superioridad, la vajilla, ropas y demás elementos a su cargo cuya rotura por negligencia o probable desaparición denuncie. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta de pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce 50, Capital Federal y "la contratada" en la calle Viamonte 2349, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el señor Agustín Oscar Gómez en adelante llamado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El contratado" se compromete a desempeñarse como Mucamo en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el veinticinco de noviembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 8.000.00) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "El contratado" se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de quince (15) a veintitrés (23), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario, desde el veinticinco de noviembre al 23 de diciembre de 1964 inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "el contratado" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, cuidar, preservar y devolver la vajilla, ropas y demás elementos que se le faciliten para desarrollar sus tareas; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, la vajilla, ropas y demás elementos a su cargo, cuya rotura por negligencia o probable desaparición denuncie. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "el contratado" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "el contratado", será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "el contratado" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal, y "el contratado" en la calle 2 Nº 105, Tolosa, La Plata, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la "Casa militar", por una parte, y la Srta. Marta S. Grandinetti, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como Celadora en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965 — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.—) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir dos horas treinta (2,30) diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a nueve y treinta (9,30), con excepción de dieciséis jornadas comprendidas en el período indicado en la cláusula segunda en que la Superioridad le indicará prolongar el mencionado horario hasta las doce y treinta (12,30); 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con los citados horarios, desde el 1º al 23 de diciembre próximo inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "la contratada" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer en la forma que indique la Superioridad los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de la contratada y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "La Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50 - Capital Federal y "la contratada" en Ibáñez 1050, Victoria, Pcia. Bs. As. con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la señora Leonor Alario de Greco, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como Encargada de celadoras del turno mañana en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de Ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.500.00) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir siete (7) horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a catorce (14) horas, aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación); 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieren a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad de la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario, desde el 1º de diciembre al 23 del mismo mes inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) a recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar,

preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer, en la forma en que indique la Superioridad, los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50 Capital Federal y "la contratada" en San Lorenzo Nº 2648, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar, por una parte y la señorita María Angélica Elena Illia, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "la contratada" se compromete a desempeñarse como Inspectora General, en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el 25 de noviembre de 1964 y finalizará el 5 de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de m$n. 20.000.— mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "la contratada" se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indica en el horario de 8 a 16 hs. (ocho a diez y seis horas), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir sus tareas, con el mencionado horario desde el 1º al 23 de diciembre próximo inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año, inclusive; 4º) a recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropa y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer, en la forma en que indique la Superioridad, los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de la contratada y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sellos, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: a los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijan domicilio especial "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "la contratada" en la calle Jujuy Nº 297, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción. Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la señora Da. Juana N. Rodríguez de Jayes, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "la contratada", se compromete a desempeñarse como Mucama en la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el veinticinco de noviembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "la contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.—) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "la contratada" se obliga a: 1º) cumplir ocho (8) horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a quince (15) horas, aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario, desde el 25 de noviembre al 23 de diciembre de 1964 inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "la contratada" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera recibir, cuidar, preservar y devolver la vajilla, ropas y demás elementos que se le faciliten para desarrollar su tarea; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, la vajilla, ropas y demás elementos a su cargo cuya rotura por negligencia o probable desaparición denuncie. — Quinta: las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "la contratada" en la calle Sucre 1330, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la señorita Isabel Irene López, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como Mucama en la Colonia de Vacaciones en la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el veinticinco de noviembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir ocho (8) horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de quince (15) a veintitrés (23), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario, desde el 25 de noviembre al 23 de diciembre de 1964 inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "la contratada" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver la vajilla, ropas y demás elementos que se le faciliten para desarrollar sus tareas; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, la vajilla, ropas y elementos a su cargo, cuya rotura por negligencia o probable desaparición denuncie. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal, y "la contratada" en Paroisien 2112, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el señor José María López, en adelante llamado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El contratado" se compromete a desempeñarse como Mucamo en la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el veinticinco de noviembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "El contratado" se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a quince (15), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario, desde el 25 de noviembre al 23 de diciembre de 1964 inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "el contratado" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera recibir, cuidar, preservar y devolver la vajilla, ropas y demás elementos que se le faciliten para desarrollar su tarea; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, la vajilla, ropas y demás elementos a su cargo cuya rotura por negligencia o probable desaparición denuncie. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "el contratado" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "el contratado" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "el contratado" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal, y "el contratado" en Cabildo 4350, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el señor Osvaldo Julio Martarelli, en adelante llamado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El contratado" se compromete a desempeñarse como mucamo en la Colonia de Vacaciones en la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el veinticinco de noviembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "El contratado" se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican en el horario de quince (15) a veintitrés (23), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario, desde el 25 de noviembre al 23 de diciembre de 1964 inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "El contratado" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, cuidar, preservar y devolver la vajilla, ropas y demás elementos que se le faciliten para desarrollar sus tareas; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, la vajilla, ropas y elementos a su cargo, cuya rotura por negligencia o probable desaparición denuncie. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "el contratado" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "el contratado", será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "el contratado" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal, y "el contratado" en Pasaje Gabriel Lafont Nº 4122, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "La Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar, por una parte, y la Sta. María G. Mergoni, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "la contratada" se compromete a desempeñarse como celadora en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a 1º) cumplir dos horas treinta (2,30) diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a nueve y treinta (9,30), con excepción de 14 jornadas comprendidas en el período indicado en la cláusula segunda en que la Superioridad le indicará, prolongar el mencionado horario hasta las doce y treinta (12,30); 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieren a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con los citados horarios, desde el 1º al 23 de diciembre próximo inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "La contratada" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen

justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de la contratada y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "La Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de esta contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50 Capital Federal y "la contratada" en la calle Bulnes 1467, Cap. Fed. con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en a ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar" representda al efecto por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la señorita Virginia Miranda, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "la contratada" se compromete a desempeñarse como Mucama en la Colonia de Vacaciones en la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el veinticinco de noviembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "la contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "la contratada" se obliga a: 1º) cumplir ocho (8) horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de quince (15) a veintitrés (23) horas, aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario, desde el veinticinco (25) de noviembre al 23 de diciembre de 1964 inclusive: desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "la contratada" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, cuidar, preservar y devolver la vajilla, ropas y demás elementos que se le faciliten para desarrollar sus tareas; 6º) reponer, en la forma que indique la Superioridad, la vajilla, ropas y elementos a su cargo, cuya rotura por negligencia o probable desaparición denuncie. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada", será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "la contratada" en Jujuy Nº 457, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte y el señor Ramón Antonio Molina en adelante llamado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El contratado" se compromete a desempeñarse como Mucamo en la Colonia de Vacaciones en la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el veinticinco de noviembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "El contratado" se obliga a: 1º) cumplir ocho (8) horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de quince (15) a veintitrés (23), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario, desde el veinticinco (25) de noviembre al 23 de diciembre de 1964 inclusive: desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive: 4º) "el contratado" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera cuidar, preservar, y devolver la vajilla, ropas y demás elementos que se le faciliten para desarrollar sus tareas; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, la vajilla, ropas y elementos a su cargo, cuya rotura por negligencia o probable desaparición denuncie. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "el contratado" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "el contratado", será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato será a cargo de "el contratado" en tar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato srá a cargo de "el contratado" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "el contratado" en Roma 1320, Parque Quirno Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar, por una parte, y la señorita Susana Inés Paganelli, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como Celadora en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir siete (7) horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de trece y treinta (13,30) a veinte y treinta (20,30), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario desde el 1º al 23 de diciembre próximo inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º a recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer en la forma en que indique la Superioridad, los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de la contratada y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal, y "la contratada" en la calle J. E. Ambrosetti 662, piso 2º, Dto. 12, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación por una parte, y el señor Evaristo Oscar Palacios, en adelante llamado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Contratado" se compromete a desempeñarse como Mucamo en la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el veinticinco de noviembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de Ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.00) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "El contratado" se obliga a: 1º) cumplir ocho horas de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a quince (15), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la activida en la Presidencia de la Nación; 3º a cumplir su tarea, con el mencionado horario, desde el 25 de noviembre al 23 de diciembre de 1964 inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "El contratado" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver la vajilla, ropas y demás elementos que se le faciliten para desarrollar su tarea; 6º) a reponer, en la forma que indique la superioridad, la vajilla, ropas y demás elementos a su cargo, cuya rotura por negligencia o probable desaparición denuncie. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "el contratado" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "el contratado" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "el contratado" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "El contratado" en la calle Yerbal 4568, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar, por una parte, y la señorita María Eugenia Palacios, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como Celadora en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000,—) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir dos horas treinta (2.30) diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a nueve y treinta (9.30) con excepción de diez y seis jornadas comprendidas en el período indicado en la cláusula segunda en que la Superioridad le indicará prolongar el mencionado horario hasta las doce y treinta (12.30); 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refiere a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad de la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con los citados desde el 1º al 23 de diciembre de 1964 inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al cinco de marzo del mismo año inclusive; 4º) "la contratada" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no sean justificadas por la superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce 50 —Capital Federal— y "la contratada" en Carlos Calvo 838, 4º piso, Departamento M, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la señora Carolina Escudero de Pérez, en adelante llamada "la contratada" por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios; sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "la contratada" se compromete a desempeñarse como mucama en la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el veinticinco de noviembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "la contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "la contratada" se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a quince (15), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación: 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario, desde el 25 de noviembre al 23 de diciembre de 1964 inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "la contratada" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver la vajilla, ropas y demás elementos que se le faciliten para desarrollar su tarea; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, la vajilla, ropas y demás elementos a su cargo cuya rotura por negligencia o probable desaparición denuncie. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento

proporcional en el haber de "la contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. —. Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "la contratada" en la calle Suipacha 1960, San Fernando, Prov. Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar, por una parte, y la señorita Norma Mariana Perillo, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como celadora en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.—) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir siete (7) horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de trece y treinta (13,30) a veinte y treinta (20,30), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario desde el 1º al 23 de diciembre próximo inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) a recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de la contratada y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "la contratada" en la calle Habana Nº 2312, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, la señora Amalia María Teresa Cappelli de Puppo, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como Encargada de celadoras del Turno Tarde en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.500.—) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir siete (7) horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de trece y treinta (13,30) a veinte y treinta (20,30) horas, aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad de la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario, desde el 1º de diciembre al 23 del mismo mes inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) a recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer, en la forma en que indique la Superioridad, los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta de pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal, y "la contratada" en Paraná 918, piso 2º, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el profesor D. León Luis Raigorovsky, en adelante llamado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "el contratado" se compromete a desempeñarse como encargado de recreación en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: el presente contrato comenzará a regir desde el día de la fecha y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de Diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 18.000.—) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "El contratado" se obliga a: 1º) cumplir como mínimo ocho (8) horas diarias de labor en cada una de las jornadas en que los contingentes de niños del interior del país pernoctaran en la Colonia de Vacaciones, en el período comprendido entre el primero de diciembre de 1964 y el 5 de marzo de 1965. — 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulen la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos que se le faciliten para el mejor cumplimiento de su cometido; 4º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, los equipos de ropa y demás elementos a su cargo, que faltaren; — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber del "contratado" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "el contratado" serán causas suficientes para dar por rescindido el presente contrato.

— Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sellado, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "el contratado" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "el contratado" en la calle Victorino de la Plaza Nº 1363, 2º piso, Dto. 6, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de 1964.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar" por una parte y la señora María Luisa Amado de Rocca, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como Celadora en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965; — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de Ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.—) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir nueve (9) horas diarias en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de veintidós (22) a siete (7) horas del siguiente día, aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieren a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario desde el 1º al 23 de diciembre próximo inclusive y desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) a recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así lo requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de la contratada y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere.

— Séptima: A los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce 50, Capital Federal y "la contratada" en la calle Achával 868, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la Sra. María C. Vda. de Romero, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "la contratada" se compromete a desempeñarse como Mucama en la Residencia Presidencial de Olivos siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el veinticinco de noviembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "la contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a quince (15), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación: 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación. 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario, desde el 25 de noviembre al 23 de diciembre de 1964 inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "la contratada" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965. 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver la vajilla, ropas y demás elementos que se le faciliten para desarrollar su tarea; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, la vajilla, ropas y demás elementos a su cargo cuya rotura por negligencia o probable desaparición denuncie. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada", será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto del sello el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "la contratada" en la calle Cramer 4380, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la Sra. Otilia Torlin de Spósito, en adelante llamada "la contratada", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "la contratada" se compromete a desempeñarse como Mucama en la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el veinticinco de noviembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "la contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000)) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "la contratada" se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a quince (15), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación: 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación. 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario, desde el 25 de noviembre al 23 de diciembre 1964 inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive. 4º) "La contratada" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965. 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver la vajilla, ropas y demás elementos que se le faciliten para desarrollar su tarea. 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, la vajilla, ropas y demás elementos a su cargo cuya rotura por negligencia o probable desaparición denuncie. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada", será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato.

— Sexta: Estando "La Casa Militar" exenta del pago del impuesto de ello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de la "contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "la contratada" en la calle Almirante Brown Nº 560 Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la señorita Luisa Ventura, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como celadora en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.—) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir siete (7) horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de trece y treinta (13,30) a veinte y treinta (20,30), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario desde el 1º al 23 de diciembre próximo inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) a recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de la contratada y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "La Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "la contratada" en Arribeños 2350, Departamento F, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar, por una parte, y la señorita Victoria Doly Ventura, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como celadora en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir dos horas treinta (2,30) diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de siete (7) a nueve y treinta (9,30), con excepción de dieciséis jornadas comprendidas en el período indicado en la cláusula segunda en que la Superioridad le indicará prolongar el mencionado horario hasta las doce y treinta (12,30); 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad de la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, en los citados horarios, desde el 1º al 23 próximo inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al cinco de marzo del mismo año inclusive; 4º) "la contratada" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropas y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de la contratada y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato las partes fijan domicilio especial: "La Casa Militar" en Balcarce Nº 50, Capital Federal, y "la contratada" en Arribeños 2350, Departamento F, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la señora Maura D'Angelo de Zolezzi, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como mucama en la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el veinticinco de noviembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.—) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de quince (15) o veintitrés (23), aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario, desde el veinticinco de noviembre al 23 de diciembre de 1964 inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al 5 de marzo del mismo año inclusive; 4º) "La contratada" acepta recibir como francos compensatorios los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera, recibir, cuidar, preservar y devolver la vajilla, ropas y demás elementos que se le faciliten para desarrollar su tarea; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, la vajilla, ropas y demás elementos a su cargo, cuya rotura por negligencia o probable desaparición denuncie. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta de pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales pertinentes y emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "la contratada" en Callao 248, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar, por una parte, y la señora Nilda Rosario Molinari e Zugazaga, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como celadora en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. Segunda: El presente contrato comenzará a regir desde el primero de diciembre de 1964 y finalizará el cinco de marzo de 1965. — Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.—) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) cumplir siete (7) horas diarias de labor en las jornadas que más adelante se indican, en el horario de trece y treinta (13,30) a veinte y treinta (20,30) horas, aceptando como francos compensatorios las jornadas de receso que también se señalan a continuación; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) a cumplir su tarea, con el mencionado horario desde el 1º al 23 de diciembre próximo inclusive; desde el 2 de enero al 13 de febrero de 1965 inclusive y desde el 16 de febrero al cinco de marzo del mismo año inclusive; 4º) a recibir, como francos compensatorios, los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1964 y los días 1º de enero y 14 y 15 de febrero de 1965; 5º) cuando así se le requiera recibir, cuidar, preservar y devolver los equipos de ropa y demás elementos a facilitar durante su estadía a los niños de las secciones a su cargo; 6º) a reponer, en la forma que indique la Superioridad, los equipos y elementos a su cargo que faltaren. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada" y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "la contratada" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato. — Sexta: Estando "la Casa Militar" exenta del pago del impuesto de sellos, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Séptima: A los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "la contratada" en Arribeños Nº 2672, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Baja.

DECRETO Nº 864. — Bs. As., 8|2|65.

VISTO el Expediente número 40.168 del año 1964, en el que la Policía Federal solicita la baja del Oficial Principal José Oscar Caniglia a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en los artículos 34, inciso 5º de la Ley Orgánica de la mencionada Repartición, en función de lo establecido en el artículo 339 de su Reglamentación y a los artículos 343 inciso 17 y 344 inciso A), apartado 1º C), apartado 7º e "in-fine", acorde con lo preceptuado en el artículo 341, con los agravantes determinados en el artículo 374, incisos 1º y 2º todos del último texto legal; atento las actuaciones producidas y de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja al Oficial Principal de la Policía Federal, José Oscar Caniglia (Clase 1923, D. M. 4, M. I. Nº 4.451.094).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Hacienda

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 807. — Bs. As., 4|2|65.

VISTO el presente Expediente número 251.768|64, del registro de la Dirección General de Suministros del Estado, relacionado con el alquiler de máquinas de contabilidad IBM, con sus correspondientes turnos adicionales, asignadas al uso de la Dirección General Impositiva y atento la observación Nº 10|65 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 182|65,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 182 del 11 de enero de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Energía y Combustibles

INMUEBLES

DECRETO Nº 1.037. — Bs. As., 12|2|65.

VISTO el Expediente Nº 300.260 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el que Gas del Estado solicita la transferencia a su jurisdicción del inmueble de propiedad privada del Estado Nacional, ubicado en Puerto Galván, Provincia de Buenos Aires, que consiste en una fracción de terreno de aproximadamente 90.000 m2., que es parte del inmueble Nº 534 del Decreto Nº 15.054|59 y parte del remanente del lote G según título, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble solicitado se encuentra afectado a las disposiciones del Decreto Nº 3.660|61, que dispone la centralización administrativa para su posterior venta en la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, de todos los bienes inmuebles sin destino;

Que por Decreto Nº 8.563|62 se transfirieron al Ministerio de Obras y Servicios Públicos las funciones y competencia de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación;

Que la Empresa Gas del Estado, pide dicho bien para el cumplimiento de las funciones que desarrolla de su exclusiva competencia;

Que atento a que el citado inmueble se encuentra en jurisdicción de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, puede considerarse su transferencia a título oneroso, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 15.023;

Que la Empresa Gas del Estado ha proyectado la construcción e instalación de una planta de almacenaje en las inmediaciones de Puerto Galván, Provincia de Buenos Aires;

Que el bien solicitado por Gas del Estado, por su ubicación y medidas se adecua a las necesidades previstas, facilitándose el cumplimiento de las funciones que desarrolla dentro de la órbita de su competencia;

Por ello, atento a lo informado en las presentes actuaciones y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese del régimen del Decreto Nº 3.660|61 la fracción de terreno de aproximadamente 90.000 m2., que es parte del inmueble Nº 534 del Decreto Nº 15.054|59 y parte del remanente del lote G, según título, cuyas medidas perimetrales y|o linderos son los que a continuación se detallan: 170,44 m. al S.E., arrancando del vértice D del plano de mensura aprobado 7-156-56, lindando con el lote 1573 c. de dicho plano hasta llegar al vértice C; 28 m. al N.E. desde el último vértice nombrado hasta el B lindando con el lote 1573 d., siempre del citado plano; volviendo a lindar al S.E. desde el vértice B al R, en una extensión de 191,42 m., con el referido lote 1573 d.; nuevamente al N.E. partiendo del punto R 200 m. hacia el N|O. en la prolongación de la línea K-B del plano nombrado, lindando con calle existente; aproximadamente 435.50 m. en su costado N.O. en una línea que forma un ángulo de 81º 22' con la anterior hasta llegar a la fracción cuya adquisición gestiona Y.P.F. y que anteriormente arrendara Ultramar S. A. Petrolera Argentina lindando con más terreno del citado inmueble Nº 534; al S.O. lindando con la recién nombrada fracción gestionada por Y.P.F. hasta llegar a los terrenos del Ferrocarril General Roca, con el que linda por el costado Sud en una línea doblemente quebrada, perteneciente al dominio privado del Estado Nacional.


19650311

Art. 2º — Transfiérese a la jurisdicción de la Empresa Gas del Estado, a título oneroso, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 15.023, la fracción de terreno mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º — La transferencia se realizará por el valor que fije el Tribunal de Tasaciones creado por el artículo 74 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por la Ley Nº 12.922, y dichos recursos se destinarán a los fines establecidos en el artículo 8º de la Ley número 16.052.

Art. 4º — La Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino entregará la posesión del terreno de que se trata a Gas del Estado, conjuntamente con la documentación respectiva.

Art. 5º — Dése al Tribunal de Cuentas de la Nación la intervención que le compete y por la Contaduría General de la Nación, procédase a las anotaciones patrimoniales pertinentes en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Interior y Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles, Hacienda y Transportes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Transportes, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Juan S. Palmero. — Miguel A. Ferrando. — Antulio F. Pozzio. — Carlos A. García Tudero. — Pedro G. Fleitas.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Reincorporaciones.

DECRETO Nº 835. — Bs. As., 5|2|65

VISTO el Expediente Nº 96.234|63 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la señora María Carlota Ardoino de Flores, solicita reincorporación en un cargo de Ayudante de Clases Prácticas titular, en el que cesara por renuncia, aceptada mediante Resolución Ministerial número 1.438 de fecha 28 de junio de 1955, en la Escuela Normal de La Rioja,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14.473 y sus decretos reglamentarios fijan los requisitos necesarios para la readmisión del personal docente alejado de sus funciones;

Que el presente caso está encuadrado en el artículo 34 de la reglamentación de la mencionada ley;

Que la Junta de Clasificación —Zona 7a.— de Enseñanza Media, aconseja dar curso favorable a la presente solicitud de reintegro, por ello, atento las disposiciones del artículo 35 del Estatuto del Docente y su reglamentación, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reintégrase —con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1—, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Nº 14.473 y su reglamentación, como titular de un cargo de Ayudante de Clases Prácticas "Ciencias Físico-Químicas" —Indice 15— turno vespertino, vacante por renuncia del señor Amadeo Alighieri, en el Colegio Nacional de Mendoza, a la señora María Carlota Ardoino de Flores (L.C. Nº 2.251.732, C.I., Nº 1.980.766, Pol. Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 838. — Bs. As., 5|2|65

VISTO el Expediente Nº 110.650|62 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la señora Luisa Elena Christensen de Barrionuevo solicita reincorporación en doce horas de cátedra titulares en las que cesara por renuncia aceptada mediante Resoluciones Ministeriales Nº 1.129 y 1.133 de fecha 2 de mayo de 1961, en los Liceos Nacionales de Señoritas Nº 4 y 3, respectivamente, de la Capital Federal,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.473 y sus decretos reglamentarios fijan los requisitos necesarios para la readmisión del personal docente alejados de sus funciones;

Que el presente caso está encuadrado en el artículo 34 de la reglamentación de la mencionada ley;

Que la Junta de Clasificación —Zona 1a.— de Enseñanza Media, aconseja dar curso favorable a la presente solicitud de reintegro;

Por ello, atento a las disposiciones del artículo 35 del Estatuto del Docente y su reglamentación, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reintégrase —con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2—, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Nº 14.473 y su reglamentación, como titular de doce horas de cátedra (10 horas 5-5 de Matemáticas en 1º y 2º años 4as. divisiones, vacantes por renuncia de la señorita Aída Leticia Toriglia, y 2 hs. de Botánica en 1º año 2a. división, vacantes por traslado de la señorita Clara Grinner, todas turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 5 de la Capital Federal), a la señora Luisa Elena Christensen de Barrionuevo (L. C. número 276.389, C.I. Nº 664.701, Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 839. — Bs. As., 5|2|65

VISTO el Expediente Nº 45.027|64 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la señora Celia Pascuala Esteban de Infante, solicita su reincorporación en un cargo de Preceptora, en el que cesara por renuncia de fecha 12 de abril de 1949;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14.473 y su Reglamentación fija los requisitos necesarios para la readmisión del personal docente alejado de sus funciones;

Que el presente caso está encuadrado en el artículo 34 de la mencionada ley;

Que la Junta de Clasificación —Zona II— de Enseñanza Media dictamina dar curso favorable a dicha solicitud proponiendo la ubicación correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reintégrase —con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1—, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14.473 y su Reglamentación, como titular de un cargo de Preceptora — Indice 11— turno mañana, vacante por traslado de la señorita Angela Margarita Ruggioli, en la Escuela Normal Nº 10 de la Capital Federal, a la señora Celia Pascuala Esteban de Infante (L.C. Nº 1.115.970, C.I. número 1.476.785, Pol. Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Asistencia Social y Salud Pública

REHABILITACION DEL LISIADO COMISION NACIONAL DE

Miembro honorario

DECRETO Nº 870. — Bs. As., 8|2|65.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la designación del señor Enrique Esteban Pardo como miembro honorario componente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del decreto-ley número 9.276 del 23 de mayo de 1956, dispone que la misma debe estar integrada por nueve (9) miembros reelegibles, que se renovarán en el ejercicio de sus funciones cada tres (3) años;

Que el citado Departamento de Estado propone la designación del señor Enrique Esteban Pardo en reemplazo del doctor Luis Alberto González, quien fuera designado para desempeñarse en tales funciones hasta el 22 de mayo de 1965 y cuya renuncia fue aceptada por resolución Nº 3.766 del 16 de diciembre de 1964, dictada por el titular del Ministerio mencionado;

Que de acuerdo con el artículo 6º (in fine) del decreto-ley Nº 9.276, antes referido, se han efectuado las gestiones pertinentes a fin de disponer en su oportunidad el nombramiento de los integrantes propuestos en consulta con las asociaciones filantrópicas especializadas,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase hasta el 22 de mayo de 1965 al señor Enrique Esteban Pardo (Cl. 1898; D. M. 1º; M. I. Nº 4.236.269; C. I. Nº 145.163, Policía Federal) para desempeñarse como miembro honorario en la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SOCIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO (Tucumán).

Apruébase nuevo Estatuto.

RESOL. M. Nº 81 — Bs. As., 8|2|65

VISTO la solicitud de extensión de zona y modificación de estatutos formulada por la "Sociedad de Empleados y Obreros del Comercio" de la ciudad de Tucumán, Provincia del mismo nombre, en el expediente Nº 53.166|47; y

CONSIDERANDO:

Que la "Sociedad de Empleados y Obreros del Comercio" goza de personería gremial otorgada por Resolución M. Nº 258 de fecha 15 de mayo de 1952;

Que las reformas introducidas por la entidad en su estatuto social se ajustan a las normas de la Ley 14.455;

Que de las informaciones producidas se desprende la existencia de afiliados cotizantes en los Departamentos de Monteros, Cruz Alta, Tafí Viejo, Famaillá, Burruyacú, Trancas y Leales de la provincia de Tucumán, adquiriendo la entidad el carácter de suficientemente representativa en los términos del artículo 18º de la citada norma legal;

Que a fojas 321 corre agregado el aval de la "Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina";

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante a fojas doscientos noventa (290) a trescientos nueve (309) inclusive, el nuevo Estatuto de la "Sociedad de Empleados y Obreros del Comercio".

2º — Extiéndese la zona de actuación reconocida por Resolución M. Nº 258|52, a los Departamentos de Monteros, Cruz Alta, Tafí Viejo, Famaillá, Burruyacú, Trancas y Leales de la Provincia de Tucumán.

3º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Solá.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

La Sociedad Empleados y Obreros del Comercio considera que la acción de las organizaciones de trabajadores después de la lucha memorable que representa un extenso historial de sacrificio, que costaron la vida, martirios y persecuciones a sus más esclarecidos y abnegados defensores, está incorporada y reconocida como uno de los factores de indudable gravitación en el desarrollo progresivo de la sociedad;

Que ha sido y será una inspiración de todos los elementos más sanos de la humanidad el logro de una sociedad de qué anule las diferencias irritantes y humillantes, terminando con la miseria, la explotación y las tiranías, para asegurar a todos los hombres de trabajo el derecho inalienable a alimentación adecuada, vivienda cómoda, vestuario, atención sanitaria, distracción y acceso a todas las fuentes de cultura para el desarrollo de la personalidad individual;

Que para ello deben fomentarse los valores morales que tiendan a la formación de la sociedad que permita el desenvolvimiento de economías inspiradas en el bien común, suplantando el actual criterio emergente de conceptos superados que se asientan sobre el beneficio de reducido núcleo de dirigentes que desde el Estado o como detentadores de riquezas utilizan los resortes de la producción y de la distribución en su exclusivo beneficio;

Que sólo en un ambiente de amplia libertad y con profundo sentido de responsabilidad de la mayor parte del pueblo, con sus técnicos obreros y profesionales dispuestos voluntariamente a ellos, podrán lograrse los anhelos de justicia que alientan y estimulan la lucha por la superación de un amplio sector del proletariado, la Sociedad de Empleados y Obreros del Comercio procura que de su seno surjan las fuerzas sindicales que en un ambiente de igualdad y fraternidad en el que todos, sin distinción de nacionalidad, sexo, razas o credos, tengan acceso a las funciones gremiales, evitando crear falsas jerarquías que desemboquen en jefatura, caudillismo o círculo dirigente que se acostumbra al manejo discrecional, demagógico y arbitrario;

Que a tal fin expresa su más amplia disposición para consolidar los vínculos con las demás organizaciones gremiales practicando la solidaridad efectiva de los oprimidos que luchan contra las injusticias que impiden el pleno goce de los bienes morales y materiales, que son el fruto del esfuerzo de los trabajadores.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sociedad de Empleados y Obreros del Comercio, constituyen con domicilio y asiento legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y uno, una entidad gremial integrada por personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, siempre que se desempeñen en la profesión de empleados de comercio y actividades de la administración, de la industria, de entidades particulares, financieras, cooperativas y afines, los jubilados y obreros comprendidos en el Decreto Ley 31.665|44, para todos sus efectos legales la entidad tiene por domicilio la ciudad de Tucumán y con zona de actuación en la ciudad de Tucumán, Monteros, Cruz Alta, Tafí Viejo, Famaillá, Burruyacú, Trancas y Leales.

Art. 2º — La Sociedad de Empleados y Obreros del Comercio contrae ante y con la Nación Argentina, por parte de todos y cada uno de sus integrantes, el compromiso de honor de ser respetuosos y fieles a los postulados de la nacionalidad, de la democracia y de la libertad, así como de repudio a todo sectarismo racial, ideológico y político que conspire contra la convivencia armónica de las instituciones.

Art. 3º — Será finalidad de la entidad la realización de un plan permanente y progresivo de obras tendientes a propiciar y promover la dignificación social y económica de sus integrantes mediante su mejoramiento en el orden moral, cultural y económico, sin distinciones de clases ni categorías, incluyendo sus alcances a los familiares de los mismos. Dicho plan integral establece los siguientes propósitos primordiales que serán cumplidos y ampliados en la medida que las circunstancias y recursos de la sociedad lo permitan, de acuerdo con las disposiciones que establecen los presentes Estatutos.

a) Mancomunar a todos los trabajadores mercantiles de la Provincia, para asumir en forma solidaria la defensa de toda causa justa que encuadre dentro de los propósitos que inspiraron su creación y en particular la de sus asociados, cuando a juicio de sus autoridades o por decisión de una Asamblea, se consideren vulnerados principios o situaciones y avasallados derechos morales y materiales;

b) Estudiar y plantear ante los poderes públicos y patronales la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y trabajo de los empleados y obreros del comercio, colaborar con los medios a su alcance para que en la provincia y en el país se cumplan las leyes laborales, observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecten a los mismos, representar al gremio integrado por los trabajadores enumerados en el Art. 1º ante las patronales, y entidades patronales, poderes públicos, justicia y toda repartición del Estado o entes particulares y desarrollar toda actividad lícita que tenga por finalidad la conquista de mejoras de toda índole para la misa que representa;

c) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter local;

d) Adquirir, arrendar, hipotecar, o permutar o de cualquier forma disponer de los muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades por decisión de la asamblea, salvo la adquisición de bienes muebles necesarios para el normal desenvolvimiento de la entidad;

e) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción y consumo, de crédito y de vivienda;

f) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar los beneficios de carácter social, asistencial, cultural y económico de los empleados de comercio;

g) Instituir beneficios de carácter sociales, mutualistas, y cooperativistas, tales como: Patrocinio Jurídico, trámites de Previsión Social, Asistencia Médica Integral y gratuita para los afiliados y sus familiares y la implantación del turismo obrero;

h) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores que por razones de su actuación sindical se ven lesionados en sus intereses, derechos y libertades;

i) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material;

j) Sostener la biblioteca, publicar diarios, periódicos o revistas como órgano de la entidad;

k) Crear institutos de perfecciónamiento destinados a la formación integral y especializada de los trabajadores mercantiles. Por ello ha de ser permanente preocupación de la entidad el mantenimiento de la "Escuela de Capacitación Sindical", que cumplirá entre otras, las funciones de capacitar gremialmente a los trabajadores con el fin de que la organización no quede librada a peligrosas improvisaciones, dado que sus componentes deben actuar con los conocimientos necesarios de sus funciones en la dirección sindical;

l) Proponer la creación de un banco de crédito mercantil a la implantación del seguro de vida colectivo para todos sus afiliados, la creación de un fondo de reserva que estimule al asociado que quedare sin trabajo por causa injustificada y organizar la bolsa de trabajo;

m) Adoptar los sistemas o métodos de utilización o administración de explotación directa, mixta o cualquier otra que estime oportuno y necesario a los fines de cumplimiento de los incisos d); e); f); g); i); j); k) y l).

Art. 4º — La institución propenderá a la realización de sus propósitos mediante la fuerza de la unión organizada, la propaganda continua, el desinterés privado de los socios y ejerciendo para ello cuantas acciones no contradigan las leyes del país.

Art. 5º — Quedan excluídas de la sociedad de Empleados y Obreros del Comercio las cuestiones políticas, ideológicas o religiosas.

Art. 6º — La entidad estará adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina. (Reformado).

CAPITULO II

De los socios

Art. 7º — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas comprendidas en la definición del artículo 1º y que manifiesten conformidad con la declaración de principios y los presentes estatutos.

Art. 8º — Los socios se denominarán "activos" y los menores de 18 años pasarán a la categoría de "activos" a los efectos de los plenos goces de los beneficios sociales, los que deberán pagar la cuota que fije la asamblea general. (Reformado).

Art. 9º — Para ingresar como socios se requiere no tener antecedentes personales que afecten la moral y principios de esta sociedad, ser presentado por un socio por lo menos, exponer la documentación que la Comisión Directiva exija para comprobación de la edad y otros requisitos.

Art. 10. — Los socios mayores de 18 años tendrán voz y voto en las Asambleas después de haber transcurrido tres meses de ser aceptados como tales por la Comisión Directiva y estar al día con Tesorería. — (Reformado).

Art. 11. — Los socios solicitantes que deseen gozar de los beneficios sociales que acuerda la Institución deberán llenar conjuntamente con la solicitud de ingreso una Declaración Jurada de conformidad con la reglamentación pertinente. (Reformado).

Art. 12. — A todo socio se le extenderá un carnet que lo acredite como tal. La adquisición de dicho carnet es obligatoria y su valor será satisfecho por el socio al ingresar. Los duplicados que se tuvieren que expedir serán pagados por el interesado; las fotografías serán facilitadas por el socio.

Art. 13. — A los socios que procedentes de otras organizaciones lleguen con paso a la Entidad se les reconocerá la antigüedad como agremiado siempre que lo acrediten fehacientemente. Se requiere también que la organización de origen se halle adherida o afiliada a la misma Central Obrera a que lo esté esta Institución.

Art. 14. — El socio que dejase de abonar tres cuotas mensuales consecutivas, pierde automáticamente todos los derechos fijados en estos Estatutos y su reglamentación y sólo los recuperará después de los treinta días de haber satisfecho las cuotas adeudadas. La Comisión Directiva podrá dar de baja al socio en esta situación, los socios excluídos por este motivo podrán reingresar si así lo solicitan, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez.

Art. 15. — Quedan exceptuados del pago de la cuota los socios cesantes de sus empleos siempre que lo soliciten por escrito a la C.D. y sólo gozarán del beneficio gremial y asistencial durante un año. La C.D. podrá reclamar las pruebas necesarias pasado este tiempo y al no haber el afiliado solicitado su rehabilitación, para seguir cotizando normalmente, se procederá a darle de baja. Igualmente quedan comprendidos en este beneficio los socios enfermos después de haber dejado de percibir los beneficios que establece la Ley 11.729, y los socios que prestan el servicio militar, debiendo solicitar su rehabilitación en las mismas condiciones que los socios cesantes.

Art. 16. — Todo socio que deba prestar servicio militar obligatorio previo aviso a la C.D. de hecho queda eximido del pago de la cuota.

Art. 17. — El socio declarado cesante en su empleo por razones que afecten su moralidad no podrá continuar como tal.

Art. 18. — El socio que pierda su condición de empleado y obrero del comercio o se dedique a actividades en pugna con los propósitos que sustenta la sociedad, será dado de baja siempre que a su criterio la C.D. así lo considere.

Art. 19. — Los socios que fueran víctimas de injusticias por parte de los patrones gozarán de amparo conciliatorio, gremial y jurídico de la sociedad. Para gozar de estos derechos se requiere una antigüedad no menor de tres meses. En todos los casos deberá ponerse en conocimiento de la Sociedad por escrito.

Art. 20. — Los socios están en el deber y tienen la obligación de respetar en todos sus términos y cumplir estos Estatutos, los reglamentos internos y disposiciones de Asamblea y C.D.; de participar de todos los trabajos de la Institución, concurrir a las Asambleas y reuniones convocadas por la C.D., informar por escrito a la C.D. cualquier iniciativa de interés para la Organización como así también cualquier manifestación externa o interna que afecten a los intereses de la misma. Estando obligados a mantener el orden y el decoro dentro de la Entidad, en todos sus actos. Queda facultada la C.D. para aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes, de conformidad al Art. 21 de estos Estatutos.

Art. 21. — Toda infracción al Art. 20º de estos Estatutos, será castigada con la pena de apercibimiento, suspensión o expulsión según la gravedad del caso, siendo C.D. la encargada de su aplicación.

Art. 22. — Son motivos de expulsión del socio los siguientes casos:

a) Violación de los Estatutos, reglamentación interna y resoluciones de Asamblea y C.D.

b) La Comisión de faltas graves que a juicio de la C.D. o Asamblea afecten la buena marcha o estabilidad de la organización o del movimiento obrero.

c) La defraudación de la Entidad y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas.

d) La injuria o la difamación de la Organización o cualquiera de sus dirigentes o asociados.

Art. 23. — El socio que fuera suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal mientras dure la suspensión. — Si fuera suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado. — En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de seis meses.

Art. 24. — La expulsión de un socio será resuelta por la C. D., con el voto de los dos tercios de los miembros que la componen y de dicha resolución el afectado tendrá derecho dentro de los diez días de haberlo sido notificado la misma a apelar ante la C. D., y en caso de que ésta mantenga la medida podrá recurrir en apelación ante la próxima Asamblea General, la que por mayoría de votos de los socios presentes podrá modificar la resolución apelada; sin perjuicio de esto, la C. D., está obligada a dar cuenta a la primera Asamblea General de toda expulsión que resuelva y en ella el socio sancionado tendrá derecho a hacer su defensa. — (Reformado).

Art. 25. — El socio expulsado no podrá ingresar a la Entidad sin que haya transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de la expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. — No obstante aún después de transcurrido ese plazo, la C. D., podrá negar el reintegro del socio expulsado si considera que los intereses de la Institución así lo aconsejan con la obligación de dar cuenta de ese rechazo en la primera Asamblea Ordinaria. — El socio expulsado dos veces sólo podrá solicitar su reingreso por escrito y apoyado por las firmas del 10 o/o de los socios de la Entidad.

Art. 26. — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal, deberá hacerlo por escrito a la C. D. y estar al corriente con Tesorería. — Sin estos requisitos la C. D., no podrá aceptar su renuncia.

CAPITULO III

Art. 27. — El capital social de la Entidad se formará:

a) Con las cuotas mensuales y todas otras que por estos Estatutos o que por Asamblea General se fije a los socios;

b) Con los intereses del capital depositado en los Bancos;

c) Con las entradas que podrá fijar la C. D., cuando las circunstancias así lo exijan;

d) Con la utilidad que produzca la inversión de fondos;

e) Con el producto de fiestas, donaciones, contribuciones y legados o cualquier ingreso lícito;

f) Con los importes que se convenga destinar a la Entidad de convenios de trabajo provenientes de montos de remuneraciones u otros conceptos. — (Reformado).

Art. 28. — Los fondos estarán depositados en Bancos preferentemente del Estado Nacional o Provincial, a la orden de la Entidad, el retiro de los fondos podrá hacerse con la firma conjunta del Secretario General, del Subsecretario y el Secretario de Finanzas. — (Reformado).

Art. 29. — Para llenar sus fines, la Institución podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles con autorización de Asamblea General.

CAPITULO IV

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Art. 30. — La Entidad estará dirigida y administrada por la C. D., compuesta por 15 miembros titulares a saber: Un Secretario General, un Subsecretario, un Secretario de Previsión Social, un Secretario de Asistencia Social, un Secretario de Prensa y Cultura, un Secretario de Actas, un Secretario de Finanzas, un Subsecretario de Finanzas, siete Vocales Titulares y además se designarán siete vocales suplentes. Los Miembros de C. D., durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos. — (Reformado).

Art. 31. — Podrán ser miembros de la C. D., los socios que tengan seis meses de antigüedad continuada como mínimo. Para ser miembro de la C. D., se requiere ser persona mayor de edad y haber desempeñado la profesión de empleado u obrero de la rama especificada en el Art. 1º, durante el término no menor de tres años, gozar de buena conducta y estar al día con Tesorería. La mitad de los cargos de la C. D., por lo menos serán desempeñados por argentinos, los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeñar los expresados cargos una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 32. — Los integrantes de la C. D., serán elegidos por medio de elección que se efectuará en votación secreta y a simple pluralidad. Las listas de candidatos deberán ser sometidas a la Junta Electoral con diez días de anticipación y ésta estando los candidatos en condiciones estatutarias las oficializará con una anticipación no menor de cinco días a la fecha que se realice la elección. A los efectos de la votación será indispensable estar al día con Secretaría de Finanzas contar con una antigüedad no menor de tres meses de afiliado y figurar en los cuadros que para ello se confeccionarán. Tendrán derecho a voto los socios mayores de 18 años. — (Reformado).

Art. 33. — La C. D. convocará a elección por medio de un aviso en un diario local y por circulares a los socios con una anticipación de 20 días. (Reformado).

Art. 34. — La recepción de votos y el escrutinio estará a cargo de una Junta compuesta por un Presidente, dos vocales titulares y dos suplentes designados por la C. D. 20 días antes de la fecha fijada para la elección; los votantes depositarán personalmente su voto en sobre cerrado en las urnas colocadas en el local social cerrado y lacrado por la Junta debiendo la Junta comprobar su identidad. — El acto eleccionario se habilitará a horas 9 y se clausurará a las 18 del mismo día, indefectiblemente, para la apertura y clausura del acto será imprescindible que la Junta se encuentre en pleno (Presidente y dos vocales) siendo necesario para la recepción de votos la presencia de dos miembros por lo menos durante el acto. — Clausurado el acto eleccionario a la hora indicada, la Junta y los fiscales procederán al escrutinio, labrándose un acta de los resultados de la elección, efectuando de inmediato la proclamación de los candidatos triunfantes, a sus efectos se elevarán los antecedentes a la C. D. — El proceso eleccionario se ajustará a lo siguiente:

a) Las listas solamente tendrán impreso el nombre de la Sociedad, fecha del acto eleccionario y los candidatos a elegir.

b) Las listas se diferenciarán por el color y no tendrán símbolos, alusiones o lemas que revelan relaciones con partidos o ideologías políticas, filosóficas o religiosas.

c) Cada mesa estará presidida por un afiliado con derecho a voto, designado por la Junta Electoral. Las listas oficializadas tendrán derecho a designar un fiscal por mesa para controlar el comicio, independientemente de los derechos del Apoderado de Lista que tiene facultades de fiscalizar todo el comicio. (Reformado).

Art. 35. — Dentro de los cinco días de realizada la elección la nueva C. D. tomará posesión de su cargo. (Reformado).

Art. 36. — Los vocales suplentes serán elegidos conjuntamente con los miembros de la C. D. por un período de dos años. Reemplazarán a los vocales titulares que por cualquier causa cesaran en sus cargos hasta la terminación del período del reemplazado.

Art. 37. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la C. D. quedara sin número para funcionar, los restantes deberán convocar dentro de 20 días, a elección para integrarla.

Art. 38. — Cualquier vacante definitiva o temporaria que se produzca en los cargos de la C. D. serán llenados por designación de entre sus miembros.

Art. 39. — La C. D. deberá reunirse quincenalmente en sesiones ordinarias, y extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o lo soliciten por escrito tres de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión salvo los casos en que se opongan a otros artículos de estos Estatutos. (Reformado).

Art. 40. — Para rever una resolución de la C. D. se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fue tomada y, que aprueben la revisión dos tercios de ellos, para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes. Las votaciones de la C. D. se harán por signos y también nominal, cuando un miembro así lo solicite en este caso se dejará constancia en actas.

Art. 41. — Cuando un miembro de la C. D. faltare a cuatro sesiones consecutivas y ocho alternadas, sin causa justificada será considerado dimitente, y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante cuatro años, a contar de la fecha que terminara su mandato.

Art. 42. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria la C. D. no pudiera reunirse por falta de quórum lo hará en cuarta convocatoria al solo efecto del cumplimiento del Art. 37.

Art. 43. — Cuando alguno de los miembros de la C. D. incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General.

Art. 44. — En caso necesario que a juicio de la C. D. ésta podrá resolver que uno de los miembros sea rentado. A propuesta de ésta la Asamblea General podrá aumentar el número de los miembros rentados. (Reformado).

Art. 45. — Son atribuciones y deberes de la C. D.:

a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de Asambleas y propias.

b) Dirigir la marcha de la Institución, administrar sus bienes, designar el personal administrativo fijándole sus salarios y moverlos en caso necesario y resolver por sí todo lo que sin oponerse a estos Estatutos contribuya a la buena marcha de la Sociedad y al logro de los fines propuestos.

c) Convocar a las Asambleas y reuniones generales de socios.

d) Hacer llegar a los socios la Memoria Anual con la anticipación no menor de ocho días a la fecha de la celebración de la Asamblea que ha de considerarla.

e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la Entidad, sin estar obligados a dar satisfacción de las causas en el último caso.

f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones si lo estima conveniente.

g) Constituir con socios de la Institución las subcomisiones que estime necesario; nombrar delegados de personal o dirigir su trabajo.

h) Dirigir el periódico o revista social.

i) Celebrar, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 29, toda clase de contratos, arrendamientos, etc.

j) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el Art. 3º.

k) Tomar disposiciones, resolver o ejecutar, celebrar o de cualquier otra

forma hacer todo lo demás a que estos estatutos lo faculten o autoricen.

l) Resolver todo asunto no previsto en estos Estatutos.

m) Mantener y fomentar relaciones con instituciones sindicales del país y extranjeras. (Reformado).

Art. 46. — La C. D. no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten al patrimonio de la institución por mayor tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo ad-referéndum de la Asamblea General o de la que convoque especialmente a eso efecto.

Art. 47. — El miembro de la C. D. que pierda su condición de empleado u obrero o en su defecto su independencia moral para actuar dentro de los principios que rigen a esta Sociedad, no podrá continuar integrando la misma.

Art. 48. — El Secretario General es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos tendrá a su cargo toda la correspondencia, firmará las actas de las Asambleas y C. D., las credenciales de los socios, las órdenes de pago o cualquier otra salida de caja conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, las reclamaciones de orden colectivo y en general todos los documentos oficiales, tendrá a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos de la Entidad, convocará a sesiones extraordinarias de la C. D. cuando lo estime necesario o lo soliciten por escrito tres de sus miembros, tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la Entidad y ejercerá las funciones de coordinación de las otras Secretarías y de los demás miembros integrantes de la C. D.

Art. 49. — El Secretario General deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones del Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de asamblea y resolución de la Comisión Directiva. — Podrá someter nuevamente a discusión lo resuelto o tratado si no se hubiere dado cumplimiento a los requisitos del artículo 37, o si los acuerdos o determinaciones que hubiese dictado la C.D. ofreciese dificultades para su realización, o resultasen incompatibles con algunas disposiciones de este estatuto, reglamentos o resoluciones de asambleas. (Reformado).

Art. 50. — El Subsecretario reemplaza al Secretario General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste. Deberá colaborar en todo lo que sea necesario, firmará la libranza de fondos, escrituras públicas o privadas o todo otro documento relativo a la sociedad y sus bienes conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Finanzas. (Reformado).

Art. 51. — La Secretaría de Previsión Social propenderá a la creación y el fomento del turismo, colonias de vacaciones, cooperativas y todo lo relacionado con lo indicado en el inc. e), f), del Art. 3º, además tendrá las siguientes funciones:

a) A su cargo estará la atención de todo lo relacionado con la oficina de trámites jubilatorios, préstamos y demás beneficios que acuerda el Instituto Nacional de Previsión Social.

b) Mantener un servicio de asesoramiento económico y social que permita conocer condiciones y costo de vida, salarios y ganancias patronales y otros elementos que sirvan para la planificación de convenios y otras mejoras tendientes a obtener beneficios para los empleados de comercio.

c) Tendrá a su cargo todo lo referente a la organización de la Cooperativa de Crédito Mercantil, de Seguro de Vida Colectivo y todo lo establecido en el inc. 1) del Art. 3º, como así también Cooperativa de Consumo.

Art. 52. — Serán funciones de la Secretaría de Asistencia Social: a su cargo estarán todos los servicios médicos asistenciales que cuenta la Organización como así también desarrollará su acción tendiente a obtener la protección y mejoramiento del afiliado, a fin de preservar sus bienes físicos, intelectuales y morales, encarar un plan permanente de divulgación de educación sanitaria a fin de hacer conocer al gremio por medio de conferencias, boletines, etc., el enorme valor de la salud y el modo de defenderla. A su cargo estará lo establecido en el inc. g) asistencia médica integral para los afiliados y sus familiares a cargo, conforme lo disponga la reglamentación que a sus efectos dicte la C. D. (Reformado).

Art. 53. — Son funciones de la Secretaría de Prensa y Cultura:

a) La difusión de todas las actividades, declaraciones y resoluciones de interés gremial, cultural y social de la Organización.

b) Mantener contacto permanente con la prensa, radiotelefonía y otros medios de difusión que permitan desarrollar la propaganda resuelta por la C. D.

c) Recoger las informaciones emanadas de la C. D. y distintas Secretarías para cumplimentar lo establecido en el presente artículo.

d) Elaborar planes de capacitación sindical, conferencias, certámenes artísticos y literarios, estando a su cargo: la dirección de bibliotecas, escuela de capacitación sindical y la publicación de un órgano informativo mensual.

e) A su cargo estará el cumplimiento del inc. j) y k) del Art. 3º.

Art. 54. — El Secretario de Actas redactará y firmará las Actas en Asamblea y sesiones de la C. D., haciendo constar en esta última los nombres de los miembros asistentes; presentará en cada sesión de la C. D. el acta anterior, llevará un cuaderno donde consten ordenadamente las resoluciones de Asamblea y C. D.

Art. 55. — El Secretario de Finanzas recibirá para ser depositado íntegramente en el o los bancos que la C. D. designe, a la orden de la Institución ya sea en cuentas corrientes, caja de ahorros o de cualquier otra forma los fondos provenientes de las cotizaciones e intereses de cualquier naturaleza, las órdenes de pago o cualquier otra salida de dinero de caja serán autorizados por la Secretaría de Finanzas conjuntamente con Secretaría General. Presentará mensualmente a la C. D. el balance de caja, los libros y demás documentos para su revisación. Llevará la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la Sociedad. Presentará a la C. D. el presupuesto financiero anual de gastos y recursos. Confeccionará el balance de cada ejercicio para que, previa vista de la Comisión de Inspección y Control de la C. D., lo considere y eleve a Asamblea General (Reformado).

Art. 56. — Componen el Secretariado de la Sociedad de Empleados y Obreros del Comercio: El Secretario General, el Subsecretario, el Secretario de Previsión Social, el Secretario de Asistencia Social, el Secretario de Prensa y Cultura, el Secretario de Actas y el Secretario de Finanzas, quienes tendrán reuniones semanales con el fin de coordinar la tarea a desarrollar y resolver asuntos de urgencia con cargo de dar cuenta en la primera reunión a la C. D. (Agregado).

Art. 57. — Corresponde a los vocales concurrir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que cite el Secretario General y desempeñar las comisiones especiales que le fueran confiadas.

CAPITULO V

Comisión de Inspección y Control

Art. 58. — Conjuntamente con la elección de autoridades se elegirá una Comisión de Inspección y Control compuesta de tres socios que reúnan las condiciones exigidas por el Art. 31 para ser miembro de la C. D. igualmente se elegirán tres miembros suplentes, que durarán en sus funciones dos años.

Art. 59. — Son deberes de la Comisión de Inspección y Control:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos.

b) Examinar cada tres meses todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de Tesorería practicando un arqueo de caja y elevar a la C. D. un informe de esa gestión.

c) Llevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones y especialmente respecto del balance general sometido a la consideración de la misma aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 60. — La Comisión Directiva deberá facilitar a la Comisión de Inspección y Control en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 61. — En el acto de producirse renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Inspección y Control, la C. D. deberá llenar la vacante con el suplente respectivo.

CAPITULO VI

De las Asambleas

Art. 62. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias:

a) Las Ordinarias se realizarán anualmente, la primera semana del mes de diciembre de cada año, con el objeto de considerar la Memoria y Balance que la C. D. deberá elevar, como también el informe de la Comisión de Inspección y Control.

b) Tratar los demás asuntos comprendidos en el orden del día;

c) Las Extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la C. D. o lo soliciten por escrito a la C. D. no menos del 10 % de los socios con derecho a voto; en este último caso el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la Asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios, por lo menos. La C.D. deberá convocar estas Asambleas extraordinarias dentro de los 30 días de presentado el pedido. (Reformado).

Art. 63. — Las convocatorias de Asamblea deberá hacerla la C. D. con una anticipación de 15 días para las Asambleas ordinarias y de 10 días para las extraordinarias, por lo menos, por citaciones enviadas al domicilio de los socios y/o por publicaciones en un diario o periódico local.

Art. 64. — Podrán tomar parte de la Asamblea todos los socios que se encuentren dentro de las condiciones que determina este estatuto.

Art. 65. — Salvo los casos en que estos estatutos dispongan lo contrario las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no obtenerse quórum, una hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 66. — Las Asambleas serán presididas en todos los casos por el Secretario General; colaborarán con el mismo el Subsecretario, el Secretario de Previsión Social, el Secretario de Asistencia Social, el Secretario de Prensa y Cultura y el Secretario de Actas, en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar los pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las normas de Asambleas.

Art. 67. — Las Asambleas constituidas de conformidad a los presentes Estatutos representan a todos los asociados y sus resoluciones se adoptan por simple mayoría de votos, salvo casos en que estos Estatutos dispongan lo contrario, decidiendo el Presidente en caso de empate, siendo obligatorias para la Sociedad y sus asociados.

Art. 68. — En las Asambleas Generales no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día.

Art. 69. — Los socios que desearen incluir algún asunto en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria lo deberán solicitar por escrito a la C. D. con 30 días de anticipación a la celebración de la Asamblea, este pedido deberá ser firmado por no menos de 50 socios con derecho a voto.

Art. 70. — Los asuntos serán tratados en el orden que figuren en la convocatoria pudiendo alterarse aquél por el voto de dos tercios de la Asamblea.

Art. 71. — La votación será ordinariamente por signos, cuando la Asamblea así lo resuelva por decisión del veinte por ciento de los votantes, será nominal.

Art. 72. — Toda moción sobre asuntos en discusión deberá ser apoyada por lo menos por dos socios además del mocionante para que la considere la Asamblea.

Art. 73. — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 74. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C. D. designado por ésta.

Art. 75. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de dos tercios del número de miembros de la Asamblea con derecho a voto presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desea considerar (reconsiderar).

Art. 76. — Un miembro de la Asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión a menos que se declare libre el debate o sea miembro de la C. D.

Art. 77. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán en la mesa por escrito en términos concretos y firmado por uno o más socios.

Art. 78. — Siempre que un socio quiera que se levante la sesión el Presidente lo pondrá a votación, las mociones se discutirán por orden de presentación no entrando a debatirse una mientras no lo esté la anterior.

Art. 79. — El Presidente retirará la palabra al que la usare en términos inconvenientes, suspendiendo la sesión, pasando a cuarto intermedio o la levantará en caso de desorden.

Art. 80. — Se nombrarán al constituirse la Asamblea dos socios presentes con derecho a voto, para que por delegación de la misma aprueben y suscriban el acta respectiva conjuntamente con el Presidente de la Asamblea y el Secretario de Actas.

CAPITULO VII

De los conflictos

Art. 81. — Las huelgas y/o conflictos de carácter local serán resueltas por la C. D. siempre que ellas no excedan de 48 horas, en caso de ampliación de los paros dispuestos por la C. D. solicitará su aprobación al "Cuerpo Consultivo" o la Asamblea General, debiendo comunicar lo resuelto enviando los antecedentes a la Central que se encuentra adherida.

De los delegados

Art. 82. — Forman el cuerpo de Delegados los representantes del personal de los establecimientos comerciales elegidos por los socios que lo componen. Los Delegados constituyen un "Cuerpo Consultivo" dentro de la Sociedad.

Art. 83. — Son sus facultades y deberes:

a) Actuar como representante de la Sociedad ante la firma patronal velando por el fiel cumplimiento de los convenios y leyes laborales.

b) Tomar a su cargo en primera instancia la defensa de los intereses de sus representantes procurando la solución a los problemas que se suscitaren debiendo informar posteriormente a la Sociedad sobre lo actuado.

c) Asistir puntualmente a las reuniones del cuerpo, toda vez que sea convocada por la Sociedad.

d) En caso de inasistencia continuada y sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, motivará su cesantía en el cargo debiendo proceder a designar su reemplazante.

Art. 84. — Cuando la C. D. le someta algún asunto para su resolución la medida que adopte el "Cuerpo Consultivo", tendrá validez de Asamblea General.

CAPITULO VIII

Gravitación de la solución de los problemas sociales e institucionales del país

Art. 85. — La Sociedad de Empleados y Obreros del Comercio procurará que su acción no se circunscriba a cuestiones de carácter corporativo, sino que defenderá los principios de democracia y libertad en todos los órdenes y luchará por la materialización de los postulados de Justicia Social que son el fundamento de su acción. Como parte integrante de la Nación sostendrá y defenderá el desenvolvimiento institucional del país dentro del sistema republicano, representativo y federal tendiente a crear las condiciones que haga propicia el gradual advenimiento de una mayor Justicia Social para todos los trabajadores en general sin inmiscuirse en las luchas electorales de la ciudadanía, que son de competencia exclusiva de los partidos políticos.

CAPITULO IX

Disposiciones Generales

Art. 86. — Los beneficios de carácter mutualista que determinan estos Estatutos se irán instituyendo de conformidad a las disposiciones económicas de la Institución y lo disponga una Asamblea a proposición de la C. D.

Art. 87. — Cada uno de los puntos comprendidos en el Art. 3º se practicarán en el momento, medida y forma que lo considere oportuno y conveniente la C. D. de la Entidad y su práctica será objeto de una reglamentación especial que la C. D. propondrá a la Asamblea, que una vez aprobada entrará a formar parte del reglamento interno.

Art. 88. — La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá ser autorizada por una Asamblea convocada especialmente al efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 89. — La Entidad no podrá disolverse mientras existan veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Art. 90. — Ningún miembro de la Entidad se servirá de su título fuera de ella y de la propaganda gremial.

Art. 91. — Los empleados rentados de la Sociedad deberán ser socios de la misma.

Reglamento de los beneficios mutuales

Artículo 1º — Asistencia médica integral para los afiliados y sus familiares de conformidad a la reglamentación que a su respecto dicte la C. D.

Art. 2º — Tienen derecho a la prestación de estos servicios todos los afiliados de la Sociedad de Empleados y Obreros del Comercio que aporten el 1 % como lo establece el Convenio Nacional 108 y que estén al día con Tesorería.

CAPITULO II

Subsidio por fallecimiento

Art. 3º — En caso de fallecimiento de un afiliado, la Sociedad entregará a la persona que éste hubiera designado con carácter de beneficiario la suma de un mil pesos moneda nacional. —

Además, los afiliados con carácter obligatorio, al abonar su cuota mensual, deberán abonar la suma de un peso moneda nacional por cada socio fallecido en el mes. El importe resultante, será también entregado a la persona designada beneficiaria por el socio que hubiera fallecido.

Art. 4º — La designación de beneficiario se hará en sobre cerrado, que el interesado entregará en Secretaría General, donde le será entregado en cambio el recibo correspondiente, debiendo el socio registrar la firma en el mismo sobre que entregue. — El beneficiario podrá ser cambiado cuantas veces lo desee el socio y la última designación dejará sin efecto todas las anteriores.

Art. 5º — Si el socio fallecido no hubiese designado beneficiario, la Sociedad no reconocerá derecho a herederos ni deudas.

Art. 6º — Si el beneficiario no se presentara a reclamar sus derechos dentro de los 90 días del fallecimiento del socio, ese derecho quedará caduco.

Art. 7º — Gozarán del beneficio de Subsidio por fallecimiento todos los socios comprendidos en el Art. 11º de estos Estatutos.

Art. 8º — Los socios eximidos de pago de la cuota mensual, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 14º y 15º de estos Estatutos, recuperarán los beneficios mutuales una vez transcurrido los treinta días de haber satisfecho el pago de tres cuotas por lo menos.

Consultorio jurídico

Art. 9º — Créase el Consultorio Jurídico para los afiliados de la Entidad que cuenten con una antigüedad mínima como socio de tres meses, teniendo derecho a asesoramiento y patrocinio jurídico en caso de juicio.

Disposiciones transitorias

Artículo 1º — Queda facultada la C. D. a fin de introducir las modificaciones exigidas para adaptar este Estatuto a las disposiciones establecidas por la Ley 14.455 y sus reglamentarias sobre organización y funcionamiento de Asociaciones Profesionales.

Art. 2º — Dentro de los 90 días, a partir de la fecha, la C. D. deberá convocar a elecciones con arreglo al nuevo Estatuto. Durante esta fecha se gestionará la aprobación del mismo por la autoridad competente.

Por esta única vez, conjuntamente con las elecciones de la C. D., se elegirán los Delegados al Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio, de acuerdo a la cantidad que le correspondiera por sus cotizaciones.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
SINDICATO DE EMPLEADOS DEL TABACO
Extiéndese zona de actuación.

RESOL. M. Nº 116. — Bs. As., 17|2|65.

VISTO la solicitud de extensión de zona de actuación, prasentada por el "Sindicato de Empleados del Tabaco" a fojas 200 en el expediente Nº 50.486|47; y

CONSIDERANDO:

Que la citada asociación profesional de trabajadores, obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 296 de fecha 28 de setiembre de 1949;

Que a fojas 243|244 se glosan los informes favorables producidos por la Delegación Regional correspondiente y los de fojas 209 ratificado a fojas 257 por la Dirección General de Asociaciones Profesionales, adquiriendo el "Sindicato de Empleados del Tabaco" el carácter de suficientemente representativo en los términos del artículo 18º de la Ley número 14.455, en virtud de no existir ninguna entidad con personería gremial que agrupa específicamente a los personales por los cuales se peticiona en la zona de actuación solicitada;

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Extiéndese la zona de actuación reconocida a el "Sindicato de Empleados del Tabaco" por Resolución M. número 296|49 a la Provincia de Salta.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Solá.

Secretaría de Comunicaciones
EMPLEADOS
Exoneración.

RESOL. Nº 111 S.C. (S). Bs. As., 9|2|65.

VISTO este expediente, número 19.801, letra S. C., año 1962, que se originó a raíz de que el 22 de febrero de 1961, a las 18, fué detenido y sometido a proceso, acusado del delito de robo, el telegrafista de la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), Carlos Alberto Andrade (126.527); motivo por el cual, se lo suspendió preventivamente en sus funciones a partir del 23 siguiente (fojas 1|8), y

CONSIDERANDO:

Que mediante las diligencias llevadas a cabo por medio del trámite común, fue dable comprobar que el citado agente, como autor responsable del delito de robo reiterado —artículos 164º y 55º del Código Penal—, se lo condenó a sufrir la pena de un año de prisión, que ya compurgó (folios 40|42 y 46|47);

Que la investigación sumaria realizada en autos, sobre la base de lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen de la página 50, no aportó ningún nuevo elemento de juicio que haga variar la situación administrativa de Andrade, por cuanto éste se negó, terminantemente, a prestar declaración respecto de los hechos bajo examen (fojas 55|59, 61|62 y 64|66);

Que llegado el momento del juzgar la grave irregularidad en que se halla incurso el mencionado telegrafista, que configura la causal prevista en el artículo 38º, in fine, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, conclúyese en que resulta innecesario abundar en mayores comentarios para adoptar en su contra la medida expulsiva que establece el artículo 3º, inciso f), del susodicho cuerpo normativo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Junta de Disciplina en su dictamen de las páginas 69|70,

El Secretario de Comunicaciones, Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendido preventivamente desde el 23 de febrero de 1961, al telegrafista de la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), Carlos Alberto Andrade (126.527); exonerarlo —artículo 34º, inciso f), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional—, por cuanto el día anterior, a los 18, fue detenido por las autoridades policiales y sometido a proceso, acusado del delito de robo, por el cual la Justicia lo condenó a sufrir la pena de un año de prisión —ya compurgada—; todo lo cual configura la causal prevista en el artículo 38º, in fine, del referido cuerpo legal, y hacer contar en su legajo personal, su negativa a prestar declaración en oportunidad de incoarse el pertinente sumario administrativo.

Art. 2º — Tómese razón; pase a la Inspección General que comunicará, y a la Junta de Disciplina para su conocimiento, y siga a las Direcciones Generales de Personal, a sus efectos, que formulará, además, la pertinente comunicación a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y desglosará, asimismo, la libreta formulario 127 agregada en la foja 48, a la que dará el curso que corresponda, y de Administración que intervendrá en lo que le compete. Fecho y vuelto al organismo citado en primer término, archívese (permanente).

Pagés Larraya.

Dirección Nacional de Aduanas
IMPORTACION
Tratamiento arancelario para diversos productos.

RESOL. Nº 69 D.C.A. - Bs. As., 16|2|65.
Expediente Nº 451.881 de 1964

ASUNTO: "Eastozone 30", di alquil p-fenilen diamina.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Arnaldo Fedorovsky, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Eastozone 30", acompañando copia del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C. 281.676, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido pardo rojizo oscuro, insoluble en agua, soluble en alcohol y benceno, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de un derivado de la p-fenilendiamina, positiva; Indice de refracción a 27ºC, 1,5082; Pérdida a 100º-105ºC, 1 o|o; Cenizas, nulas; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de di alquil p-fenilendiamina;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 8 que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4317;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Eastozone 30", di alquil p-fenilendiamina, debe despacharse por su valor con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4317.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 70 D.C.A. - Bs. As., 16|2|65.
Expediente Nº 471.118 de 1964

ASUNTO: Cubiertas de goma maciza para ser empleadas en carretillas autoelevadoras, palas cargadoras, etc., o en automóviles.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Moisés Tarnopolsky, despachante de aduana, en representación de Buxton Limitada S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a cubiertas de goma maciza, ilustradas y descriptas en los elementos de juicio que acompaña, para ser empleadas en carretillas autoelevadoras, palas cargadoras, etc.;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 9 que el despacho de las cubiertas en consulta corresponde efectuarse por la partida 1619, valor declarado con el derecho de 45 o|o y en el caso de ser de aplicación en automóviles por la partida 1620, valor declarado con el derecho de 45 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Cubiertas de goma maciza, para ser empleadas en carretillas autoelevadoras, palas cargadoras, etc., o en automóviles", debe despacharse por la partida 1619, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) y en el caso de ser de aplicación en automóviles, por la partida 1620, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 o|o).

Paso a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 71 D.C.A. — Bs. As., 16|2|65
Expediente Nº 481.154 de 1964

ASUNTO: Acido 4-isobutil-fenilacético.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Gerardo Ramón & Cía. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Acido 4-Isobutil-Fenilacético" acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química número C-295.651, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, cristalino, de leve olor característico, poco soluble en agua, soluble en éter etílico, etanol y acetona, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Punto de fusión, 84-85ºC; Cenizas, nulas; Indice de ácido, 291, concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres del ácido 4-isobutil-fenilacético;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4 que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.271, valor declarado al 6%;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Acido 4-Isobutil-Fenilacético" debe despacharse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6%).

Paso a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 72 D.C.A. — Bs. As., 16|2|65
Expediente Nº 484.948 de 1964

ASUNTO: Diacetato de glicerilo (diacetina).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Osvaldo J. Giovanetti, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto "diacetato de glicerilo (diacetina)", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-298.522, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, incoloro, inodoro, miscible con agua y alcohol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis cualitativo: Se comprobó: Acetato y glicerina.

Análisis cuantitativo: Densidad a 15ºC, 1,182; Punto de ebullición, 280ºC; Indice de saponificación, 589; Residuos por incineración, vestigios, concluyendo que se halla constituida por diacetato de glicerilo (diacetina);

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.556, valor declarado al 6%;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Diacetato de glicerilo (Diacetina)", debe despachare por la partida 4.556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 73 D.C.A. — Bs. As., 16|2|65
Expediente Nº 46 .629 de 19 .4.

ASUNTO: "Dientes o segmentos diamantados", que se emplean en la confección de discos diamantados.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma C. Enzo Cragnolini, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a "Dientes o segmentos diamantados", ilustrados y descriptos en el prospecto y literatura que adjunta, que se emplean en la confección de discos diamantados, mediante un proceso industrial;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 4 que constituyendo los elementos en consulta los componentes básicos de los discos aludidos, debe asignárseles igual tratamiento arancelario, por lo que, tal como fueran clasificados éstos mediante resolución de julio 13 de 1958 (D. T. Nº 370, publ. Boletín D. N. A., vol. XXII, pág. 705), la mercadería del presente corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 1950;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Dientes o segmentos diamantados", que se emplean en la confección de discos diamantados, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 1950.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de

la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 74 D.C.A. — Bs. As. 16|2|65

Expediente Nº 484.093 de 1964.

ASUNTO: Clorhidrato de difenidol.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Lorenzo y Méndez S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Clorhidrato de difenidol", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química número C-297|414, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, inodoro, de sabor amargo, soluble en agua y en alcohol y que quema con llama sin dejar residuo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis cualitativo. Se identificó: cloruro y difenidol.

Análisis cuantitativo:

Punto de fusión de la muestra	220ºC
Pérdida a 100ºC	0,74 g%
Punto de fusión del difenidol	104ºC
Residuo por incineración ..	nulo
Pureza	100 %

concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de clorhidrato de difenidol;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 21 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 22 que el producto de que se trata corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4280;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Clorhidrato de Difenidol" debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4280.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 75 D.C.A. — Bs. As. 16|2|65

Expediente Nº 473.694 de 1964.

ASUNTO: "Gravindex", producto destinado a la prueba inmunológica de embarazo, en portaobjetos (reactivo para análisis).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Carlos Julián Saconi, despachante de aduana, en representación de Johnson y Johnson de Argentina S. A. C. e I. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Gravindex", descripto en la literatura que acompaña, destinado a la prueba inmunológica de embarazo, en portaobjetos, presentándose en estuche que contiene: un frasco de suero Anti Gonadotrofina Coriónica Humana de 1 cc.; un frasco de antígeno de Látex de Poliestireno de 1 cc.; dos portaobjetos montados sobre armazón de fondo oscuro y un folleto explicativo;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 5 que el producto en consulta, por su destino y forma de presentación constituye un reactivo para análisis, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 5199; valor declarado con el derecho de 35 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Gravindex", producto destinado a la prueba inmunológica de embarazo, en portaobjetos (reactivo para análisis), debe despacharse por la partida 5199, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 76 D.C.A. — Bs. As. 16|2|65

Expediente Nº 454.127 de 1964.

ASUNTO: Medias elásticas para la contención de várices, constituídas en su casi totalidad por fibra poliamídica (nylon) y una muy pequeña proporción de fibra de algodón.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Guillermo Nicolás Grillo, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a medias utilizadas para la contención de várices, acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-283.249, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida es una media de mujer de color pardo rosado cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Identificación de fibra poliamídica	positiva
Identificación de fibra de algodón	positiva

concluyendo que está constituída en su casi totalidad por fibra poliamídica (nylon) y una muy pequeña proporción de fibra de algodón;

Que consultado el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública respecto al carácter medicinal de dicha mercadería la Dirección de Asuntos Profesionales de esa Secretaría de Estado informa a fs. 7: "...las medias elásticas cumplen dos funciones: 1º) estética. y 2º) tratar de coadyuvar en el tonismo de las paredes venosas cuya elasticidad se ha perdido dando origen a las dilaciones varicosas. Si bien esta última finalidad puede ser considerada como "medicinal" o terapéutica, la venta de un elemento de esta naturaleza no debe ser objeto de restricciones por cuanto su uso no puede dar lugar a complicaciones y cabe autorizar la venta libre";

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 8 dictamina a fs. 9 que la mercadería en consulta al no hallarse comprendida en el arancel corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4438 por ser la que más se aviene en base al informe producido por el prealudido Organismo Estatal;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Medias elásticas para la contención de várices, constituidas en su casi totalidad por fibra poliamídica (nylon) y una muy pequeña proporción de fibra de algodón", debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4438.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 77 D.C.A. — Bs. As., 16|2|65

Expediente Nº 468.210 de 1964.

ASUNTO: Recipientes o tanques plegadizos marca "Portolite", constituídos en caucho y fibra sintética, que se utilizan para el transporte de líquidos.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma A. P. Lacobelli, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería denominada "Recipiente Plegadizo Portolite F. S.", ilustrado y descripto en el prospecto que adjunta, constituído en caucho y fibra sintética, utilizándose para el transporte de líquidos en camiones, vagones ferroviarios, barcazas, etc.;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo de Ferretería dictamina a fs. 5 que el despacho de la mercadería en consulta debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 1401, atento el criterio arancelario sustentado en las resoluciones de octubre 23 de 1959 y 7 de diciembre de 1962 (D. T. Nº 778 publ. Boletín D. N. A., vol. XXII, pág. 1117 y D. T. 1007, publ. Boletín D. N. A. vol. XXVI, pág. 132, respectivamente), relativas a tanques similares;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Recipientes o tanques Plegadizos marca "Portolite", constituídos en causo y fibra sintética, que se utilizan para el transporte de líquidos", debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 1401.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 78 D.C.A. — Bs. As. 16|2|65

Expediente Nº 486.746 de 1964.

ASUNTO: "Subox Nº 11 - Rojo primera", pintura líquida constituida por una suspensión a base de aceites secantes, óxido de plomo y óxido férrico en hidrocarburos del petróleo.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Subox Nº 11 - Rojo primera", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-296.965, obrante a fs. 5;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso de color rojo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de aceite secante	positiva
Caracterización de hidrocarburos del petróleo	positiva
Plomo total (en PbO)	28,1 %
Oxido de hierro (en Fe 2O3)	13,7 %

La muestra extendida sobre una superficie metálica y secada al aire deja una película lisa, opaca y adherente, concluyendo que se trata de una pintura líquida de color rojo constituida por una suspensión de base de aceites secantes, óxido de plomo y óxido férrico en hidrocarburos del petróleo;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs 6 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 7 que dicha pintura por su composición corresponde despacharse por la partida 4767 aforo kilo o$s. 0,352 con el derecho de 25 %, más adicionales de 7 % y 10 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Subox Nº 11 - Rojo primera", cuyas características y análisis se consignan en el segundo considerando, debe despacharse por la partida 4767 aforo kilo trescientos cincuenta y dos milésimas de peso oro sellado (o$s. 0,352), con el derecho de veinticinco por ciento (25 %), más adicionales de siete por ciento (7 %) y diez por ciento (10 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 79 D.C.A. - Bs. As., 16|2|65.

Expediente Nº 486.747 de 1964.

ASUNTO: "Subalox 2525", pintura líquida constituida por una suspensión a base de aceites secantes, óxidos de plomo, aluminio metálico en polvo y ftalocianinas, en hidrocarburos del petróleo.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Subalox 2525", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-291.963, obrante a fs. 5;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso de color verde, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de aceite secante	positiva
Caracterización de hidrocarburos del petróleo	positiva
Caracterización de ftalocianinas.	positiva
Plomo total (en PbO)	23,1 o|o
Aluminio metálico	3,6 o|o

La muestra extendida sobre una superficie metálica y secada al aire deja una película opaca y adherente.

Concluyendo que se trata de una pintura líquida de color verde constituida por una suspensión a base de aceites secantes, óxidos de plomo, aluminio metálico en polvo y ftalocianinas, en hidrocarburos del petróleo;

Que la Junta del ramo de Drogas expresa a fs. 6 que la mercadería de referencia debe despacharse por la partida 4767, aforo kilo o$s. 0,352, con el derecho de 25 o|o y adicionales de 7 por ciento y 10 o|o;

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 7 que discrepa con la opinión de la Junta del ramo, por entender que dicha pintura, al contener aluminio, corresponde despacharse por la partida 4770, que expresamente la comprende, aforo kilo o$s. 1,12 al 25 o|o, más adicionales de 7 o|o y 10 o|o, juicio éste que es compartido por el Presidente de dicha Junta;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Subalox 2525", cuyas características y análisis se consignan en el segundo considerando, debe despacharse por la partida 4770, aforo kilo un peso con doce centésimos oro sellado (o$s. 1,12), con el derecho de veinticinco por ciento (25 o|o), más adicionales de siete por ciento (7 o|o) y diez por ciento (10 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 80 D.C.A. - Bs. As., 16|2|65.

Expediente Nº 480.789 de 1964.

ASUNTO: Pararrayos radioactivos marca "Preventor".

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Oscar A. Petricic, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería ilustrada en el folleto que compaña;

Que de acuerdo con el citado elemento de juicio, la mercadería en consulta es un pararrayos radioactivo marca "Preventor", destinado a proteger edificios y estructuras altas de las descargas eléctricas provocadas por tormentas; posee en su extremo superior un isótopo radioactivo que produce la ionización de la admósfera, atrayendo los rayos;

Que la Junta del ramo de Ferretería estima en su informe de fs. 3, que el despacho del pararrayos en cuestión corresponde efectuarse en el concepto de accesorio eléctrico por la partida 2196, valor declarado al 45 o|o;

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 4 que discrepa con lo informado por la Junta del ramo de Feretería por cuanto la mercadería en consulta carece de ubicación en el arancel, correspondiendo efectuarse su despacho en orden a la Resolución Nº 85 de setiembre 28 de 1959 (recaída en la consulta de Asimilación Nº 8362), con arreglo a su valor decla-

rado al 42 o|o, siendo asimilable a la partida 2196, con intervención de la Comisión Nacional de Energía Atómica por su condición de elemento radioactivo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "pararrayos radioactivos marca Proveutor", debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 2196, previa intervención de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional, hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso, hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nro. 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 2863/63.

Nombre de la Empresa: "Padovani, S. R. L.".

Domicilio de la misma: Perito Moreno Nº 31, San Carlos de Bariloche.

Clase de servicio: Turismo y excursión, en circuito cerrado.

Itinerario. Circuito Grande: Desde Bariloche, por Anfiteatro, Valle Encantado, El Mirador, Villa Trafui, Puerto Arrayán, Correntoso, Villa La Angostura, Santa María y Paso Coihue.

Circuito Chico: Desde Bariloche, por Punto Panorámico, Playa Bonita, Puerto Moreno, Hotel Llao Llao y Bahía López.

Bariloche-Cerro Tronador-Lago Hess: Por Lago Gutiérrez, Lago Mascardi, Lago Los Moscos, Cascada Los Alerces y Ventisqueros del Tronador.

Bariloche-Cerro Tronador-Lago Hess: Bonita y Puerto Moreno. — Luis J. Fernández Alonso, Director.

$ 1.280. — e.11|3 Nº 73.175 v.11|3|65

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Expediente Nº 420.267/63
Edicto

Se hace saber a la firma "CASIMIRO KUNIGONIS, S. A.", por el término de cinco días, que por Resolución Nº 17/65 A. C., de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se ha dispuesto: Disponer la ejecución del embargo de referencia, en los términos del Art. 96 de la Ley de Aduanas (T. O. 1962), sobre las mercaderías de propiedad de la firma "Casimiro Kunigonis, S. A.", sucesora de "Fabrilan, S. R. L.", existentes en jurisdicción aduanera y documentadas en las Copias de Depósito Nos. 3972, 4752 y 754, todas del año 1961. — Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1965. Fdo.: Francisco C. Bafreiro, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.11|3 Nº 3.882 v.11|3|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llamado a Concurso de Precios y Antecedentes en Aparcería Accidental y|o Pastoreo por un año

Para realizar: Siembra de centeno o cebada forrajera y su pastoreo; Pastoreo sobre rastrojos y pastos naturales. Los establecimientos son los siguientes:

Establecimiento: San Luis. Partido: 9 de Julio; Estación más próx.: Corbett. Cuartel: 14. Sup. aprox.: 1.005 hectáreas. Sucursal: 9 de Julio.

Establecimiento: La Fe. Partido: Caseros (Est. Daireaux). Estación más próx.: Trongé. Cuartel: 7. Sup. aprox.: 1.043 Hs. Sucursal: Casbas.

Establecimiento: La Juanita. Partido: Caseros (Est. Daireaux). Estación más próx.: Trongé. Cuartel: 4. Sup. aprox.: 2.713 Hs. Sucursal: Casbas.

Informaciones: Se proporcionarán en las respectivas sucursales más arriba consignadas, o en Casa Central - Gerencia Departamental de Crédito Agrario, 4º piso, local 423 B, donde podrán retirarse las bases y condiciones que rigen para este concurso.

Apertura: 23 de marzo próximo, a las 16 horas, en los locales de las sucursales preindicadas.

e.11|3 Nº 3.883 v.15|3|65

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY 9.688

Cítase a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo.Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal:

AGUILAR, Epaminondas; ALVAREZ, Enrique del Carmen; ANZUOLA, Lidia Regina; ALTAMIRA, Jorge; ANDREATTINI, Higinio; ACCIARDI, Neris Raúl; ARIAS, Leonidas; ALMADA, José; BAIMA, Filiberto; BOHN, Carlos Dagoberto; BENITEZ, Adrián; BEATRICE, Elsa Cajales de; BELLINO, Gaspar; BARRIOS, Raúl; BALLESTEROS, Bartolomé Antonio; BARQUIN, Ricardo Amadeo; CEBALLOS, Floro Pedro; COLAZO, Clemente; CARDOZO, Marta Edith Luna de; CORONEL, Aman; CANOSA, Luan; CORDOBA, Julio; DEL VALLE PARRA, Luis; DIAZ, Manuel; DUARTE, Antonio; DUARTE CALADO, Carlos; FOSSAS, Walter; FANTASIA, Antonio Ernesto; FRISA, Miguel Leonardo; FERNANDEZ, Francisco; FIGINI, Domingo Antonio Ambrosio; FIGUEROA, Héctor Basilio; GUZMAN, Alejo Francisco; GORNO, Jesús Santiago; GUZMAN, Gregorio Solano; GONZALEZ, Víctor Manuel; GIRAUDO, Gerardo Celestino; GONZALEZ, Ciriaco; GOGGIA, Ricardo Alberto; GONZALEZ, Maximiano; GALVAN, Juan Carlos; GARCIA, Atilano; GANDOLFO, Miguel Angel; GARCIA, Félix Eusebio; GIAUS, Manuel Horacio; GENUARIO, Canciello Humberto; GONSEBATT, Cosme; HAIPCE, Gustavo; HERRERA, Primitivo; IRAZA PEREYRA, Salvador; IGLESIAS, Oscar; LUDUEÑA, Vicente; LLOBERA, Orlando; LOPEZ, Juan Climaco; LOPEZ, Heriberto Ovidio; LUNA, Juan Liborio; MARICONDA, Miguel; MARQUEZ Raúl; MALIZIA, Mario Juan; MEYER ARANA, Elías Hernán; MORENO, Víctor; MUÑOZ, Domingo Ermidio; MONZON, Hipólito Juan; MENDEZ, Alfredo; MORALES, Marcelino; MIRNO, Roberto Antonio; NOVAK, Carlos; NEUMANN, Guillermo Tanuell; OJEDA, Oscar González; ORTIZ, Ramón Nicolás; PIERSANTI, Orlando; PAY, Ignacio; PEÑALBA, Enésimo Romualdo; PASSARINI, Angel; PAZ, Arturo Adán; PAVON, Arnaldo Dante; PLENZA, José; PIAGGIO, Rubén Arnaldo; PIOGGIA, Benjamín; PONTE, Juan Alberto; PEREZ, Juan Manuel; PEREZ, Juan Ascencio; PEREZ, Juan Hipólito; RATTO, Darío Angel; RODRIGUEZ, Antonio Domingo; RATHGE, José; RANIGLLI, Domingo; RONDAN, Carlos Justo; RAMIREZ, Salustiano; ROA, Anastasio; ROMERO, Pascual; SUAREZ, Miguel Ernesto; SOTTILE, Adolfo; SOLARI, Pompeyo; SOLIANI, Jorge Luis; SAO MARCOS, Juan Dos Reis; SACCARDO, Jorge Luis; SANCHEZ, Blas Próspero; VILLANUEVA, Nardo Rito; VISCO, Hipólito; VAZQUEZ, Evangelista; WIRTH, Ricardo Américo; ZABALA, Horacio Normando.

e.5|3 Nº 3.677-v.18|3|65

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio MASOQUI DE DELGADO EMMA LAURA c|VALENTINI A. s|concurso, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Francisco Enrique Celle rematará el día 16 de marzo de 1965, en el mismo a las 15 hs., el inmueble de la calle Billinghurst 1441, entre las de Paraguay y Mansilla, lote 28, Circunscripción 19 de la Zona Norte, Capital Federal, Superficie del terreno 224,93 m2., en venta ad corpus. — La finca consta de 18 departamentos ocupados por compradores con boletos o sus inquilinos y un departamento ocupado por el Portero. — Base $ 4.000.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en el acto de remate en efectivo. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 4.200.— e.10|3-Nº 73.240-v.16|3|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por ocho días en los autos "METALURGICA RA-MA S. R. L. c|LUCHETTA JOSE s|ejec.", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 10 de marzo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital, la propiedad de la calle Tucumán 2063, entre las de Aráoz y Uriarte, en la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, con la nomenclatura catastral: circunscripción V, Sección B, Manzana 113, Parcela 28, Partida guía contribuyente 19787. Base: 386.400.— m|n. Contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Efectivo.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1965. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 7.120.— e.26|2-Nº 72.528-v.11|3|65

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones
Expediente Nº 50.250

Llámase a Licitación Pública Nº 45, "Válvulas de retención horizontal en acero inoxidable", apertura: marzo 23 de 1965, hora 9 (nueve).

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, piso 2º, Capital Federal de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas, sin cargo. — La apertura de la misma se efectuará en el local indicado.

El Gerente de Economía.

e.11|3 Nº 3.884 v.15|3|65

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Llámase a licitación pública Nº 7|65, para la construcción de un edificio para taller de la Gobernación.

Consulta y retiro de pliegos en la Contaduría General de la Gobernación, Usuhaia, Tierra del Fuego.

Apertura de las propuestas en el local citado el día 26 de marzo de 1965, a las 16 horas. — Valor del pliego de bases y condiciones m$n. 800,— (ochocientos pesos moneda nacional).

e.11|3 Nº 3.885 v.15|3|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 19 de marzo de 1965, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de veinte mil (20.000) recibos continuados y quince mil (15.000) sobres-recibo continuados con destino a este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, Moreno 711, Planta Baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración.

e.11|3 Nº 3.886 v.15|3|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA
Diag. Julio A. Roca 751, 1er. piso.

Llámase a Licitación Pública a los efectos de adquirir seis (6) bañaderos portátiles para ganado mayor.

El pliego de condiciones y especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— Administración y Contabilidad, Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital, dentro del horario de 9.00 a 12.30 y de 14.00 a 18.00 horas.

e.11|3 Nº 3.887 v.15|3|65

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 14|65
Expte. Nº 13.910|65

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de marzo de 1965, a las 11.00 horas, para la adquisición de diez toldos en lona verde.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, San Martín 430, 2º piso, oficina 201, Mendoza.

e.11|3 Nº 3.888 v.15|3|65

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública Nº 3|65 BA.
Expediente Nº 27.281|65.

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de marzo de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de 50.000 bolsas de yute vacías, para el envasado de semilla de algodón destinada a industria.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Central de la Junta Nacional del Algodón, Av. Antártida Argentina Nº 549, Resistencia (Chaco) y en la Delegación Buenos Aires de la misma, calle Juncal Nº 866, Capital Federal.

e.11|3 Nº 3.889 v.15|3|65

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 1083. Adq. máquina cortadora pasto. Apertura: El 23|3|65, a las 17 horas en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital, Div. Suministros, Pliego s|cargo e informes: En dicha dirección. Garantía: 1 o|o sobre total ofertado.

Jefe Div. Suministros.

e.11|3 Nº 3.890 v.15|3|65

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) aspiradoras de polvo, modelo Industrial con sus respectivos accesorios. Apertura: 22|3|65, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.11|3 Nº 3.891 v.15|3|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.176|64

Llámase a licitación pública para la prov. e instalación de máquinas impresoras automáticas —E. y C.—

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1965, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.11|3 Nº 3.892 v.15|3|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 317.775|64

Llámase a licitación pública para la suscripción de la publicación Chemical Abstracts, año 1964 — DNQ—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de abril de 1965, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.11|3 Nº 3.893 v.15|3|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 22 de marzo de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.430|65 DNQ, a las 13,30 horas, cápsulas y crisoles de porcelana, embudos, tubos de ensayo, etc.

Expte. Nº 315.431|65 DNQ, a las 13,45 horas, balones, cristalizadores, dedales de vidrio Pyrex.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.11|3 Nº 3.894 v.15|3|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámaso a licitación pública para el día 22 de marzo de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.448|64, LBNC, a las 14,15 horas. Toallas turcas.

Expte. Nº 379.707|64 LBNC, a las 14,30 horas. Uniformes tipo overall.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.11|3 Nº 3.895 v.15|3|65

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.387|64

Llámase a Licitación Pública número 3 para el servicio reparación de cubiertas y cámaras de automotores.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de marzo de 1965, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4o. piso, Capital.
e.11|3 Nº 3.896 v.15|3|65

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.546|63

Llámase a Licitación Pública número 10 para la adquisición de felpudos de formio.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de marzo de 1965, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4o. piso, Capital.
e.11|3 Nº 3.897 v.15|3|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 19

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del día 11|3|65, para resolver la adquisición de cubiertas y cámaras, con destino a División Almacenes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19|3|65, a las 15.20 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.11|3-Nº 3.898-v.15|3|65

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 18

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del día 11|3|65, para resolver el servicio de alimentación y demás servicios inherentes con destino a Instituto Experimental del Mogólico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras División Licitaciones, Las Heras 2585|87 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19|3|65, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.11|3-Nº 3.900-v.15|3|65

Consejo Nacional de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Abastecimiento
(DIVISION COMPRAS)
Expediente Nº 1.296|P|65
LICITACION PUBLICA Nº 6|65

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles, a partir del 11|3|65, para resolver con destino al Consejo Nacional de Educación, la adquisición de: 100.000 guardapolvos para alumnos de escuelas primarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Charcas 1670, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de abril de 1965, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1965.
e.11|3-Nº 3.899-v.24|3|65

Universidad Nacional de Cuyo
FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo de 1965, a las 11 horas, para la impresión de las "Actas de las Primeras Jornadas Argentinas de Ingeniería Antisísmica", encuadernado en cartulina o tela, con destino al Instituto de Investigaciones Antisísmicas de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de conformidad a tramitaciones de Expte. número 19.730-F-65.

La apertura de las propuestas se efectuará en el local de la Facultad, sito en Avenida del Libertador Gral. San Martín 1109, Oeste, San Juan (Contaduría), de donde los interesados podrán recabar los pliegos de condiciones y demás especificaciones técnicas pertinentes.
e.11|3-Nº 3.901-v.15|3|65

Universidad Tecnológica Nacional
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
LICITACION PUBLICA Nº 3|65
Para el 22 de marzo de 1965

Llámase a licitación pública para la provisión de mesitas y sillas metálicas. La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda, (Ing. Marconi 775, 2º piso, Avellaneda), a las 20 horas del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes, en la oficina Licitaciones de la misma, de lunes a viernes, de 17 a 21 horas.
e.11|3-Nº 3.902-v.15|3|65

Universidad Nacional de Córdoba
DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de 1965, a las once horas, para la adquisición de aceite número 40, para máquinas, piezas para linotipo, matrices sueltas, espacios, punzones, ganchos, agujas para máquina Martini y Exito, papeles, cartulinas, sobres, estiletes para máquinas Klischograph, hojas de nolar, maderas compensadas, tintas, cueros, cola, papel oro, celofán, hilos, etc. — Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, Casilla de Correo Nº 11 o Estafeta Postal Nº 32, o a sus oficinas en Ciudad Universitaria, Córdoba. — Dr. Santiago Montserrat, director general.
e.11|3-Nº 3.903-v.24|3|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. A-764|64 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 66, cuya apertura tendrá lugar el día 18|3|65, a las 14 horas, en la División Contrataciones I. P., Paso 550, P. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Telas.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.11|3-Nº 3.904-v.15|3|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 119|65 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 67, cuya apertura tendrá lugar el día 1º|4|65, a las 14 horas, en la División Contrataciones I. P., Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de artículos de almacén y especias, durante el 2º semestre del ejercicio 1964|65, a las unidades dependientes de esta Dirección Nacional con asiento en la Capital Federal. — Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.
e.11|3 Nº 3.905 v.24|3|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89-116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 6 con apertura para día 24 de marzo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: Bomba a pistones radiales; manguera reforzada; filtro magnético. — Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.11|3 Nº 3.906 v.15|3|65

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 974|65
SERVICIOS DE INFORMES COMERCIALES

Apertura: 26 de marzo de 1965, a las 12 horas, en Paseo Colón 185, primer piso, oficina 108, Capital Federal. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada oficina 107, dentro del horario de 10,30 a 12,30 horas.
e.11|3 Nº 3.907 v.17|3|65

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 975|65

Por el alquiler y alquiler venta de seis (6) teleimpresoras con emisor automático y perforador y seis (6) fuentes de alimentación. — Apertura: 26 de marzo de 1965, a las 11 horas, en Paseo Colón 185, primer piso, oficina 108, Capital Federal. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 10,30 a 12,30 horas.
e.11|3 Nº 3.908 v.17|3|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 23 de marzo de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, destinados al Hospital Central Dr. Ramón Madariaga, en Posadas, Misiones, durante el ejercicio 1965. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, sito calle San Martín 118, Posadas, debiendo dirigirse para pliegos o informes a la citada Delegación. Las necesidades se refieren a la adquisición de carne vacuna.

Posadas, Misiones, 25 de febrero de 1965. — Interventor.
e.11|3 Nº 3.909 v.15|3|65

INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION
"Dr. PEDRO ESCUDERO"
Expediente: 27|P|1965

Llámase a Licitación Pública Nº 8|65, para el día 8 de marzo de 1965, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Servicio de Alimentación, y que cubrirá las necesidades del segundo semestre del presente ejercicio financiero. La apertura de ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa (Sección Compras), Avda. Córdoba 3120, primer piso, Capital Federal, debiéndose dirigirse por pliegos e informes a la citada Secretaría, como así también a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Pan y productos lácteos.
e.11|3 Nº 3.910 v.15|3|65

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expte. Nº 6.168|65

Llámase a Licitación Pública Nº 17|65, para el día 19 de marzo de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social (p|hogares Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack, sito en Capitán General Ramón Freire 4267, Capital Federal; Santa Cecilia, Lafinur 2988, Capital Federal; Josefina Coimegna de Bignone, Martín J. Haedo 1424, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; De Ancianos de Burzaco, Humberto 1º s|Nº, camino mejorado de Burzaco a Monte Grande, Burzaco, Provincia de Bs. Aires; Pedro Andrés Benvenuto, Ruta Nacional Nº 7, Km. 49, Gral. Rodríguez, Provincia de Bs. Aires; e Instituto para Ciegos Román Rosell, Intendente Tomkinson 2300, San Isidro, Provincia de Buenos Aires), durante el ejercicio financiero 1964|1965. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa el Departamento Administrativo Contable (Sección Suministros y Control), Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Menudencias vacunas y carne de cordero.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1965. El Interventor.
e.11|3 Nº 3.911 v.15|3|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA — D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 603-0, hasta el día 29 de marzo de 1965 a las 17 horas, para la "mano de obra para la ejecución de cubiertas de tejas de cemento tipo francesas", por "ajuste alzado", en el edificio del Centro de Salud de Jaime Prats, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. — Presupuesto Oficial: $ 165.280,00 m|n.

Importe de la garantía: $ 1.653,00 m.n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Cuyo, Avda. Mitre Nº 593, Mendoza, Ciudad. — Precio documentación: $ 150,00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.
e.11|3-Nº 3.912-v.17|3|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA — D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 605-0, hasta el día 9 de abril de 1965 a las 17 horas, para la provisión de mano de obra especializada para la ejecución de revoques en las viviendas del Plan "V. E. M. M. E.", que se construyen en la Ciudad General Belgrano - Provincia de Buenos Aires, por "unidad de medida". — Presupuesto oficial: $ 4.398.430,00 moneda nacional.

Importe de la garantía: $ 43.984,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 500,00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.
e.11|3-Nº 3.913-v.31|3|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 203-MC., hasta el día 18 de marzo de 1965, 16 horas. Provisión de Arena Mediana.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 20,00.
e.11|3-Nº 3.914-v.15|3|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA — D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 604-0, hasta el día 30 de marzo de 1965 a las 17 horas, para la ejecución de instalación eléctrica para iluminación de naves laterales y central, por "ajuste alzado", en la Basílica de San Francisco - Ciudad de Mendoza - Monumento Público Nacional. — Presupuesto oficial: $ 122.716,00 moneda nacional.

Importe de la garantía: $ 1.227,00 moneda nacional. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Cuyo, Avda. Mitre Nº 593, Ciudad de Mendoza. — Precio documentación: $ 150,00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería: piso 1º de 13 a 17 horas.
e.11|3-Nº 3.915-v.17|3|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA — D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 607-0, hasta el día 12 de abril de 1965 a las 17 horas, para la construcción de un techado asfáltico, por "ajuste alzado", en el edificio Fiscal de la calle Tucumán Nº 1381, Capital Federal. — Presupuesto oficial: pesos 710.500,00 moneda nacional.

Importe de la garantía: $ 7.105,00 moneda nacional. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 100,00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.
e.11|3-Nº 3.916-v.31|3|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3924, hasta el día 18 de marzo de 1965 a las 15 horas, para la adquisición de Repuestos p|grúa Trackson Inter. Mod. 9 (carriles y soportes para los mismos).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50.— m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.11|3. Nº 3.917. v.15|3|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 41.426|1964
LICITACION PUBLICA

Máquinas de coser industrial. 2|4|1965 a las 15 horas. Apertura y pliegos: Charcas 1840.
e.11|3. Nº 3.918. v.15|3|65

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS

G. 3225: Pedregullo para balasto, pliego m$n. 300. Ap. 26|3|65, 10 hs.

F. 6317: Tornillos y tuercas para enganches centrales, pliego m$n. 300.—, ap. 26|3|65, 9 hs.

F. 6318: Bulones para cambios y cruzamientos, pliego m$n. 300.—, ap. 26|3|65, 11 hs.

F. 6319: Clavos de acero de gancho para vía, pliego m$n. 300.—, ap. 29|3|65, 9 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.

e.11|3. Nº 3.919. v.24|3|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS

G. 3112|A: Cemento Portland, pliego m$n. 100.—, ap. 17|3|65, 12 hs.

G. 3226: Estopa de algodón, pliego m$n. 200.—, ap. 25|3|65, 9 hs.

G. 3227: Cable conductor forrado, pliego s|cargo, ap. 25|3|65, 10 hs.

F. 6316: Porta-escobillas de bronce para Locs. D. E. Baldwin, pliego s|cargo, ap. 25|3|65, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.

e. 11|3. Nº 3.920. v.17|3|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL
GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 57|65: Tirafondos de Vía. Apertura: 5|4|1965, 15 hs. Pliegos $ 500.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Estación Santos Lugares FCGSM., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de propuestas, Florida 783, 1er. p. Of. 113, Capital.

e.11|3. Nº 3.921. v.17|3|65

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 2095|65

Llámase a Licitación Pública Nº 36|65 para el día 19 de marzo de 1965, a las 18 horas, con el objeto de adquirir equipos de aire acondicionado.

Apertura, pliego e informes, en oficinas de Compras del H. Senado de la Nación, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, de 9 a 19 horas. Las facturas deberán remitirse a esta Oficina.

e.11|3. Nº 3922. v.15|3|65

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 17 de marzo de 1965, a las 16 horas, para contratar el servicio de limpieza general, rasqueteo, encerado y lustrado de pisos de las dependencias que ocupa la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas en el edificio Avenida Santa Fe 1659, Capital Federal, a realizarse entre el 1º de abril y el 31 de octubre de 1965.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora arriba indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración.

e.9|3-Nº 3.831-v.11|3|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22|65
Expediente Nº 35.592|64

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes de marzo de 1965, a las 14 horas, para la adquisición de cubiertas y cámaras de diversas medidas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.10|3-Nº 3.834-v.23|3|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 25.050|65
LICITACION PUBLICA Nº 21|65

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de marzo de 1965, a las 14 horas, para la adquisición de 1.000 metros de material plástico impermeable. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal.

El Director General.

e.9|3. Nº 3.819. v.11|3|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Agropecuaria Balcarce
Licitación Pública Nº 23|65

Llámase a licitación pública Nº 23|65 para el día 20 de marzo a las 9 horas, para la adquisición de fertilizantes con destino a la Estación experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74-Ruta Nacional 226, Balcarce, Provincia de Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.25|2 Nº 3.496 v.12|3|65

I.N.T.A.
Estación Experimental Agropecuaria Manfredi

"INTA — Estación Experimental Agropecuaria Manfredi. — Vende mediante Licitación Pública Nº 2 — 24.500 kilogramos aproximadamente de semilla descarte de maní y 7.500 kilogramos aproximadamente de semilla descarte de girasol.

Las muestras se pueden obtener en este establecimiento y la documentación respectiva puede retirarse personalmente en el horario de 7 a 12 y 15 a 18:10 horas los días hábiles, o bien solicitarla por carta".

e. 25|2 Nº 3.497 v.12|3|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública, 464
Expediente Nº 107.106|64

Llámase a licitación pública para el día 19 de marzo de 1965 a las 10, para la impresión de distintas publicaciones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439 - Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Dirección de Administración, 16 Febrero 1965.

e.24|2 Nº 3.476 v.11|3|65

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Exp. Nº 353|65

Llámase a lic. Pública Nº 1080. — "Obra Cinco Casas Guardaparques Tipo Zona Sud Parque Nac. Lanín".

Apertura: El 8|Abril|1965 a las 16 horas, en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nac. Lanín (localidad San Martín de los Andes) Neuquén.

Presupuesto Oficial: $ 13.213.075 m|n. total para las 5 casas.

Garantía presentación: 1 o|o del presupuesto oficial s|pliego.

Pliegos al precio de $ 1.500 m|n. e Informes: Pueden obtenerse en ambas direcciones indicadas para la apertura. — Jefe División Suministros.

e. 4|3. Nº 3.646 v.17|3|65

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a lic. Pública Nº 1079. — Exp. Nº 354|65. — "Obra Seis Casas Guardap. Tipo Zona Sud Parque Nac. Nahuel Huapí".

Apertura: El 7|Abril|1965 a las 16 horas, en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nac. Nahuel Huapí (localidad San Carlos Bariloche) Río Negro.

Presupuesto Oficial: $ 15.855.690 m|n., total para las 6 casas.

Garantía Presentación: 1 o|o del presupuesto oficial s|pliego.

Pliegos al precio de $ 1.500 m|n., e Informes: Pueden obtenerse en ambas direcciones indicadas para la apertura. — Jefe División Suministros.

e.3|3 Nº 3.572 v.16|3|65

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Exp. Nº 5697|64

Llámase a Lic. Pública Nº 1081. — "Obra Construc. Casa Guarda-parque en el Parque Nac. del Chaco" (Pcia. del Chaco).

Apertura: En Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital, el 9 de Abril de 1965, a las 16 horas.

Pliegos al precio de $ 1.000 m|n., e Informes: En la misma dirección y en la Gendarmería Nacional, Laguna Blanca, Pcia. Formosa.

Garantía presentación: 1 o|o del presupuesto oficial según pliego.

Presupuesto oficial: $ 2.847.470. — Jefe Suministros.

e.4|3 Nº 3.645 v.17|3|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 122 P|65, para la adquisición de 12.000 kilogramos de Bromuro de Metilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que se detallan a continuación. Capital Federal: Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359|79, 3er. piso; Provincia de Buenos Aires: Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento Nº 22; Delegación Necochea, calle 59 Nº 2907; Provincia de Santa Fe: Delegación Rosario, calle Córdoba 1437; Provincia de Entre Ríos: Delegación Concepción del Uruguay, calle Vicente Monteros 32.

El acto de apertura de sobres se realizará el día 31 de marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, marzo 10 de 1965.

e.10|3-Nº 3.835-v.23|3|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 102-P|65, para la construcción de los trabajos de transformación de galpón para almacenaje a granel (Silos de hormigón armado premoldeado), en Puerto San Pedro, Pcia. de Buenos Aires, según plano Nº 0-3304.

Precio del pliego y Plano $ 500 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), 3er. piso, Paseo Colón 359|79, Capital Federal, o en la Delegación Villa Constitución, San Martín 35, de la misma localidad, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Tres millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 3.700.000.— m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos. — No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1965

e.22|2 Nº 3.301 v.16|3|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 7-65, para la provisión de 2.300 metros de cable de acero galvanizado según Norma Iram 518—7|59.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, División Administración, Dique II, Lado Este, Puerto de la Capital, Casilla de Correo 3490.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 16 de marzo del corriente año, a las doce horas, en la dependencia nombrada en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.

e.9|3. Nº 3.818. v.11|3|65

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 22 de marzo de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.259|65 LBNC, a las 13 hs.: Fresas de acero - Calisuares - Filtros, etc.

Expte. Nº 315.415|65 LBNC, a las 13.15 hs.: Sarga de algodón - Fleje de bronce - Ganchos ingleses.

Informes y pliegos: en la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50

e.10|3-Nº 3.837-v.12|3|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 19 de marzo de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 335.523|65 CM, a las 13.40 hs.: Aceite de lino, doble cocido.

Expte. Nº 335.525|65 CM, a las 13.55 hs.: Planchas de cobre pulidas a espejo.

Expte. Nº 335.554|65 CM, a las 14.10 hs.: Estaño puro en lingotes.

Informes y pliegos: en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

e.10|3-Nº 3.838-v.12|3|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 5 de abril de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 338.920|64 CM, a las 13 hs.: Planchuelas y rodillos de acero de cementación, etc.

Expte. Nº 335.524|65 CM, a las 13.15 hs.: Planchas de zinc.

Informes y pliegos: en la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

e.10|3-Nº 3.839-v.12|3|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 51.276|64, Cont. y Adm. — Apert. el 18|3|65, a las 14.15: Prov. de drogas.

Expte. Nº 318.514|64. Cont. y Adm. Apert. el 19|3|65, a las 13.30: Cámaras y cubiertas.

Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051, Int. 50.

e.10|3-Nº 3.840-v.12|3|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 18 de marzo de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. 51.304|64, Cont. y Adm., a las 13.50 hs.: Reparación de un automóvil.

Expte. 318.288|64, Cont. y Adm., a las 14.5 hs.: Cueros vacunos p|tapicería de muebles.

Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051, Int. 50.

e.10|3-Nº 3.841-v.12|3|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 370.844|65

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1965 a las 13 hs. por el arriendo de un inmueble p|ser destinado al funcionamiento del casino de la ciudad de Bariloche.

Informes y pliegos: En la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Sgo. del Estero 126, Cap. en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236 Cap. T. E. 37-9051, Int. 50 — y en la Gerencia del Casino de Bariloche sita en el Hotel Italia. S. C. de Bariloche. — Pcia. de Río Negro.

e.4|3 Nº 3.650 v.17|3|65

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.260|64

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la provisión de material de carpintería.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de marzo de 1965, a las 12.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros; Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.10|3-Nº 3.836-v.12|3|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 37.637|64

Llámase a Licitación Pública Nº 26, el día 25 de marzo de 1965, a las doce y treinta horas, para la venta de material de rezago.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, marzo 10 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.10|3-Nº 3.832-v.12|3|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 38.012|64

Llámase a Licitación Pública Nº 25, el día 23 de marzo de 1965, a las trece y treinta horas, para la provisión de hilo de cáñamo en bobinas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, marzo 10 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.10|3-Nº 3.833-v.12|3|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de rollos de papel para la unidad "Maestra de la máquina de Comprobaciones y Clasificaciones Burroughs".

Apertura: 19|3|65, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.9|3. Nº 3.816. v.11|3|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras. — Apertura: 17|3|65, a las 15,30 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.9|3. Nº 3.830. v.11|3|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sucursal Ag. Boedo: Cont. recinto para cajas de seguridad. Fecha de apertura: 26|3|65. Valor pliego: $ 800.—.

Sucursal Ag. Boedo: Provisión cajas de seguridad. Fecha de apertura: 26|3|65. Valor pliego: $ 2.000.—.

Sucursal Ag. Boedo: Prov. buzón depósitos fuera de hora. Fecha de apertura: 26|3|65. Valor pliego: $ 400.—.

Sucursal Ag. P. Patricios: Ejec. red de agua caliente. Fecha de apertura: 29|3|65. Valor pliego: $ 400.—.

Sucursal Ag. Caballito: Rep. generales y pintura. Fecha de apertura: 30|3|65. Valor pliego: $ 600.—.

Sucursal Punta Alta: Reparación de instalaciones fijas. Fecha de apertura: 31|3|65. Valor pliego: $ 300.—.

Sucursal Villa Cañás: Reparaciones generales y pintura. Fecha de apertura: 1|4|65. Valor pliego: $ 800.—.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Ofic. 231, Cap. Fed.

e.9|3.-Nº 3.817. v.16.3|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1273 para la construcción de tres (3) Monobloques Tipo N. 3, con un total de 156 unidades de vivienda, dividido en 3 sectores, en el Barrio Posadas, en la manzana 25 limitada por las calles. Santa Fe, 25 de Mayo Sarmiento y 3 de Febrero, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

Presupuesto Oficial		Gar. de Lic.
Sector I m$n.	46.022.534	460.225
Sector II m$n.	45.878.700	458.787
Sector III m$n.	46.097.560	460.976

Presupuesto oficial total m$n. 137.998.794

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores.

Fecha y hora de apertura: 1º de abril de 1965, a las 16 horas.

Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er piso, Capital Federal, y en la Sucursal Posadas, calle Colón 252 Esq. San Martín, Posadas.

e. 24,2 — Nº 3.443 — v. 11|3|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1277, para la construcción de dos monobloques tipo N3 y un monobloque tipo C1, con un total de 145 unidades de vivienda, dividido en 3 sectores, estando ubicados los sectores I y II en el Barrio Obrero General San Martín — Ruta 8 y el sector III en la Avenida Colón, esquina Castelli, todos ellos en la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: Sector I m$n. 46.416.618.— Garantía de Licitación: m$n. 464.166.—

Presupuesto Oficial: Sector II m$n. 46.397.418.— Garantía de Licitación: m$n. 463.974.—

Presupuesto Oficial: Sector III m$n. 34.418.700.— Garantía de Licitación: m$n. 344.187.—

Presupuesto oficial total: pesos moneda nacional: 127.232.736.—

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por Sectores. — Fecha y hora de apertura: 5 de abril de 1965, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: En la Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Sucursal Pergamino, calle San Nicolás 954|66, Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

e.3|3-Nº 3.576-v.16|3|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1274, para contratar la construcción de veredas faltantes

Destino: Barrio "Presidente Sarmiento", Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 2 de Abril de 1965, a las 16 horas.

Informes y Pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. Piso, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n 392.785.

Garantía de Licitación: m$n. 3.928.

Director General de Construcciones.

e.25|2 Nº 3.498 v.12|3|65

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 32 para el día 22 de marzo de 1965, a las 16 horas, para la instalación de fuerza motriz para el sistema electrónico I. B. M. 1401; proveer e instalar un estabilizador de tensión y frecuencia; modificar la instalación de iluminación existente para adaptarla a las necesidad; proveer y colocar los artefactos de iluminación.

Pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros — División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.26|2-Nº 3.531-v.15|3|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 31 para el día 22 de marzo de 1965, a las 16 horas, por el reacondicionamiento de los locales y provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado que permita el funcionamiento de un sistema electrónico I. B. M. 1401.

Pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros — División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.26|2-Nº 3.532-v.15|3|65

Secretaría de Industria y Minería

PETROQUIMICA E. N.

Licitación Pública Nº 050|2|1

Adquisición maquinarias y elementos para trituración primaria de materia prima y molienda de clinker, para su fábrica de cemento de Comodoro Rivadavia.

Fecha de apertura: 5 de abril de 1965 a las 16 hs. en oficina central, Julio A. Roca 651 — 1er. piso — Capital Federal.

Consultas y pliegos: Todos los días hábiles en nuestra oficina central de 10 a 13 hs. y 15 a 18 hs. Valor del pliego y planos: $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional).

e.4|3 Nº 3.654 v.17|3|65

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.651: Ampliación galpón en Godoy Cruz (Mendoza). — Apert. 1º|4|65, a las 9 hs.

Valor de la documentación m$n. 500

Pliego Nº 5.653: Contratación anual de mantenimiento y conservación Planta de gas en Tres Cerritos (Salta). — Apert.: 25|3|65, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13.30 horas.

e.10|3-Nº 3.842-v.16|3|65

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.650: Instalación compresor en Embarcadero Chacabuco (San Lorenzo - Prov. Santa Fe). — Apert.: 30|3|65, a las 9 hs. — Valor de documentación: m$n. 500.

Pliego Nº 5.654: Transporte de gas licuado en camiones tanques entre Luján de Cuyo (Mendoza) y Planta Córdoba Apert.: 31|3|65, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.10|3-Nº 3.843-v.23|3|65

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 5.648: Adq. mesas metálicas para máquinas de escribir y teléfonos, y cestos papeleros. Apertura: 22|3|65, a las 10 horas.

Valor de documentación: m$n. 300. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.9,3 Nº 3.823 v.15|3 65

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.646: Contratación tres pick-ups, caja abierta de 1 Tn. carga máxima, para servicio en la Ciudad de Mar del Plata y alrededores. — Apert. 29|3|65, a las 11 horas.

Pliego Nº 5.647: Adq. accesorios para cañería. — Apert. 26|3|65, a las 9 horas.

Pliego Nº 5.649: Instalación medidores y reguladores domiciliarios de gas en la Ciudad de Comodoro Rivadavia (Prov. Chubut). — Apert. 26|3 65, a las 10 horas. — Valor documentación: m$n. 500. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.8|3. — Nº 3.743 v.19|3|65

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.636: Adq. válvulas de corte automático. — Apert. 18|3|65. a las 9 hs.

Pliego Nº 5.637: Contratación mano de obra y provisión materiales para ejecución de aprox. 10.000 servicios domiciliarios con cañería de hierro negro sobre redes de distribución de gas natural de media presión, en Cap. Fed. y Partidos del Gran Bs. As. — Apert 16|3|65, a las 11 hs. — Valor documentación: m$n. 1.000.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.24|2-Nº 3.446 v.11|3|65

GAS DEL ESTADO

Licitaciones públicas

Pliego Nº 5.644: Adq. válvulas reguladoras de preción a diafragma y resorte. Apert. 29|3|65, a las 10 horas. — Pliego Nº 5.645: Contratación vehículo tipo "Combi" para traslado de pasajeros y elementos livianos desde Olivos y hasta San Fernando y Capital Federal. Apert. 19|3|65, a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.5|3 Nº 3.688 v.11|3|65

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.641: Adq. perfil normal "T". — Apert. 25|3|65 a las 9 hs.

Pliego Nº 5.643: Adq. compresores de aire. — Apert. 29|3|65 a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.4|3 Nº 3.653 v.17|3|65

Y.P.F. - PLAZA HUINCUL

(Provincia de Neuquén)

LICITACION PUBLICA Nº 56|637

Construcción de caminos, incluyendo desbosque, destronques, limpieza de terrenos, excavaciones, terraplenamiento, compactación, recubrimiento con suelo seleccionado. Construcción de alcantarillas, badenes, caminos secundarios y explanaciones. Ensanche de picadas, mantenimiento de caminos y regado asfáltico, en el Yacimiento Colonia Catriel por un monto de $ 100.000.000 m|n.

Fecha de Apertura: 20 de abril de 1965, a las 11.30 horas, en la Administración Y.P.F., Plaza Huincul (Provincia de Neuquén), F.C.G.R.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración Y.P.F., Plaza Huincul y en nuestra Dirección General, sita en Roque Sáenz Peña Nº 777, Buenos Aires, siendo su valor $ 5.000.

e.8|3. — Nº 3.742 v.12|3|65

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 34|65, a realizarse el día 30 de marzo de 1965, a las 12 horas, para la provisión de 100 automotores tipo Pick-up, 16 automotores tipo Jeep-Pick-Up y 97 camiones de carga útil, de 3, 5 y 8 toneladas.

Retiro de pliego en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.8|3. — Nº 3.740 v.12|3|65

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública número 32|65, a realizarse el día 29 de abril de 1965, a las 12 horas, para la construcción de una Línea de Transmisión entre San Pedro y Baradero — Dos Ternas, 33 kV, 27,5 Km., cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 41.600.000.—

El pliego, las Especificaciones Técnicas para Líneas de Transmisión de Energía Eléctrica GC-EI-T- número 1 y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyo valor es de m$n. 2.000, 300 y 100 respectivamente, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.8|3-Nº 3.738-v.12|3|65

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública número 35|65, a realizarse el día 10 de mayo de 1965, a las 12 horas, para la ejecución de la "Presa para Embalse Pichanas" (Pcia. de Córdoba), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de mil ciento noventa y dos millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

El pliego, las Especificaciones Técnicas para Obras Civiles y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyo precio es de m$n. 5.000. 500 y 100 respectivamente, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal de 12 a 16 horas y de 9 a 13 horas, en la Gerencia Regional, Córdoba, Rioja 347 (Pcia. de Córdoba) todos los días hábiles.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554; P. Baja, Capital Federal.

e.8|3-Nº 3.737-v.12|3|65

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 33|65, a realizarse el día 14 de junio de 1965, a las 12 horas, para la ejecución de las Obras Civiles para Embalse del Río Juramento en Cabra Corral (Prov. de Salta), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Tres mil quinientos sesenta y cuatro millones de pesos moneda nacional.

El pliego, las Especificaciones Técnicas para Obras Civiles y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyo precio es de m$n. 10.000, 500 y 100 respectivamente, podrá consultarse y adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en Lavalle 1527, 2º piso Cap. Fed., todos los días hábiles, de 12 a 16 y de 9 a 13 horas en la Gerencia Regional del Norte, Monteagudo 660 (Prov. de Tucumán, Divisional Salta, Buenos Aires 155, Provincia de Salta), en la Zona Centro, Rioja 347 (Provincia de Córdoba) y en la Divisional Santiago del Estero, Independencia 38 (Prov. de Stgo. del Estero).

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. bajo, Capital Federal.

e.5|3-Nº 3.690-v.11|3|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 5 de abril de 1965, a las 14.30 horas. Nº 24|65, martillos picadores neumáticos, puntas de acero. — Para el día 22 de marzo de 1965, a las 14 horas. Nº 25|65. Seguro "material rodante". — Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Cap. Fed., de 14 a 17 horas.

e.8|3. — Nº 3.741 v.19|3|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Empresa del Estado

Llámase a licitaciones públicas para el día 19 de marzo de 1965, a las 14 hs.: Nº 10|65: mamelucos azules y ambos color gris; Nº 23|65: Cable manila, cable de acero, lona impermeable. 14 30 Y para el día 5 de abril de 1965, a las 14 hs.; Nº 22|65: Explosivos de seguridad y detonadores eléctricos. — Informes y Pliegos: en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Cap. Fed., de 14 a 17 hs.

e.5|3-Nº 3.689-v.18|3 65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 60/709/65: Cofinetes radiales. Fecha de apertura, para el día 23 de marzo de 1965, a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 60/711/65: Almidón de maíz. Fecha de apertura, para el día 25 de marzo de 1965, a las 10.30 horas.

Pliegos y datos: Administración de Norte, Oficina de Compras en Plaza, Representación Legal Y. P. F., Zuviría 356, Salta, y Viamonte 783 (4º piso) Capital Federal.

e.9|3 Nº 3.821 v.11|3|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 378/65: Transporte en camiones-tanques de productos pesados (gas-oil - diesel-oil, etc.) Fecha de apertura, para el día 19 de marzo de 1965, a las 12 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.9|3 Nº 3.822 v.11|3'65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA Nº 376|65

Prov. de 70 casillas rodantes de exploración. Fecha de apertura para el día 5 de abril de 1965, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000.—

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.9|3. Nº 3.820. v.22|3|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 343|65. Tanques de techo flotantes. Fecha de apertura para el día 24 de marzo de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 349|65. Proyecto completo y construcción de un embarcadero para petróleo crudo y gas licuado en la zona de Cerro Redondo (Pcia de Santa Cruz).

Fecha de apertura para el día 17 de mayo de 1965, en Buenos Aires simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente, a las 12 hs. Argentina.

Precio del pliego: m$n. 5.000.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal y en la Oficina de YPF (sita en Time Building, Room 2756 Rockefeller Center 1271, Avenue Of. The Américas, New York 20 New York.

e. 3|3 — Nº 3.637 — v. 16|3|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 83.849|65 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 83|65 para el día 17 del mes de marzo de 1965, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: s|adq. de ropa y uniformes y equipos, con destino al Instituto MI. y MC Inchausti, Marcos Paz, durante el ejercicio 1964|65.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083.

1er. piso, Capital Federal debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado departamento.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1965. — El Director de Administración.
e.10|3-Nº 3.845-v.12|3|65

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Cap. Federal
Llámase a Licitación Pública Nº 21|65 para el día 17 de marzo de 1965, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de útiles de oficina con destino a distintas dependencias de esta Subsecretaría de Justicia.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín Nº 665, 5º piso, Capital Federal.
e.10|3-Nº 3.847 v.12|3|65

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Cap. Federal
Llámase a Licitación Pública Nº 22|65, para el día 17 de marzo de 1965, a las 16.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de elementos de limpieza con destino a distintas dependencias de esta Subsecretaría de Justicia.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín Nº 665, 5º piso, Capital Federal.
e.10|3-Nº 3.848 v.12|3|65

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 404.281
Licitación Pública Nº 193
Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de máquinas y equipos en carácter de complementación de los equipos existentes instalados en los locales de cocina, lavadero, depósito, etc., del Salón Comedor en el Nuevo Pabellón de esta Facultad, sito en la Ciudad Universitaria, calle Intendente Güiraldes s|nº y extremo Norte de la Avda. Costanera Núñez, Cap. Federal.
Presupuesto oficial $ 3.054.000 m|n.
Garantía s|Ley 13.064, $ 30.540 m|n.
Retirar pliegos en el Departamento de Compras de esta Facultad, calle Perú 272, 1er. piso, de 14 a 19 horas, Cap. Federal.
Consultas: Asesoría Técnica, de 14 a 17 horas, Ciudad Universitaria. — Fecha de apertura: 18|3|65, a las 18 hs. Precio del pliego $ 500 m|n. — El Decano.
e.8|3-Nº 3.753-v.15|3|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA
Llámase a Licitación Pública Nº 116, hasta el día 19 de marzo de 1965, a las 14.30 horas, para el acondicionamiento de un montacargas, consistente en: cambio de los cables de tracción, arreglo de ballestas, sustitución de todos los guiadores, etc., del Departamento de Construcciones y Equipos de esta Facultad.
Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deberán dirigirse al Departamento Compras y Suministros y Almacenes de la Facultad, Paseo Colón 850, subsuelo, en el horario de 10 a 18 horas.
e.9|3 Nº 3.825 v.11|3|65

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 404.280
Licitación Pública Nº 191
Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de carpintería de madera y metálica para la ejecución de las mesas y sillas que constituirán el mobiliario del Salón Comedor de esta Facultad, sito en la Ciudad Universitaria, calle Intendente Güiraldes s|nº y extremo Norte de la Avda. Costanera Núñez, Cap. Fed.
Presupuesto oficial $ 1.755.000 m|n.
Garantía s|Ley 13.064, $ 17.550 m|n.
Fecha de apertura el día 18|3|65, a las 16 horas. — Retirar pliegos en el Departamento de Compras de la Facultad, calle Perú 272, 1er. piso, de 14 a 19 horas, Capital — Consultas: Asesoría Técnica de 14 a 17 horas, Ciudad Universitaria. — Precio del pliego $ 300 m|n. — El Decano.
e.8|3-Nº 3.757-v.15|3|65

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 404.282
Licitación Pública Nº 192
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de albañilería, revestimientos, carpintería de madera y metálica, instalaciones de máquinas y equipos, modificación y complementación de las instalación de agua, desagües, electricidad, gas, etc. y demás trabajos de complementación para el Salón Comedor, en el Nuevo Pabellón de esta Facultad, sito en la Ciudad Universitaria, calle Intendente Güiraldes s|nº y extremo Norte de la Avda. Costanera-Núñez, Cap. Fed.
Presupuesto oficial $ 2.096.000 m|n.
Garantía según Ley 13.064, $ 30.960 m|n. — Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras en la Facultad, calle Perú 272, 1er. piso, de 14 a 19 horas, Cap. Fed. — Fecha de apertura: 18|3|65, a las 17 horas. — Precio del pliego $ 500 m|n. — El Decano.
e.8|3-Nº 3.756-v.15|3|65

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 404.279
Licitación Pública Nº 194
Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que constituyen la vajilla, menaje y batería de servicio y trabajo para el Comedor de esta Facultad, sito en la Ciudad Universitaria, calle Intendente Güiraldes s|nº y extremo Norte de la Avenida Costanera-Núñez, Cap. Fed.
Presupuesto oficial $ 970.000 m|n.
Garantía s|Ley 13.064 $ 9.700 m|n.
Retirar pliegos en el Departamento de Compras de la Facultad, calle Perú 272, 1er. piso, Cap., de 14 a 19 horas. — Consultas: Asesoría Técnica, de 14 a 17 horas, Ciudad Universitaria. — Fecha apertura: el día 18|3|1965, a las 19 horas. — Precio del pliego $ 300 m|n. — El Decano.
e.8|3-Nº 3.755-v.15|3|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 189
Expediente Nº 404434
Llámase a Licitación Pública para la provisión de una Máquina de esmerilar y pulir rocas y metales, tipo H. Depiereux o similar, para preparación simultánea de 6 muestras, con cabezal giratorio, con 6 usos de giro excéntrico, con motor, refrigerada a agua, más accesorios para torneado, moldes, discos, etc.
Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de la Facultad, calle Perú 272, piso 1º, de 13 a 19 horas.
Fecha de apertura el día 25 de marzo de 1965, a las 16 horas. — El Decano.
e.4|3. Nº 3.662 v.17|3|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Llámase a licitación pública para la provisión de tubos y tapones de goma para los distintos Departamentos de esta Facultad.
Pliego de condiciones y demás datos, Departamento de Compras, Perú 272, 1er. piso, Capital, de 14 a 19 horas.
Fecha de Apertura, el día 19 de marzo de 1965, a las 16 horas.
Expediente Nº 404.657, Licitación Pública Nº 195. — El Decano.
e.10|3-Nº 3.850 v.12|3|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Llámase a Licitación Pública para la provisión de Material Pedagógico (material de vidrio), para los distintos Departamentos de esta Facultad.
Pliego de condiciones y demás datos, calle Perú 272, Capital, 1er. piso, de 14 a 19 horas.
Expediente Nº 404.644. Licitación Pública Nº 190.
Fecha de Apertura, el día 31 de marzo, a las 16 horas. — El Decano.
e.10|3-Nº 3.851-v.23|3|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Llámase a Licitación Pública para la provisión de corchos de primera selección para los distintos Departamentos de esta Facultad.
Pliego de Condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, calle Perú 272, Cap., de 14 a 19 horas.
Fecha de Apertura, el día 19 de marzo, a las 17 horas.
Expediente Nº 404.656. Licitación Pública Nº 197. — El Decano.
e.10|3-Nº 3.852 v.12|3|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Llámase a Licitación Pública Nº 57, por el término de diez (10) días, para la adquisición de obras, publicaciones y textos para biblioteca.
La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 20 de abril de 1965, a las 11 horas, en el local de Licitaciones y Compras de la Facultad de Dcho. y Ciencias Sociales, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Cap.
Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a dicha Sección, días hábiles, de 8 a 13. — El Contador.
e.3|3 Nº 3.587 v.16|3|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente 552.494|65
LICITACION PUBLICA Nº 12
Llámase a licitación pública hasta el día 23 de marzo de 1965, a las 11 horas, para adjudicar la total reparación del ascensor para transporte de perros, existente en el Instituto de Clínica Quirúrgica, consistente en: desmonte, limpieza y revisación del motor; limpieza interior y exterior de la máquina; arreglo y reacondicionamiento de la instalación eléctrica; reacondicionamiento general del tablero de maniobras; provisión y colocación de un protector térmico y todos los trabajos necesarios para dejarlo en perfectas condiciones de funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la documentación respectiva.
La apertura se realizará en la Dirección del Hospital (Córdoba 2149, 1er. piso), pudiendo los interesados retirar pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 50.—, y requerir informes en el Departamento Administrativo, División Licitaciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Presupuesto oficial m$n. 150.000.— garantía m$n. 1.500.—. — El Administrador Interino.
e.8|3. Nº 3.752. v.12|3|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente H—552.425,65
LICITACION PUBLICA Nº 11
Llámase a licitación pública hasta el día 30 de marzo de 1965, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Brin asargado, lienzo para sábanas, lienzo de 2,30 metros de ancho, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149; primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.
e.8|3. Nº 3.751. v.19|3|65

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS
LICITACION PUBLICA Nº 3|65
Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo, a las 16 horas, a efectos de adjudicar la ejecución de la obra Reparación General y modificaciones de la Escuela Normal Mixta Dardo Rocha sita en la calle 5 y 57, de La Plata. — Presupuesto Oficial m$n. 2.978.077. — Precio del pliego m$n. 3.000.—. Retiro de la documentación, informes y apertura de las propuestas en Talcahuano 1261, Capital, 2do. piso, T. E. 42-4242.
e.5|3. Nº 3.748. v.26|3|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS FISICOMATEMATICAS
Departamento de Electrotecnia
Llámase a licitación pública Nº 1|65, a partir del día 26 del corriente mes, hasta el 15 de marzo próximo, para pinturas parciales interiores en el edificio del Departamento de Electrotecnia.
Apertura de las propuestas, día 19 de marzo a las 9 horas, en la Secretaría del Departamento. — Pliegos y bases de condiciones a retirar en la misma, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Precio del pliego: $ 200.— m|n. Presupuesto oficial del trabajo: $ 432.100 moneda nacional. — Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial. — Régimen de contratación por Ajuste Alzado, Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y Nº 12.910. — La Plata, febrero de 1965.
e.26|2 Nº 3.542 v.15|3|65

ESCUELA HOGAR Nº 7 "CARLOS GUIDO SPANO" SAN ANTONIO DE LOS COBRES, SALTA
Expte. Nº 1.169|65
Licitación pública Nº 23|65
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del 26 de febrero de 1965, para resolver la provisión de artículos alimentarios con el fin de atender el servicio de alimentación (segundo semestre), de la Escuela Hogar Nº 7, "Carlos Guido Spano", de San Antonio de los Cobres, Salta.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 7, de San Antonio de los Cobres, Salta, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de marzo de 1965, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1965. — Serafín R. Piano, Director General de Administración.
e.26|2 Nº 3.537 v.15|3|65

ESCUELA HOGAR Nº 13, "J. A. FERREIRA", CORRIENTES
Expte. Nº 1.103|65
Licitación pública Nº 24|65
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del 26 de febrero de 1965, para resolver la provisión de artículos alimentarios con el fin de atender el servicio de alimentación (segundo semestre), de la Escuela Hogar Nº 13, "J. A. Ferreira", de Corrientes.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 13, de Corrientes, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de marzo de 1965, a las 14 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1965. — Serafín R. Piano, Director General de Administración.
e.26|2 Nº 3.536 v.15|3|65

ESCUELA HOGAR Nº 14, SANTA ROSA, LA PAMPA
Expte. Nº 1.599|65
Licitación Pública Nº 25|65
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del 26 de febrero de 1965, para resolver la provisión de artículos alimentarios con el fin de atender el servicio de alimentación (segundo semestre), de la Escuela Hogar Nº 14, de Santa Rosa, La Pampa.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento Escuela Hogar Nº 14, de Santa Rosa, La Pampa, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de marzo de 1965, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1965. — Serafín R. Piano, Director General de Administración.
e.26|2 Nº 3.535 v.15|3|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
ESCUELA HOGAR Nº 12 "FRAY MAMERTO ESQUIU", DE CATAMARCA
Expte. Nº 1104|65
LIITACION PUBLICA Nº 26|65
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 4 de marzo de 1965, para resolver la provisión de artículos alimentarios con el fin de atender el servicio de alimentación (segundo semestre) de la Escuela Hogar Nº 12 "Fray Mamerto Esquiú" de Catamarca.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento Escuela Hogar 12 de Catamarca, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de marzo de 1965, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1965.
e.4|3 Nº 3.658. v.17|3|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Filosofía y Letras
Llámase a licitación pública para la provisión de material bibliográfico.
Pliego de bases y condiciones: Sec. Contaduría, Entre Ríos 758, Rosario. — T. E. 23.756.
Apertura de propuestas: 22 de marzo de 1965, a las doce horas. — Erich A. Pinther, secretario interino.
e.10|3 Nº 3.846-v.12|3|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Modificaciones tabiques de madera en oficinas administrativas. Presupuesto Oficial: m$n. 179.000.—. Documentación: En el Departamento Regional de Construcciones, Santiago del Estero Nº 2829, 3er. piso, Santa Fe. — Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 16 de marzo de 1965, a las 18 horas. — Precio del legajo: m$n. 100.
e.10|3-Nº 3.849 v.12|3|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
L. T. 10
Expediente Nº 137.202
Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo transmisor de broadcasting de una potencia de 10|5 kw., con un juego completo de válvulas de repuesto, línea y acoplamiento de antena, modificación de antena y radiales de tierra existentes y cambio de instalación eléctrica de suministro de energía; a instalarse todo en la planta transmisora de L. T. 10, ubicada en el campo universitario, barrio Don Bosco, Santa Fe. — Pliego de condiciones: Podrá

solicitarse en la División Compras de la U. N. L., Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe, en el horario de 7 a 13 horas. — Apertura: 31 de marzo de 1965, a las 10 horas, en la dirección indicada precedentemente.

e.26|2 Nº 3.544 v.15|3|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4)

Exp. C 217|65 (I. P.) y A. 20|65 (U. 4)

Llámase a Licitación Pública Nº 12, (1re. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 31|3|1965, a las 12 horas, con el objeto de resolver la adquisición de animales vacunos en pie y ovino capones, para atender el racionamiento de empleados e internos de la Unidad y Carcel de Santa Rosa (U. 13), respectivamente, durante los meses de mayo, junio y julio del año 1965.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones (I. P.), Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables, de lunes a viernes, de siete a trece oras. — El Jefe Administrativo.

e.10 3-Nº 3.844-v.23|3|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)

Exptes. T. 21|65. U. 4. C.311 66 I. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 9, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 24|3|1965, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de harina de trigo "000", sal gruesa, mejorador, curcuma color amarillo y levadura virgen, para la elaboración de pan y fideos, en la Unidad para venta a terceros, entre los meses comprendidos entre mayo del corriente año y el 31 de octubre de 1965 próximo.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4) La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos etc. dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones (I. P.), Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes, en el horario de ocho a doce horas. — El Jefe Administrativo.

e. 3|3 —Nº 3.634 — v. 16 3|65

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. D-122|65 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 62, cuya apertura tendrá lugar el día 26| 3 65, a las 15 horas, en la División Contrataciones I. P., Paso 550, p. 3º. Cap. Fed., para la provisión de Pescado, Carne y Derivados, durante el 2º semestre del Ejercicio 1964|65, a las Unidades dependientes de esta Dirección Nacional, con asiento en la Capital Federal.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.5|3-Nº 3.694-v.18|3|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 638. Fecha de apertura: 23 de marzo de 1965, a las 10 hs. Por: Repuestos para grúa.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 160.

e.10|3 Nº 3.853 v.12|3|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 639. Fecha de apertura: 23 de marzo de 1965, a las 10.15 horas. Por: Metal antifricción.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 20.

e.10|3 Nº 3.854 v.12|3|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 641. Fecha de apertura: 23 de marzo de 1965, a las 10.45 horas. Por: Repuestos tren de chapa.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 60.

e.10|3 Nº 3.855 v.12|3|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 640. Fecha de apertura: 23 de marzo de 1965, a las 10.30 horas. Por: Ruedas de amolar y piedra esmeril.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 20.

e.10|3 Nº 3.856 v.12|3|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 642. Fecha de apertura: 24 de marzo de 1965, a las 10 horas. Por: Repuestos para grúa.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 50.

e.10|3 Nº 3.857 v.12|3|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 643. Fecha de apertura: 24 de marzo de 1965, a las 10.15 horas. Por: Guante de cuero y manopla.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 20.

e.10|3 Nº 3.858 v.12|3|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 644. Fecha de apertura: 31 de marzo de 1965, a las 10 horas. Por: Ferromanganeso.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 100.

e.10 3 Nº 3.859 v.23|3|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 645. Fecha de apertura: 31 de marzo de 1965, a las 10.15 horas. Por: Lingoteras.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 90.

e.10|3 Nº 3.860 v.23|3|65

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 3/65, para el día 23 del corriente mes, a las 9 horas, para la contratación de la provisión de útiles de escritorio.

Para informes y pliegos: División Adquisiciones, Cerrito 572, piso 7º, oficina 709, de horas 8 a 12.

e.10|3 Nº 3.864 v.12|3|65

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 4/65, para el día 24 del corriente, a las 9 horas, para la adquisición de doce ventiladores de 16, 24 y 34 pulgadas.

Para informes y pliegos, División Adquisiciones: Cerrito 572, piso 7º, oficina 709, de 8 a 12 horas.

e.10|3 Nº 3.865 v.12|3|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "DOMINGO MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250

T.E. 89-116 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 20, con apertura para el día 24 de marzo de 1965, a las 12 horas por la provisión de: aparato medidor de cadencia de tiro.

Por los pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|3 Nº 3.861 v.12|3|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "DOMINGO MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250

T.E. 89-116 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 21, con apertura para el día 24 de marzo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: pintura negra mate horneable.

Por los pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|3 Nº 3.862 v.12|3|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "V M"

VILLA MARIA (Córdoba)

LICITACION PUBLICA DE COMPRA Nº 12|65 2do. LLAMADO

Fecha de apertura: 27 de Marzo de 1965, a las 11 horas.

Por la provisión de: 400 (cuatrocientas) Toneladas de Linters de Algodón.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos — Villa María — (Córdoba) o en sede central Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.8|3-Nº 3.769-v.19|3|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

Fray Luis Beltrán - Prov. Santa Fe

T. E. 39-1507 y 39-3744 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 21/65, para el día 19 de marzo de 1965, a las 12.30 horas, para la provisión de uniformes para trabajo.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes, de 7 a 18 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares - División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.9|3 Nº 3.824 v.11|3 65

D. G. F. M.

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Abastecimiento — Compras

Gral. Manuel N. Savio y Junín

San Martín — Pcia. de Bs. As.

T. E. 53—9805

Licitación Pública Nº 33|65. Apertura: 30 3|1965, 10 hs. Por la provisión de: Telas, entretelas, cierres relámpago, broches, tafiletes, hebillas, etc., para la confección de uniformes.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 7 a 13 hs. Oficina de Compras. — Valor del pliego. m$n. 100.—.

e.5|3. Nº 3.700. v.18|3|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

D. G. F. M.

ALTOS HORNOS ZAPLA

LICITACION PUBLICA VENTAS Nº 2|65

por venta de aproximadamente 15 mil postes de eucaliptus "Tereticornis", "Rostrata" y "Saligna", de 12 cm. diámetro mínimo en punta más delgada y largo no menor de 7 metros.

Apertura: 5 de abril 1965, 10 horas.

Lugar: Altos Hornos Zapla (Palpalá - Jujuy).

Solicitar pliegos en: Gerencia, ventas productos elaborados, Cabildo 65, Buenos Aires.

Fáb. Mil. Río III - Río Tercero (Córdoba).

Fábrica Mil. Cart. "S. Fco." — San Francisco (Cba.).

Agencia Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, Rosario (Santa Fe).

Establecimiento Azufrero (Salta). — Caseros 527, Salta.

Altos Hornos Zapla, Palpalá (Jujuy).

e.8 3-Nº 3.767-v.19|3|65

D. G. F. M.

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Licitación Pública de Ventas Nº 1|66 (AHZ) para la venta de 800 a 1.500 toneladas de rezagos de arrabio con adherencias de escoria vitrificada en bloques de distinto peso provenientes de entriamientos de coladas de Alto Horno.

Apertura: 19 de marzo de 1965.

Lugar: Palpalá (Provincia de Jujuy).

Local: Sección Ventas (Altos Hornos Zapla).

Consultas y pliegos: Departamento Ventas, Cabildo 65, Bs. As., Altos Hornos Zapla, Palpalá, Jujuy, Fábrica Militar "Río III" —Río III— Córdoba, Fábrica Militar Cartuchos "SF", S. Fco. Córdoba.

e.24|2-Nº 3.453-v.11|3|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

CAMPANA - LGM

Licitación Pública Nº 1.038|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1.038|65, para el día 23 de marzo de 1965, a las 12 horas, por la provisión del Reparación de bombas.

Valor del pliego: m$n. 20.00.

Garantía de la Propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Pcia. de Buenos Aires. — En Buenos Aires, Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.

e.10,3 Nº 3.863 v.12|3|65.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

CAMPANA LGM

Licitación Pública Nº 1.032|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1.032|65, para el día 31 de marzo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de Repuestos Bombas Pacific. Valor del pliego: m$n. 100. Garantía de la Propuesta: 1 % del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Pcia. de Buenos Aires.

En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65.

e. 23|2 Nº 3.395 v. 12|3|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1551, para el día 19 de marzo de 1965 a las 12.10 horas por la provisión de Trabajos varios en una caldera acuotubular de 200 m2. de superficie de calefacción (Desmontar y color 240 de acero etc.).

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires].

e.10 3 Nº 3 866 v.12|3|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1613, para el día 19 de marzo de 1965 a las 12 horas, por la provisión de 2.510 Kgs Catalizador "Siri", para convertir óxido de carbono.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires].

Humberto Tourn, Jefe Servicio Abastecimiento.

e.10|3 Nº 3.867 v.12|3|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública (Ventas) Nº 1003|65

Venta de accesorios para hornos de cemento

Venta de: 1 escopeta (fusil) experimental para horno de cemento y 4.401 cargas de cartuchos tipo F. M., para uso industrial en horno de cemento.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Provincia de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles (lunes a viernes), entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la licitación 18 de marzo, a las 12 horas. Pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Prov. de Córdoba), Sección Ventas, T. E. 56, interno 20.

e.3|3 Nº 3.591 v.18 3,65

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 29 de marzo de 1965 a 11 horas, ejecución obra: Basamento de hormigón armado para báscula pesaje camiones y vagones y obras varias - Dirección General de Administración Naval - Dársena Sud.

Presupuesto oficial: $ 2.454.718 m|n.

Garantía de licitación: $ 24.547,18 moneda nacional.

Precio del legajo: $ 1.000 m|n.

Consultas de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales - Prolongación calle San Martín y Avda. Antártida Argentina - Piso 10 - Oficina 43|44 - Puerto Nuevo - Retiro.

e.3|3 Nº 3.594 v.23|3|65

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

LICITACION PUBLICA Nº 971|65

Adquisición de tres (3) Equipos Rectificadores con placas de selenio, con ventilación forzada, transportables, para la puesta en marcha de aviones.

Apertura: 25 de marzo de 1965 a las 11.30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107 dentro del horario de 10 a 13.30 horas.

e.8|3-Nº 3.771-v.19|3|65

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 972|65

Provisión vinos tinto y blanco Reserva, envases de 700 cc. — Apertura: 23 de marzo de 1965 a las 11 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107 dentro del horario de 10 a 13.30 horas.
e.8|3-Nº 3.772-v.12|3-65

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 969|65

Obra: Adaptación Locales de Planta Baja y Subsuelo del edificio de Paseo Colón 185, Capital Federal, para destinarlo al servicio de máquinas computadoras I.B.M..

Presupuesto Oficial: m$n. 2.873.550.-

Apertura: 18 de marzo de 1965, a las 11 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital Federal.

Consulta de pliegos en la Dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 10 a 13.30 horas.

Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 1.000.
e.3|3 Nº 3.635 v.16|3|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
"Carlos G. Malbrán"
Expediente Nº 00104|65

Llámase a Licitación Pública Nº 10|65 para el día 18 de marzo de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. — Las necesidades se refieren a: Conejos.
e.10|3 Nº 3.869 v.12|3|65

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
"Carlos G. Malbrán"
Expediente Nº 00105|65

Llámase a Licitación Pública Nº 11|65, para el día 18 de marzo de 1965, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. — Las necesidades se refieren a: Alfalfa verde, forrámez laboratorio.
e.10|3 Nº 3.870 v.12|3|65

HOSPITAL VECINAL TIPO CENTRO DE SALUD
"DR. VICENTE ARROYABE"
Alberdi 855, Tartagal - (Salta)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|65, para el día 18 de marzo de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe", en Alberdi 855, Tartagal, (Salta), durante el ejercicio fiscal 1964-1965. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en Alberdi 855, Tartagal (Salta), debiendo dirigirse para Pliegos e informes, a la Sección Contrataciones de este Servicio, o al Departamento de Contrataciones, Paseo Colón 329, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a la adquisición de Productos Químicos y Farmacéuticos. — Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe", Tartagal (Salta).
e.10|3 Nº 3.868 v.12|3|65

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS GENERAL MANUEL BELGRANO VILLA ZAGALA
Expediente Nº 45.879|64

Llámase a Licitación Pública Nº 41|65, para el día 18 del mes de marzo de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", Villa Zagala, y durante el año 1965. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia. Las necesidades se refieren a: Contratar la adquisición de: mangueras, columnas y uniones de bronce, llaves para ajuste de uniones, lanzas de bronce, matafuegos y granadas contra incendios. Buenos Aires, 10 de marzo de 1965. — El Director Gral. de Administración.
e.10|3-Nº 3.871 v.12|3|65

COLONIA "Dr. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (CORDOBA)
Expediente Nº 8.999|64

Licitación Pública 7 - Nº 6|65. - Apertura: 8 de abril de 1965, a las 14 en Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Córdoba). Telas para ropa de cama, vestir, clavos, guantes de lat.x, antiparras, box-calf, hilo y medias. — Pliegos e informes en la referida Colonia y en Vieytes 489, Buenos Aires. — Interventor Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".
e.10|3-Nº 3.872 v.23|3|65

DIRECCION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
Expediente Nº 00155|65

Llámase a Licitación Pública Nº 42|65, para el día 18 del mes de marzo de 1965, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Saneamiento Ambiental, y durante el año 1965. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: adq. teodolito completo; nivel de anteojo; miras parlantes; jalones de madera; juegos de fichas y cintas metálicas. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1965. — El Director Gral. de Administración.
e.10|3-Nº 3.873 v.12|3|65

POLICLINICO PROF. Dr. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Río de Janeiro 1910 — Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 158, Expediente Nº 01308, para el día 31|3|1965, a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detalla con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús). Las aperturas de las propuestas tendrá lugar en la Oficina Fiscalizadora de Contrataciones del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, las necesidades se refieren a: Víveres frescos (2do. semestre). — Lanús, 10 de marzo de 1965. — El Director.
e.10|3-Nº 3.874 v.23|3|65

DELEGACION SANITARIA FEDERAL LA PAMPA
Expediente Interno Nº 31|65

Llámase a Licitación Pública Nº 19|65, para el día 19 de marzo de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los servicios dependientes de esta Delegación Sanitaria Federal. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal (Departamento Administrativo), sito en la calle Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial de la Dirección General de Administración, sito en Paseo Colón Nº 329, piso 9º, Capital Federal. Las necesidades se refieren a instrumental científico. — Delegación Sanitaria Federal La Pampa.
e.9|3 Nº 3.828 v11|3|65

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 22 de marzo de 1965, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Tipo Centro de Salud, en Oberá, Mns., durante el año 1965. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, Departamento Administrativo, sito en la calle San Martín 118, Posadas, Misiones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos. — Posadas, Mns., 26 de febrero de 1965. — El Delegado Sanitario Federal.
e.9|3 Nº 3.829 v.11|3|65

SANATORIO SOMMER
Expediente Nº 1.311|65

Llámase a Licitación Pública Nº 5|65, para el día 26 de marzo de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", y con cargo al Ejercicio Fiscal 1964|65. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer" en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, kilómetro 23; FCNDFS, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento, o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Hacienda vacuna en pie apta para el consumo, o carne vacuna faenada en medias reses apta para el consumo.
e.8|3-Nº 3.780 v.19|3|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CABRED"
Expediente Nº 1.820|65

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 5|65, para el día 24 de marzo de 1965, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1964.65.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas): Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Arvejas verdes, arroz carolina, azúcar refinada, dulces de batata y membrillo, fideos surtidos, hacienda vacuna en pie, harina de maíz y de trigo, papas para consumo, porotos, triguito, quesos para rallar y de postre, sal fina y gruesa, tabaco negro, yerba mate, semillas de verduras y hortalizas, etc.

Open Door, 3 de marzo de 1965. — El Director de la Colonia "Cabred".
e.3|3 Nº 3.595 v.16|3|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "Dr. EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública CI número 16|65, para el día 26|3|65 a las 17 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos (aceite, comestibles, arroz, legumbres, ciruelas desecadas, filet de merluza, carne faenada, papas, etc.), con destino a la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", ubicada en Oliva, Pcia. de Córdoba, para cubrir las necesidades del segundo semestre del Ejercicio Fiscal 1964|65 (1º|5|65 - 31|10|65). La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas - Vieytes 489 - Planta Baja - Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes en el horario de 13 a 19. — El Director Administrativo. — Buenos Aires, marzo 3 de 1965.
e.3|3 Nº 3.596 v.16|3|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
LICITACION PUBLICA Nº 1|65

Llámase a licitación pública Nº 1|65, para el día 22 de marzo de 1965, a las 14 horas, para la confección de formularios impresos. — Por Pliego de Condiciones, muestras y demás aclaraciones, dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, División Compras, Reconquista 575, 3er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles dentro del horario administrativo. Expte. Nº 199.803, Asuntos Varios. — El señor Presidente.
e.10|3-Nº 3.875 v.12|3|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 953/1965, hasta el día 22 de marzo de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de 30 camionetas Pick-Up para carga, de fabricación nacional.

Consultas y propuestas: Dirección General de Administración, Asesoría de Compras y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Precio del pliego $ 150 m|n. — Cont. Antonio Mastropascua, Director General de Administración.
e.25|2 Nº 3.514 v.12|3|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 96, hasta el día 3 de abril de 1965, a las 11 (once) horas, para la compra de: Motor de combustión interna a nafta, modelo 1964, fuera de borda, de 2 cilindros, de 25 a 28 HP. (c/u. 4).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario a la orden "S. E. O. P. Vías Navegables".

Depósito de garantía de oferta: 1 % de su importe. Valor del pliego: $ 100 m|n. Franqueo: $ 25 m|n.
e.10|3 Nº 3.876 v.12|3|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.923, hasta el día 16 de marzo de 1965 a las 15 horas, para la adquisición de ferromolibdeno en piedras, s|norma Iram 553 (kgs. 50).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50.— m|n., pago del mismo en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.9|3 Nº 3.826 v.11|3|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 276|65, hasta el día 14 de mayo de 1965, a las 16 y 30 horas, para la construcción de un elevador terminal de 60.000 toneladas de capacidad, incluyendo las galerías de embarque y transferencia, un muelle y trabajos accesorios, en Puerto Ingeniero White, provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca, (prov. de Buenos Aires). Pliego: $ 25.000 m|n. Presupuesto Oficial $ 716.666.690 m|n. — Importe de la garantía m$n. 7.166.667.—
e.8|3-Nº 3.784-v.26|3|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 275|65, hasta el día 7 de abril de 1965, a las 16 y 30 horas, para la construcción de una playa pavimentada para el estacionamiento y clasificación de camiones, con sus instalaciones accesorias para el elevador terminal Unidad XIII, de Rosario, Santa Fe y la ejecución de trabajos complementarios en la planta de silos subterráneos adyacente a dicho elevador, a realizarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Departamento Distrito Zona Norte, Edificio Aduana, Planta Alta, Rosario, Santa Fe. Pliego $ 3.000,00 m|n. — Presupuesto Oficial $ 84.399.193,00 m|n. — Importe de la garantía m$n. 843.992,00.
e.3|3-Nº 3.603 v.23|3|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 274|65, hasta el día 30 de marzo de 1965, a las 16 y 30 horas, para la construcción de una playa pavimentada para estacionamiento y clasificación de camiones con sus instalaciones accesorias y la ejecución de trabajos complementarios, para el elevador terminal de Puerto Nuevo - Unidad I, Buenos Aires, a realizarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado. — Pliego: $ 3.000,00 m|n. — Presupuesto Oficial: m$n. 57.670.190,00. — Importe de la garantía: $ 576.702,00 m|n.
e.23|2, Nº 3.407 v.17|3|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de alambrados en la R 7. tr.: Rufino - Laboulaye. Sec. Rufino — Salas y Salas — Laboulaye. — $ 9.934.389. — Presentación propuestas: 1º de abril a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.8|3-Nº 3.781-v.26|3|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción del nuevo edificio para sede del 22º Distrito, 1ª etapa, de las obras talleres, tanque elevado y Casa de Jefe. 2º llamado $ 16.561.965,90. Presentación propuestas: 30 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|3 Nº 3.718 v.25|3|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para provisión al pie de obra de 10258 m3 de ripio en la R. 34, tr: La Banda, Límite con Tucumán, Sec. Antaje - La Aurora. 7.692.500 pesos. Presentación propuestas: 25 de marzo a las 11 horas, en la sede del 16º Distrito, sito en Avenida Roca Nº 771, (Santiago del Estero), donde pueden concurrirse por informes. Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la sede del 16º Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.
e.5|3 Nº 3.719 v.25|3|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.672, para la adquisición de extinguidores, mangueras, granadas y cargas contra incendios. $ 7.800.000. — Presentación propuestas

24 de marzo, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.26|2 Nº 3.556 v.15|3 65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4.671, para la adsquisición de dos auto-elevadores para cargas, con una capacidad de 1.800 a 2.000 kgs. $ 2.700.000. — Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.26 2 Nº 3.558 v.15|3|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública de las obras del camino de acceso y plataforma de operaciones en el Aeródromo de Campo de Mayo. $ 11.955.796.
Presentación propuestas: 26 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.25|2 Nº 3.517 v.19|3,65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para el pintado de estructuras metálicas de los puentes sobre ríos Chico, Gastona, Seco, Pueblo Viejo, Romano y Lules, en la R. 38, tr.: Villa Alberdi — Monteros; Monteros — Lules y Lules, Tucumán. $ 18.397.200. — Presentación propuestas: 22 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.24|2 Nº 3.464 v.18|3|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la provisión de concreto asfáltico en caliente en la R. 3, tr.: Río Salado - Azul (Sec. km. 279 - km. 307) y R. 226, tr.: Aº Los Huesos - Empalme Ruta Provincial 76 $ 5.000.000. — Presentación propuestas: 18 de marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.23|2 Nº 3.402 v.17|3|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4.674, para la adquisición de elementos no perecederos para laboratorio. — $ 3.652,000. — Presentación propuestas: 26 de marzo, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.26|2 Nº 3.557 v.15 3|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL
Llámase a Licitación Pública Nº 268-DC, hasta el día 17 de marzo de 1965. 16 horas: Provisión de mesadas de acero inoxidable.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. Valor del pliego: pesos moneda nacional 30.
e.10 3 Nº 3.877 v.12,3,65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS
Llámase a licitación pública Nº 601-0, hasta el día 31 de marzo de 1965, a las 17 horas, para el reacondicionamiento de techos, por "ajuste alzado", en el Pabellón Anexo del Museo Nacional de Bellas Artes, sito en la Avenida Libertador General San Martín Nº 1473, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 1.124.415 m|n. — Importe de la garantía: $ 11.244 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 250 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas. — Francisco Santiago, Subdirector Nacional de Arquitectura.
e.3|3 Nº 3.607 v.23|3|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS
Llámase a Licitación Pública número 598-O, hasta el día 24 de marzo de 1965, a las 17 horas, para la modificación del sistema de agua de enfriamiento para motores Diesel y alimentación de las calderas instaladas en el edificio de la Colonia "Dr. Cerdá", en Torres, Provincia de Buenos Aires, por "ajuste alzado".
Presupuesto oficial: $ 262.000 m|n. Importe de la garantía: $ 2.620 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal.
Precio documentación: $ 200.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería: piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.24|2 Nº 3.461 v.11|3,65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS
Llámase a licitación pública Nº 602-0, hasta el día 1º de abril de 1965, a las 17 horas, para la reparación de techos, por "ajuste alzado", en el edificio del Palacio del Congreso, sito en Avenida Rivadavia y Entre Ríos, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 3.562.700 m|n. — Importe de la garantía: $ 35.627 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 500 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Francisco Santiago, Subdirector Nacional de Arquitectura.
e.3.3 Nº 3.608 v.23,3|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS
Llámase a Licitación Pública número 600-O, hasta el día 19 de marzo de 1965, a las 17.30 horas, para la provisión e instalación de un equipo estabilizador de tensión y frecuencia y red eléctrica de luz y fuerza motriz, por "ajuste alzado", en el edificio de la Dirección General Impositiva, sito en la calle Carlos Calvo Nº 190, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 5.287.525 m|n
Importe de la garantía: $ 52.875 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal.
Precio de la documentación: pesos 700.— m|n.
Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.24|2 Nº 3.478 v.11|3|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos
Llámase a Licitación Pública Nº 596-0, hasta el día 22 de marzo de 1965, a las 17 horas, para la provisión y colocación, por "ajuste alzado", de revestimiento de mármol de carrara blanco en pila bautismal de la Basílica de San Francisco, sita en las calles Defensa y Alsina, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 550.000 m|n. Importe de la garantía: $ 5.500 m|n. Pliego, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 20º, Capital Federal. Precio documentación: $ 150 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ing. Francisco Santiago, Subdirector Nacional.
e.17|2 Nº 3.187 v.11|3 65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 4435.1965
Artículos y útiles para escritorio y dibujo.
29|3|1965 a las 15 y 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.
e.5 3 Nº 3.707 v.18|3|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 2133|1965
Chapas acanaladas y lisas de hierro galvanizado.
2|4|1965, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.
e.5|3 Nº 3.708 v.18|3|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expedientes: 51.179|1964 y 1.394|1965
Piezas especiales de hierro fundido para cañería de asbesto cemento y hierro fundido.
13|4|1965 a las 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.
e.5|3 Nº 3.709 v.18|3|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 738|1965
Tubos de acero con costura para perforaciones.
5|4|1965 a las 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.
e.5|3 Nº 3.711 v.18|3|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 52.276|1964
Cal viva aérea.
9|4|1965 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.
e.5|3 Nº 3.714 v.18|3|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 1962|1965
Construcción de un acueducto desde el dique Motegasta y las correspondientes obras complementarias para reforzar el servicio de provisión de agua a la localidad de Recreo (Catamarca). — 12|4|1965, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito Catamarca. — Apertura: Charcas 1840 (Capital). Depósito de garantía: $ 509.000 m|n.
e.26|2 Nº 3.500 v.22,3,65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 50.203|1964
Válvulas esclusas, válvulas de aire y válvulas de retención de hierro fundido. 25|3|1965, a las 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840. Depósito de garantía: 1% del presupuesto oficial de $ 42.050.000,00 moneda nacional.
e.24|2 Nº 3.466 v.18|3|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 48.842|1964
Instalación de cañerías de refuerzo del servicio de provisión de agua (1ra etapa) en la ciudad de Rosario (Santa Fe). 7|4|1965 a las 15. Depósito de garantía: 810.000.— m|n. Apertura: Charcas 1840 (Capital). Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito Rosario (Santa Fe).
e.19 2. Nº 3.290. v.15 3 65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 27.386|1964
Contratación, acarreo, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de tablero de alta tensión, pupitre de maniobra, tablero de baja tensión e instalaciones y trabajos necesarios. 8|4|1965, a las 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840. Depósito de garantía: $ 225.000.— m|n.
e.19|2. Nº 3.292. v.15|3|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 902|1965
Cal natural aérea hidratada en polvo para tratamiento de agua. — 24 3|1965 a las 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal).
e.26 2 Nº 3.559 v.15 3|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente 34,237|1959
Construcción de un conducto de baja presión (1ra. etapa) para reforzar el servicio de provisión de agua a la ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires). 6 4|1965, a las 15 hs. Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito Mar del Plata. Apertura: Charcas 1840 (Capital). Depósito de garantía: $ 2.720.000 m|n.
e 19|2 Nº 3.289. v.15|3|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 51979/1964
Grava de canto rodado. 23|3|1965, a las 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840.
e.25|2 Nº 3.518 v.12|3.65

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 2
Expte. 13.703 OS|64
Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de películas radiográficas, revelador y fijador.
Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de marzo próximo, a las 11, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de los mismos, en las Dirección Administrativa, calle Posadas 1084, 2º piso, Capital, cualquier día hábil de 10 a 17. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1965.
e.9|3 Nº 72.783 v.11|3|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 22-P|65
7|4|65, a las 9,30 horas. — Por los trabajos de terminación del Edificio Tigre, ubicado en España Nº 165, Tigre, valor estimado de la obra $ 5.370.000.—, valor de la documentación $ 550.—. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas. A partir del 1º|4|65, el horario de atención será de 12,30 a 18.30 horas.
e 9|3 Nº 3.827 v.15|3|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 24-P/65
Nº 24-P/65, 26|4|65, a las 9.30 horas. Por la construcción del edificio para la Central Telefónica de la ciudad de Pergamino. Monto estimado: $ 49.300.000. Valor del pliego: $ 3.750.
Los pliegos de condiciones deberán abonarse en nuestra Tesorería General, Av. Corrientes 737, 2º piso, Capital, o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación citada. Horario de atención: de 8.30 a 12.30 horas, y de 7.30 a 13.30 horas, respectivamente. A partir del 1|4|65, dicho horario será de 12.30 a 16.30 horas y de 12.30 a 18.30 horas.
Los pliegos también podrán ser abonados y retirados en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Pergamino, sita en San Nicolás 814.
e.10|3 Nº 3.878 v.23|3|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29/965
Llámase a licitación pública para adquirir "Loneta".
Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de marzo de 1965, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 de Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 9 a 18 horas. — Buenos Aires 10 de marzo de 1965. — El Director General.
e.10|3 Nº 3.879 v.12|3|65

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Llámase a Licitación Pública número 1050.C, apertura el 31|3|65, a las 14 horas, por la provisión de: estopa de algodón, blanca, kgs. 5.000. — Estopa de algodón, de color, para cajas de ejes, kgs. 50.000. — Estopa de algodón, de color, para limpieza, kgs. 50.000.
Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en: Dpto. Almacenes, Paraná, de 8 a 11 horas, o División Adquisiciones, Estación F. Lacroze, Capital, días hábiles, de 13 a 16 horas.
e.5|3 Nº 3.723 v.17|3|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitación Pública Nº 127/65. Apertura: 11|3|65, 12.30 horas: Servicio de ómnibus entre Córdoba y Km. 692 (Ruta 9).
Consulta y retiro de pliegos: En Rosario, Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 2, Oficina 4. En Buenos Aires: Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F.
Horarios: En Rosario, de 8 a 12 horas; en Buenos Aires, de 14 a 17 horas. Lunes a viernes hábiles.
e.25|2 Nº 3.519 v 12|3|65

F. C. "GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Nº 16|65
AL. C. P. 7|65
5 de abril de 1965, a las 14 horas, acero dulce común en placas, chapas y perfiles. Expte. O. C. 3|65, Ax. 8. Consulta y retiro de pliegos: Of. de Licitaciones, Local Nº 35, Avda. Maipú Nº 4, Capital. La Gerencia.
e.5|3 Nº 3.722 v.18|3|65

F. C. "GRAL. BELGRANO"
AL. C. P. 6,65
Licitaciones Públicas: Nº 15|65, 30 de marzo de 1965, a las 14 hs. Biela acoplante adelante Locomotoras. — Expte. O. C. 59|65, Ax. 3. Licitac. número 13|65, 31 de marzo de 1965, a las 14 hs. Biela Motriz. — Expte. O. C. 59|65. Ax 2. Licitac. Nº 14|65 31 de marzo de 1965, a las 15 hs. Acero dulce común en barras. — Expte. O. C. 3|65 Ax 6. Consulta y retiro de Pliegos Of. de Licitaciones, Local Nº 35, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.
e.24|2 Nº 3.480 v.11|3|65

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Llámase a Licitación Pública Nº 48/65, para el día 18 de marzo de 1965, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de películas radiográficas, con destino al Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación - División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital.
e.10|3 Nº 3.880 v.12|3|65

PROVINCIAS

PROVINCIA DE NEUQUEN
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
Licitación Pública Nº 1
Con apertura de propuestas a realizarse en el Ministerio del rubro, a las 10 horas del 23 de marzo de 1965, en el expediente Nº 20.228|65, efectúase el llamado a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición de útiles de oficina y papelería, en que se ha previsto una inversión de quinientos setenta mil pesos (pesos 570.000.— m|n.).
Informes y venta de pliegos: En el Departamento de Administración del Ministerio del ramo, sito en calle Pte. Roca Nº 393, o en la Casa del Neuquén, sita en Cangallo Nº 685 de la Capital Federal. — Valor del pliego: ($ 100 m|n.), cien pesos moneda nacional.
e.5|3 Nº 3.725 v.11|3,65